



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**“LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA
PSICOLÓGICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA
LA DETERMINACIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL
ECUADOR”**

CARLOS EDUARDO GARZÓN CEVALLOS

DIRECTOR: DOCTOR RICARDO VACA ANDRADE

QUITO, 2013



Quito, 30 de julio del 2013

Señor Doctor
Santiago Guarderas Izquierdo
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
Presente.-

De mis consideraciones:

En contestación al oficio No. 424-SJG-13, de 23 de julio del presente año y, encontrándome dentro del plazo correspondiente, me permito emitir el informe requerido en relación a la disertación escrita realizada por el señor estudiante **CARLOS EDUARDO GARZÓN CEVALLOS**, intitulada: "La implementación de la autopsia psicológica en el procedimiento penal para la determinación del femicidio en el Ecuador", en los siguientes términos:

1.- CONTENIDO MATERIAL DE LA INVESTIGACIÓN - ASPECTO CUALITATIVO

El presente aporte académico, es fiel reflejo de una investigación técnica, práctica y debidamente sustentada de las instituciones jurídico-penales, las que al ser vinculadas con el aporte de las ciencias auxiliares, se nutren de una practicidad interesante, practicidad última que avala al fin de cuentas, una justa protección de bienes jurídicos fundamentales.

Es digno de resaltar que las reflexiones esgrimidas por el discente acerca de la autopsia psicológica y el engranaje procesal respecto al estado mental de la víctima antes de fallecer, encuentran su plena coherencia y actualidad en la tipología del femicidio que se encuentra bajo estudio en nuestra Asamblea Nacional.

Es importante hacer notar que el tratamiento que el alumno hace de la temática de violencia de género, permite comprobar una correcta aprehensión de la Doctrina Penal contemporánea y la necesaria aplicación de los principios de discriminación positiva; en



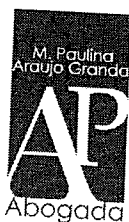
especial cuando se han evidenciado brotes de violencia extrema y ya no sólo de índole física, sino y con mayor énfasis, aquella que afecta el normal desarrollo emocional de las personas, en su esfera psicológica y dentro de su entorno familiar.

Resulta muy interesante también, toda la investigación documental y de campo llevada a cabo por el autor del trabajo académico, que gira en torno a los índices de violencia intrafamiliar en el Ecuador, de los cuales se evidencia la preocupante situación de violencia de la que son víctimas especialmente las mujeres, ya sea en el área urbana o rural; luego de lo cual, acertadamente ilustra a los lectores con herramientas de Derecho Comparado acerca de la tipificación del delito de femicidio en varios países, arribando finalmente a conclusiones vinculadas a la necesidades sociales en nuestro país, por medio de la explicación de las causas de la fenomenología de la vulneración del bien jurídico vida.

Ahora bien, en su segundo capítulo es cuando desarrolla todas las explicaciones respecto al sentido, contenido y alcance de la autopsia psicológica, aspecto que desde mi punto de vista debió ser expuesto en la primera parte de su disertación, para así lograr una secuencia lógica en razón de su oferta principal; sin embargo, tanto los antecedentes históricos, las definiciones y las premisas mediante las cuales explica la relevancia y propósito de esta herramienta, afirman el buen manejo de la información y por sobre todo su aplicabilidad en el área de la investigación penal y en los elementos estructurales de delitos contra la vida, conforme consta desde la página 54.

Desde mi particular punto de vista, es a partir de la página 73 en que la investigación se valida así misma y se consolida por ende, en un valioso aporte personal del señor Garzón Cevallos a la realidad penal ecuatoriana. Las enunciaciones doctrinarias acerca del método de la autopsia psicológica y en especial del "Modelo de Autopsia Psicológica Integral MAPI", nos demuestran la importancia de recolección de información del entorno de la víctima, así como la correcta observación y tabulación de lo que arrojan las escenas: primaria, secundaria, abierta y cerrada; aspectos todos que el investigador ilustra muy apropiadamente y hasta por medio de ejemplos concretos.

En lo que respecta al tercer capítulo -centrado en el tratamiento que se podría dar al delito de femicidio en nuestro procedimiento penal-, como ha ocurrido con las temáticas antes referidas, es también abordado de un modo por demás acertado, en razón de que se esgrimen en primer lugar los principios rectores de la prueba en materia penal, con especial atención en la validez de los informes periciales y su consecuente valoración



por parte de la autoridad juzgadora, para concluirse en el importante aporte que la autopsia sicología brindaría en una correcta administración de justicia, sustentada en un legítimo y responsable ejercicio del poder punitivo estatal.

Para concluir con este acápite del informe, me permito citar textualmente dos párrafos de las conclusiones generales de la presente disertación, que son los que en resumen, enfocan y demuestran su valía a la ciencia penal ecuatoriana:

"El juez y el fiscal, poseen una labor imprescindible para la sociedad, buscando equilibrar el comportamiento de la misma, cuando alguno de sus miembros la transgrede, es por ello que su conocimiento no debe quedar sólo en el derecho, sino debe auxiliarse con la criminalística, psicología forense y demás ciencias que ayudarán que el delito no quede en la impunidad."

"La autopsia psicológica en la actualidad, no es contemplada como medio probatorio, a pesar de tener una potencial riqueza, por ser de mínimo conocimiento por parte de los profesionales del derecho, legisladores, hasta de propios peritos, pero se debe destacar que ésta no violenta principios de derecho, sino busca suministrar mecanismos para su cabal cumplimiento."

2.- ASPECTO METODOLÓGICO: APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

El trabajo de investigación académica analizado, permite comprobar lo siguiente:

- a) Uso adecuado y suficiente de citas textuales para la verificación de premisas centrales.
- b) Uso apropiado de las directrices de Derecho Comparado para la comprobación de hipótesis, así como el manejo puntual y preciso de referencia a la legislación ecuatoriana.
- c) Respeto a los principios de autonomía y univocidad de los temas principales con los subordinados.
- d) En cada acápite, es posible identificar con claridad las conclusiones de autoría del investigador.



3.- RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se consolida en una investigación doctrinaria, legislativa y de práctica penal que refleja una investigación minuciosa y acertada y que, a su vez, permite estar frente a un alumno con solvencia en el manejo de instituciones, conceptos y herramientas penales.


La bibliografía que ha sido revisada, nos demuestra que el señor Carlos Eduardo Garzón asumió un compromiso serio con el avance y desarrollo de las nuevas figuras tipológicas, mismas que no sólo deben constar en una norma de manera improvisada, sino ser construidas de manera técnica y ante todo, aplicadas por medio de instrumentos idóneos de investigación.

4.- CALIFICACIÓN

Todo lo contenido en el presente informe, me permite calificar la disertación escrita con la nota de **10/10**.

Aprovecho señor Decano la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y respeto.

Muy Atentamente,


M. Paulina Araujo Granda
DOCENTE DEL ÁREA PENAL

Quito, 22 de agosto de 2013

Señor Doctor

Santiago Guarderas Izquierdo

**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**

Presente.-

Señor Decano:

En contestación al oficio No. 424-SJG-13, suscrito por la Dra. Ivette Haboud B., Secretaria de la Facultad, en el que se solicita informe acerca de la disertación de Licenciatura intitulada **"LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL ECUADOR"**, elaborada por el señor **Carlos Eduardo Garzón Cevallos**, cúmpleme manifestar que la mentada disertación observa de manera general el instructivo metodológico que la Universidad ha preparado para esta clase de trabajos; el título de la tesis es poco feliz, como lo es usar la expresión linchamiento mediático, aunque puedan existir obras con títulos parecidos; se encuentra bien elaborada, aunque no profundiza suficientemente el tema que aborda; no estoy de acuerdo con que se incluya en el nuevo catalogo punitivo, como título penal específico el feminicidio, por existir el de asesinato; de todas maneras constituye un aporte jurídico dentro del tema que aborda.

Procedo a evaluarlo con la nota de nueve sobre diez (9/10).

Dejo a salvo su más ilustrado criterio.

Muy atentamente,


Mgr. Dr. Jaime Flor Rubianes

PROFESOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA PUCE

DEDICATORIA

A MIS PADRES AMADOS, Carlos y Silvia

A MI ABUELITA Y HERMANITAS PRECIOSAS, Isabelita, Sylvanita, Dianita

A MI SOBRINIT@ QUE LO ESPERAMOS CON MUCHO AMOR

*“Tu peor enemigo no te puede dañar tanto como tus propios pensamientos. Ni tu padre,
ni tu madre, ni tu amigo más querido, te pueden ayudar tanto como tu propia mente
disciplinada.”*

Dhammapada 3:10-11

RESUMEN

La presente disertación, abarca dos temas en su análisis, como lo es el *Femicidio o Femicidio*; y, el método pericial para la investigación criminal denominado *Autopsia Psicológica*, identificándose para un adecuado análisis, el contexto en el cual la realidad ecuatoriana se desenvuelve, desde la apreciación de violencia de género, única y exclusivamente en la relación hombre - mujer, cuya conducta extrema puede contener un resultado de muerte en ésta última, para lo cual se ha empleado estadísticas de la Dirección de Política Criminal – Delitoscopio perteneciente a la Fiscalía General del Estado y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

En el primer capítulo se detalla los tipos violencia, cuyo sujeto pasivo de infracción es la mujer, concomitantemente a la determinación de conductas, que el sujeto activo es decir el hombre, puede cometer, empleándose para ello una teoría sobre el origen de la misoginia, así como el identificar a los tipos de agresores.

Se examina también las diversas manifestaciones del femicidio o feminicidio, el cual al no encontrarse tipificado dentro de la normativa ecuatoriana, ha sido necesario emplear las directrices de normativa internacional; así como, del proyecto de ley nacional, para comprender la conducta sancionada y el bien jurídico protegido.

Una vez aclarada la conducta que el femicidio y feminicidio abarca, su determinación para fines procesales es muy compleja, es aquí donde la autopsia psicológica comienza su labor, la cual como se podrá apreciar, realiza un análisis desde el punto de vista psicológico, tanto de otras pericias, como de entrevistas realizadas a personas cercanas, o que estuvieron presentes al momento del óbito del sujeto pasivo.

Para identificar la validez de la autopsia psicológica, al tratarse de un tema relativamente nuevo en la circunscripción ecuatoriana, en el segundo capítulo se ha procedido a describir sus orígenes, contextos de aplicación e instrumentos, para poder identificar si la escena de la muerte trata de un homicidio simple, homicidio calificado, suicidio o femicidio, de este último se empleo para una mejor apreciación el análisis de dos casos de la vida real.

El último capítulo, se centra en la fundamentación legal, empleando para ello principios de la prueba en materia penal y garantías del debido proceso, que se adapten a la

autopsia psicológica, la cual al ser estructurada por un perito psicólogo o psiquiatra forense, fue menester plasmar lo que el dictamen pericial debe contener, las fases de un peritaje, su planificación, entre otros puntos de importancia, para que pueda ser valorada por el Tribunal de Garantías Penales, en pro de una real y acertada justicia

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.	1
1. CAPITULO UNO. VIOLENCIA DE GÉNERO - FEMINICIDIO O FEMICIDIO COMO EXTREMO DE VIOLENCIA.	4
1.1.- INTRODUCCIÓN.	4
1.2.- TIPOS DE VIOLENCIA.	5
1.2.1.- Violencia Física.	5
1.2.2.- Violencia Sexual.	6
1.2.3.- Violencia Psicológica.	6
1.2.4.- Violencia Económica o Patrimonial.	7
1.3.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	7
1.3.1.- Los ciclos de violencia intrafamiliar.	8
1.4.- VICTIMARIO.	10
1.4.1.- Origen de la Misoginia.	11
1.4.2.- Tipos de Agresores.	13
1.4.2.1.- Agresores psicopáticos.	14
1.4.2.2.- Agresores hipercontrolados.	14
1.4.2.3.- Agresores cíclicos / emocionalmente inestables.	15
1.5.- CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA.	16
1.6.- LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR.	17
1.6.1.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género por cualquier persona.	18
1.6.2.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género por su pareja, ex parejas y por otras personas.	18
1.6.3.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género por su pareja o ex pareja a nivel nacional, urbano y rural.	19
1.6.4.- Estadística de Mujeres que han vivido violencia física, psicológica, sexual y patrimonial por su pareja o ex parejas.	19
1.6.5.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género, a nivel provincial.	20
1.6.6.- Estadística de Mujeres que han sufrido violencia de género, y no se han separado a nivel nacional.	20
1.6.7.- Estadística de Mujeres que han sufrido violencia de género	

según las razones por las que no han decidido separarse.	20
1.6.8.-Estadística de Mujeres solteras que han sufrido violencia de género, según su decisión con respecto a su pareja.	21
1.7.- FEMICIDIO O FEMINICIDIO COMO EXTREMO DE VIOLENCIA.	22
1.7.1.- Femicidio.	23
1.7.2.- Feminicidio.	23
1.7.3.- Clasificación de femicidio o feminicidio.	24
1.7.3.1.- Feminicidio íntimo.	24
1.7.3.2.- Feminicidio sexual sistémico.	25
1.7.3.3.- Femicidio por ocupaciones estigmatizadas.	25
1.7.4.- Tipificación del Femicidio.	26
1.7.4.1.- Costa Rica.	26
1.7.4.2.- Guatemala.	27
1.7.4.3.- Chile.	29
1.7.4.4.- Paraguay.	29
1.7.4.5.- República del Ecuador.	31
1.7.4.5.1.- Estadísticas Homicidio/Asesinatos según Provincia y Sexo de la Víctima.	32
1.7.4.5.2.- Estadísticas Homicidio/Asesinato según la motivación y el tipo de arma en mujeres.	33
1.7.4.5.3.- Estadísticas Homicidio/Asesinato de mujeres según rango de edad.	34
1.7.4.5.4.- Proyecto de Ley Ecuador.	34
1.8.- CONCLUSIONES.	35
2. CAPITULO DOS. AUTOPSIA PSICOLÓGICA.	39
2.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	39
2.2.- DEFINICIÓN DE AUTOPSIA PSICOLÓGICA.	42
2.3.- RELEVANCIA Y PROPÓSITOS DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA.	44
2.4.- LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA COMO PERICIA EN EL CAMPO PENAL.	45
2.5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.	50
2.5.1.- En la investigación criminal.	50
2.5.2.- Contexto forense del homicidio y del asesinato.	53
2.5.2.1.- Identificar posibles sospechosos.	54

2.5.2.2.- Tipificación del delito.	54
2.5.2.2.1.- Homicidio Simple.	55
2.5.2.2.2.- Asesinato.	60
2.5.2.2.3.- Femicidio o Femicidio.	61
2.5.2.2.4.- Suicidio.	63
2.5.2.2.4.1.- Suicidio en el Enfermo Mental.	67
2.5.2.2.4.2.- Contexto forense en el suicidio.	70
2.5.2.2.4.2.1.- Posible responsabilidad de otras personas.	71
2.5.2.2.4.2.2.- El delito de inducción o ayuda al suicidio.	72
2.6.- EL METODO DE AUTOPSIA PSICOLÓGICA.	73
2.6.1.- Criterios del método reconstructivo.	73
2.6.2.- Instrumentos.	75
2.6.2.1. - Operational Criteria for the Determination of Suicide “OCDS”	75
2.6.2.2 Empirical Criteria for the Demonstration of Suicide “ECDS-1”	76
2.6.2.3.- El Modelo de Autopsia Psicológica Integral (MAPI).	77
2.6.3.- Procedimiento de la autopsia psicológica.	78
2.6.4.- Consideraciones importantes para la aplicación del examen de autopsia psicológica.	83
2.6.5.- Examen de autopsia psicológica.	85
2.7.- RELACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA CON EL FEMICIDIO O FEMINICIDIO.	89
2.7.1.- Informes de Autopsia Psicológica aplicadas al feminicidio o femicidio.	92
2.7.1.1.- Primer Caso.	92
2.7.1.2.- Segundo Caso.	98
2.8 CONCLUSIONES.-	103
3. TERCER CAPITULO. LA AUTOPSIA PSICOLOGICA COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO	104
3.1.- CONCEPTO DE PRUEBA.	104
3.1.1.- Punto de vista procedimental.	106
3.1.2.- Definida en virtud de su contenido.	106
3.1.3.- Prueba como resultado.	107
3.1.4.- Definición integral de prueba.	107
3.2.- PRINCIPIOS DE LA PRUEBA EN MATERIA PENAL	

Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ADAPTABLES	
A LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA.	108
3.2.1.- Principio de Formalidad.	108
3.2.2.- Principio de Legalidad de la Prueba.	109
3.2.3.- Consagración Legal de los Medios de Prueba.	110
3.2.3.1.- Prueba Material.	110
3.2.3.2.- Prueba Testimonial.	111
3.2.3.3.- Prueba Documental.	112
3.2.4.- Principio de Pertinencia.	112
3.2.4.- Principio de Necesidad de la Prueba	113
3.2.5.- Principio de Preclusión de la Prueba.	114
3.2.6.- Principio de Unidad de La Prueba.	114
3.2.7.- Principio de Comunidad de la Prueba.	114
3.2.8.- Principio de Contradicción.	115
3.2.9.- Principio de Inmediación.	115
3.2.10.- Principio de Interés Público.	116
3.2.11.- Principio de Publicidad.	116
3.2.12.- Principio de la Certeza para Condenar.	117
3.2.13.- Principio de Lealtad y Veracidad.	117
3.2.14.- Imparcialidad del Funcionario Judicial en la Búsqueda de la Prueba o Principio de la Investigación Integral.	118
3.3.- DICTAMEN PERICIAL.	119
3.3.1.- Contenido del Informe Pericial.	121
3.3.2.- Fases de un Peritaje Psicológico Forense.	122
3.3.2.1.- Información del caso.	123
3.3.2.2.- Planificación del peritaje.	123
3.3.2.3.- Aplicación de las pruebas.	123
3.3.2.4.- El control de la simulación.	124
3.3.2.5.- Análisis de los Resultados.	124
3.3.2.6.- Redacción del informe escrito.	125
3.4.- PERITO.	126
3.5.- EL RECONOCIMIENTO PERICIAL DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA	127
3.6.- VALORACIÓN MATERIAL DEL INFORME PERICIAL.	128

3.6.1.- Grado probatorio según la tesitura del experto.	129
3.6.2.- Formación académica, capacitación y experiencia.	129
3.6.3.- Procederes del perito.	130
3.6.4.- Dictámenes contradictorios.	130
3.6.5.- Desestimación.	130
3.7.- CONCLUSIONES.	131
4.- CONCLUSIONES GENERALES.	132
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN.-

El propósito de la presente disertación, es la demostración del uso de la pericia denominada **Autopsia Psicológica**, como herramienta para la investigación del delito en el procedimiento penal ecuatoriano, de tal forma que pueda ser practicada como prueba en la etapa de juicio, apreciando para ello, los principios de la prueba, el reconocimiento y validez de la pericia psicológica, así como los parámetros para una adecuada valoración por parte del juzgador.

Para los fines de la presente, nos centraremos en los casos de muertes provocadas en mujeres, y determinar casos de **Feminicidio** también denominado como **Femicidio** que si bien tienen un significado similar, la diferencia se lo expondrá en el primer capítulo, buscándose proveer un elemento adicional en el dictamen acusatorio o no acusatorio del Fiscal, y sustentar su acusación frente al Tribunal de Garantías Penales.

La Pericia de Autopsia Psicológica es un método de característica multidisciplinar y retrospectiva, es decir que centra su análisis en los resultados de otras pericias, y en entrevistas realizadas a personas cercanas a la fallecida con el fin de reconstruir su vida y entorno.

En el segundo capítulo se apreciará que el fin de las entrevistas, son las de recopilar información sobre los últimos días o meses de vida, identificando de esta forma su estado mental al momento de fallecer, así como el cercar el círculo de sospechosos y responsables de su muerte, apreciando por medio de esta herramienta un panorama más amplio de las causas de muerte, concomitantemente a su entorno.

La pericia de autopsia psicológica, busca determinar si la escena del hecho corresponde a un delito, el tipo del mismo, o si nos encontramos frente a un suicidio; para el caso que nos compete es el de Femicidio o Feminicidio, que si bien no se encuentra tipificado dentro del Código Penal vigente, se lo halla constante en el proyecto del Código Orgánico Integral Penal, presentado a la Asamblea Nacional el 14 de octubre del año 2011, bajo la figura de “Femicidio”, siendo importante identificarla en la etapa pre-procesal de indagación previa, puesto que se puede confundir la figura o perder la conexión con otras transgresiones sociales de características similares.

En el desarrollo de la presente se consideró los principios penales doctrinarios, los aportes de las ciencias y técnicas auxiliares del Derecho Penal, que serán sustentados en casos reales, en su parte pertinente.

Se debe considerar la dificultad probatoria en los procesos por delitos contra las personas, específicamente contra la vida, punto primordial de la presente, siendo responsabilidad del Estado, emplear todos los mecanismos a su alcance para identificar y sancionar a los responsables; es por ello, que la autopsia psicológica es una herramienta reconocida a nivel internacional, y su implementación además de reglamentación por parte del Estado, debe ser de carácter obligatorio, para que el Órgano Jurisdiccional saque el provecho necesario, de tal forma que su administración de Justicia sea acertada.

El procedimiento de la pericia denominada autopsia psicológica, es un tema desconocido por la mayoría de juristas, jueces y profesionales relacionados al campo del Derecho en el Ecuador, como referencia se menciona las palabras del Psiquiatra Ericsson Toscano, Perito miembro de la Función Judicial, indicando que la “Autopsia Médico Legal por contener base científica es la que debe ser válida para fines probatorios, la cual consiste en la apertura de las cavidades: craneal, torácica y abdominal”¹, remitiéndose únicamente a la evidencia hallada en el cuerpo, de tal forma que se aparta de la posibilidad de identificar el contexto psicológico tras la muerte, queriéndose aportar por medio del presente trabajo, el avance científico de una rama de la criminalística, como lo es la psicología forense puesto que “...cuenta con un alto status teórico y metodológico con diversos campos de aplicación...”².

La presente disertación enfoca su aplicación a la circunscripción de la República del Ecuador, a su cultura, sistema patriarcal e inclinación machista, cuyas prácticas desembocan en el abuso constante hacia la mujer, como lo destaca el Diario El Universo en el artículo titulado como Defensoría del Pueblo, revela cifra anual de violencia contra la mujer, que para el año 2010 las distintas formas de agresión como física, patrimonial, psicológica y sexual ascendiendo a esa época a “83.000 mujeres al año, es decir 230 mujeres por día que fueron agredidas en estadísticas del 2010 [...] de acuerdo con el

¹TOSCANO, Ericson, Psiquiatra en el Instituto Psiquiátrico Sagrado Corazón, entrevista, *Autopsia Psicológica en El Ecuador*, Quito, 15, de enero, 2013.

²Diss. GÓMEZ Viviana, SAENZ María, *Aplicación de La Autopsia Psicológica en el Proceso Penal Colombiano*, Pontificia Universidad Javeriana, 2000, Bogotá, p. 23

*Ministerio de Justicia, ocho de cada diez sufren algún tipo de violencia.”*³, cifras, contexto y circunstancias que se ahondará en el capítulo pertinente.

Como se desprende de los párrafos antecedentes, la función de la pericia denominada autopsia psicológica es dirigida para cercar el círculo de sospechosos, determinar el estado mental de la fallecida, así como el de identificar al femicidio o feminicidio, que como se expondrá es considerado como violencia extrema de género contra la mujer, del cual el derecho penal es el llamado a imponer, bajo el principio del IUS PUNIENDI, la sanción a quien corresponda, ya que el Estado es el llamado a proteger los bienes jurídicos protegidos, a través del derecho penal como ultima ratio mediante la pena.

*“El derecho no puede andar divorciado de los hechos, del proceso científico y técnico, los cuales dan diariamente nuevas formas de conocimiento que pueden escapar de la consideración legislativa dado el dinamismo de la ciencia y de la técnica.”*⁴.

³DIARIO EL UNIVERSO, *Defensoría del Pueblo Revela Cifra Anual de Violencia Contra La Mujer*, <http://www.eluniverso.com/2010/03/08/1/1382/defensoria-pueblo-revela-cifra-anual-violencia-contra-mujer.html>, Acceso: 2, de junio, 2013, 15:38

⁴ Diss. GÓMEZ Viviana, SAENZ María, Op. Cit. p. 10

CAPITULO UNO.
VIOLENCIA DE GÉNERO - FEMINICIDIO O FEMICIDIO COMO
EXTREMO DE VIOLENCIA.
1.1.- INTRODUCCIÓN.

La persona, su forma de comportamiento, personalidad y demás características como individuo autónomo, es el resultado del medio social en el que desenvuelve, concomitantemente a su predisposición psicológica, siendo así que éste al pertenecer a un grupo social determinado, aporta al desarrollo de su cultura, a la vez que ésta le es impuesta, es así que “...feminidad y virilidad se construyen en base a mitos, creencias, estereotipos...”⁵.

La cultura machista implica la supremacía del hombre y el sometimiento de la mujer, enseñando que el varón es el fuerte, la mujer débil, el marido es libre, mientras que a la mujer le corresponde quedarse en casa, reflejándose un poder de dominio y un privilegio, que determina modelos de relaciones de vida en pareja y por ende en familia, que al existir una subordinación marcada, no es extraño que esto dé riendas a la humillación de la mujer por parte del hombre⁶.

Manuel Ossorio, en su diccionario denominado Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, violencia es la “...acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia...”⁷, vale aclarar que la violencia se la ejerce sobre las personas y fuerza sobre las cosas.

La violencia ejercida sobre la persona, abarca dos aspectos, el primero considerado como de orden material, entendida desde un contexto físico y el segundo de tipo moral, desde la perspectiva verbal como intimidación, mecanismos que tienen el fin de vencer la resistencia del agredido.

En este trabajo, para efectos de conceptualizar al género, se lo comprenderá desde la clasificación de masculino y femenino, haciéndose referencia directamente a hombres y mujeres; es así para que la violencia se la pueda catalogar como de género, la agresión debe provenir del sexo opuesto, así tenemos que la violencia de género contra la mujer conforme al primer artículo, de la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la mujer, pronunciado por la Organización de las Naciones Unidas,

⁵ TRUJILLO Luis, *El Femicidio*, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, Primera Edición, 2011, p. 100

⁶ *Ibíd.* p. 101

⁷ PERRETI Magaly, *Violencia de Género*, Ediciones Liber, Caracas, 2010, p. 9

manifiesta lo siguiente: “... se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”⁸

1.2.- TIPOS DE VIOLENCIA.

La violencia contra la mujer va dirigida a su sometimiento, desenvolviéndose en diversos campos en su vida social, empleando para el efecto conductas que afecten directa o indirectamente tanto su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, con el fin de ser anulada como persona y doblegarse a la voluntad del agresor.

El factor social que manifiesta la identidad a la mujer, espera de la misma, altruismo espíritu de sacrificio, protección y priorización de las necesidades de los otros ante las propias; ideales culturales de feminidad que se hallan arraigados en la identidad femenina, mitos incorporados por medio de mecanismos psíquicos explotando la necesidad de reconocimiento de buena mujer como madre y esposa⁹.

1.2.1.- Violencia Física.

Es el acto por el cual un individuo emplea ataques dolosos de característica material, que colisiona con el cuerpo de la otra persona, pudiéndole o no provocar resultados como lesiones de tipo externo, interno o mixto, “...el castigo repetido no severo también se considera como violencia física...”¹⁰.

La violencia física, se proporciona a través de dos medios, de tipo directo o indirecto, el primero mediante golpes, empujones, etc. y el segundo limitando los movimientos de la persona, ya sea confinándola en un espacio limitado de movilidad, además “...provocándole lesiones con armas de fuego, forzándola a tener relaciones sexuales y produciéndole la muerte...”¹¹, vale destacar que consecuencia de la violencia sin resultado de muerte, la psiquis de la víctima queda deteriorada en su aspecto emocional.

⁸ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer*, http://www.un.org.ar/pag_esp/esp_mujer/archivos/declaracion.pdf, Acceso: 2 de junio de 2013, 17:47

⁹ GIL Eva, LLORET Imma, *La Violencia de Género*, Editorial UOC, Barcelona, Primera Edición, 2007, p. 48

¹⁰ PERRETI Magaly, Op. Cit., p. 35

¹¹ Ibid p. 80

*“La forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona”.*¹²

1.2.2.- Violencia Sexual.

Forma parte de la violencia física, pero tiene su propio apartado, en virtud de existir una connotación más grave, ya que invade y vulnera todos los espacios de la mujer.

La agresión de carácter sexual contra la mujer, puede ser perpetrada por medio de métodos como intimidación, chantaje, amenazas o por último empleándose un maltrato de orden físico, de tal forma que la mujer acceda ante los instintos primarios del hombre, destacándose adicionalmente que violencia sexual se la considera además en manoseos sin consentimiento o burlas del cuerpo de la pareja, produciendo en la víctima un estado de indefensión que la neutraliza, invadiéndole pensamientos tales como *“...no hubiese vestido en forma provocativa o no hubiese ido por ese callejón tan oscuro...”*¹³

1.2.3.- Violencia Psicológica.

Daño emocional que afecta de forma directa a los sentimientos y autoestima de la víctima, truncándole de ésta manera, el normal desarrollo como mujer individual e independiente, empleándose para el efecto *“... deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, constantes insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar, amenazar el alejamiento de los (as) hijos (as) o a privar de medios económicos indispensables...”*¹⁴ entre otras, que el agresor emplea para que sus demandas sean cumplidas, convenciendo a la víctima de ser la culpable de cualquier problema, este tipo de violencia tiene dos clases de manifestación, verbal y no verbal.

La verbal se exterioriza en forma de amenaza, degradación y cosificación; la primera se la entiende como promesa de efectuar determinado acto como una agresión física, la segunda empleándose frases como “eres una inútil” y la tercera como su nombre lo expresa, el agresor convierte a la mujer en un objeto, tratándola como tal, el

¹² TRUJILLO Luis, Op. Cit. p. 103

¹³ PERRETI Magaly, Op. Cit., p. 88

¹⁴ *Ibíd.* p. 35

fin de las mencionadas es el de “...quitarle su humanidad, menospreciarla, restringir sus actividades y especialmente negar su propia realidad...”¹⁵

La no verbal se manifiesta por medio de movimientos corporales como gestos y miradas, además de silencios prolongados en el tiempo y de fingir que no se escucha a la pareja.

La violencia psicológica empleada en el transcurso del tiempo, genera en la mujer maltratada una presión constante que no logra identificar, manteniéndola desequilibrada y configurándose un suplicio en su persona, creyendo ser la causa de la presión que le es impuesta por actitudes como invalidación y descalificación¹⁶.

La violencia tiende a ser progresiva, el agresor emplea en un inicio gestos o actitudes de orden no verbal, que al percibir que su víctima no responde a sus intereses, éste avanza a métodos más directos, como la agresión de tipo verbal, pudiendo llegar además a perpetrar una agresión física, si la víctima aún no cumple con sus expectativas, de tal forma que la mujer “...empieza a dudar de su habilidad para procesar la información que recibe y por lo tanto la deja expuesta a ser controlada.”¹⁷.

1.2.4.- Violencia Económica o Patrimonial.

El agresor controla la capacidad adquisitiva de la mujer, sea obstaculizando la obtención de dinero por medio de un trabajo o requisando los ingresos percibidos por ésta, disponiéndolos a su interés.

1.3.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Este tipo de violencia, es el reflejo del sistema patriarcal persistente a través de la historia, presente en todas las clases sociales, sin distinción de edad o sexo, con la salvedad de que unas son más denunciadas que otras.

La familia es la célula que da forma a una sociedad, la violencia infringida dentro de ésta, desborda secuelas de orden psicológico y físico, las cuales al quedar contaminadas por la referida violencia repercuten en la sociedad misma, dando como resultado algunos de los motivos de los problemas múltiples de violencia existentes.

¹⁵ *Ibíd.* p. 84

¹⁶ *Ibíd.* p. 83

¹⁷ *Ibíd.* p. 84

El factor violencia dentro del hogar es más “...elevado puesto que las personas tienen más probabilidad de ser asesinadas, atacadas físicamente, golpeadas, abofeteadas o sexualmente abusadas en sus propios hogares a manos de sus propios familiares, que en cualquier otro lugar o por cualquier otra persona en la sociedad.”¹⁸, la violencia doméstica toma formas como homicidio, violación, amenazas, agresión física o psicológica, intimidación, etc.

La violencia dirigida contra las mujeres desde el plano familiar, se encuentra estrechamente enlazado con el contexto social, el mismo que reproduce un orden discriminatorio aprendido en la historia respecto al sistema de género, ya que tanto hombres como mujeres asimilan identidades acorde al aprendizaje de roles, atributos de orden psicológico y estereotipos que orientan a su discernimiento y obrar forjando “...condiciones que contribuyen a la violencia.”¹⁹

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), en las Américas revela que la “...violencia intrafamiliar y de género afecta sistemáticamente a una de cada tres mujeres [...] En el mundo, el 25% de las mujeres son violadas en algún momento de su vida. Dependiendo del país, de un 25 a un 75% de las mujeres son maltratadas físicamente en sus hogares de forma habitual. Cerca de 120 millones de mujeres han padecido mutilaciones genitales...”²⁰

En la práctica, “...de 100 mujeres agredidas, 90 lo son por su esposo...”²¹, denotándose el modelo ancestral social o cultural que se resiste a un cambio, pero no sólo en el hombre agresor, sino además por la mujer víctima, puesto que al quedar callada por el motivo que fuere, continúan autorizando de manera indirecta la perpetración de estos actos por parte de sus agresores.

1.3.1.- Los ciclos de violencia intrafamiliar.

Para abordar el siguiente punto, es necesario destacar que la violencia que se refleja en las parejas, según entrevista realizada al Dr. Ítalo Rojas, Perito Psicólogo Forense del Departamento Médico Legal de La Policía Judicial, indica “que el maltrato físico y psicológico genera una dependencia emocional en la pareja, comienza desde la amistad, consecuentemente se desarrolla en el noviazgo, manejando los mismos ciclos de violencia y comportamientos hasta llegar a la etapa marital o de convivencia”²².

¹⁸TRUJILLO Luis, Op. Cit. p. 90

¹⁹ Ibíd. p. 89

²⁰ Ibíd. pp. 89-91

²¹ Ibíd. p. 104

²² ROJAS, Ítalo, Perito Psicólogo Forense del Departamento Médico Legal de La Policía Judicial, entrevista, *Ciclos de Violencia*, Quito, 12, de junio, 2013

La Psicóloga Leonor Walker, en 1978 estableció una teoría explicativa de la dinámica de la violencia intrafamiliar, en que la mujer de forma inconsciente le hace desear salvar su relación, produciéndose en tal sentido, una cierta negación de la problemática, abriendo campo al renombrado ciclo de violencia²³, que se identifica en tres etapas:

1) Acumulación de Tensión.- La víctima percibe claramente como el agresor se torna más susceptible por lo que su respuesta es agresiva (insultos, menosprecios, demostraciones de hostilidad), encontrando motivos de conflicto en cada situación²⁴.

2) Estallido.- Trata de la explosión de la violencia en forma de castigo hacia la conducta no adaptativa de la mujer, conforme el agresor la pretende²⁵.

3) Luna de Miel.- El agresor una vez perpetrado la segunda fase, pretende minimizar la agresión ejecutada y recuperar la confianza de la mujer, el agresor por medio de regalos, adoptando una actitud de justificación a la violencia o de arrepentimiento. *“Eso lleva un resurgimiento de la relación generalmente porque la mujer quiere creer que no se volverá a repetir, o que eso también depende de ella.”*²⁶

A menudo el victimario procura que otras personas, incluidos sus hijos, medien por él, trata de crear en la mujer el sentimiento de culpa, empleando términos que denoten esperanza, ausencia, necesidad; en esta etapa es común el empleo de intimidaciones como el de cometer acto suicida, de tal forma que el victimario convence paulatinamente a su pareja, manifestaciones que incentivan que la mujer busque conservar la relación abriendo paso a una codependencia, convenciéndose de que pueden luchar contra el mundo, de que su amor triunfará²⁷.

La repetición del ciclo de los tres pasos descritos, provoca en la mujer un desgaste emocional y psicológico, el cual la debilita para poder encarar su situación, haciéndola más vulnerable a las agresiones, generándose *“una especie de indefensión de la cual se puede hacer difícil salir”*²⁸, con consecuencias diferenciadas en dos fases:

²³ GIL Eva, LLORET Imma Op. Cit. pp. 46-47

²⁴ *Ibíd.* p. 47

²⁵ TRUJILLO Luis, Op. Cit. p. 105

²⁶ GIL Eva, LLORET Imma Op. Cit. p. 47

²⁷ DUTTON Donald, GOLANT Susan, *El Golpeador un Perfil Psicológico*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1999, pp.68-69

²⁸ GIL Eva, LLORET Imma Op. Cit. p. 48

1) De dominio.- La mujer se encuentra en una etapa confusa de desorientación, llegando hasta renunciar a su propia identidad, atribuyendo al agresor aspectos positivos que le ayudan a negar la realidad ²⁹.

El agresor modifica y agota la vida de su pareja, desorientándola en sus sentidos y por ende impidiéndole identificar la realidad de los hechos, encontrándose, además, en una tensión constante ante posibles reacciones agresivas de su pareja.

2) A largo plazo.- La mujer al darse cuenta que es víctima de éste tipo de relación, “...*pasan un choque inicial en el que se sienten heridas, estafadas, avergonzadas, además de encontrarse apáticas, cansadas y sin interés por nada...*”³⁰, para lo cual deben ser rehabilitadas, alimentando entre otros factores su autoestima.

Como última consecuencia de violencia contra la mujer, es la de “...*cientos o miles de mujeres muertas cada año, en los diferentes países...*”³¹, siendo así un problema que no distingue sistemas de gobierno, economía, cultura o etnia.

1.4.- VICTIMARIO.

Para percibir de donde nacen los distintos tipos de violencia contra la mujer, en especial referencia al femicidio o feminicidio, es preciso examinar las directrices que conforman al agresor, es decir las características comunes de quienes pueden perpetrar el hecho, se menciona el término común, puesto que cada persona posee particularidades propias, las cuales varían por factores como: tipo de sociedad, forma de crianza en su niñez, desarrollo en la adolescencia y adultez.

Para ello la psicología, conforme estudios acorde a su ciencia, en apoyo bidireccional con otras pericias, asisten al fiscal encargado de la investigación, para reducir el campo de sospechosos e identificar al responsable del ilícito, para proceder a elaborar su dictamen y ser presentado ante el Juez de Garantías Penales.

1.4.1.- Origen de la Misoginia.

Conforme estudios realizados por Dutton y Golant, la misoginia tiene su origen en la adolescencia del hombre, relacionándolo a factores aportados por su familia de

²⁹ TRUJILLO Luis, Op. Cit. p.106

³⁰ Id.

³¹ Ibíd. p.109

origen³², en connotación especial el vínculo forjado con su madre y la forma de crianza suministrada.

El primer vínculo sentimental que el niño genera con el sexo opuesto es con su madre, siendo ésta una de las responsables de su crianza y educación, para lo cual adopta dos facetas; en una esquina se encuentra una madre complaciente y al otro extremo una madre malvada, frustrando y limitando los comportamientos del niño.

En conexión al párrafo anterior, el niño pasa a la adolescencia con la referida apreciación de mujer complaciente y malvada, pero el adolescente varón, conforme Dutton explica, no contempla términos medios, por tanto, abre paso a la clasificación y encasillamiento, que bajo la perspectiva inicial, la conducta complaciente es equiparada con bondad y las manifestaciones malvadas lo relaciona con maldad, generando dos categorías únicas denominadas como: las mujeres buenas y las mujeres malas, conceptos que vale la pena destacar, se encuentran en estrecha conexión a la cultura.

La cultura no necesariamente influye de la misma forma en todos los hombres, puesto que existen hombres no violentos y potencialmente violentos, pero es más probable que estos últimos busquen mensajes en la misma sociedad para tachar a la mujer de forma negativa; según las investigaciones de los autores mencionados, refleja que *“...a los 19 años, los alumnos universitarios con potencial para desarrollar una personalidad violenta muestran actitudes más negativas y mayor hostilidad hacia las mujeres que los que no tienen ese potencial...”*³³.

Al adolescente varón, siguiendo la línea de mujeres buenas y malas, de forma inconsciente le es inconcebible, que su madre y hermana tengan actos de orden sexual, por lo cual las encasilla dentro de la categoría de mujeres buenas, entendiéndose ésta como **santas** y al otro extremo, empleando para ello su concepción prefabricada inconsciente de mujer, en conexión al mensaje de orden dual de la cultura, encasilla a la mujer mala, concibiéndola como **prostituta**.

Lo mencionado en el párrafo anterior se exterioriza en forma de problema, al momento en que el adolescente pretender iniciarse como persona sexualmente activa, para lo cual Dutton lo ejemplifica de la manera siguiente:

³²DUTTON Donald, GOLANT Susan, Op. Cit. p. 117-168

³³ Ibid. p.164

*Él tiene su amiga, quiere acostarse con ella, pero también quiere respetarla, es decir tiene la necesidad de efectuar el acto carnal y controlar la sexualidad de su amiga, pero se encuentra en una bifurcación, si la incluye en la categoría de santa, limita su propia sexualidad en lo que a ella se refiere, si la ubica entre la prostituta, no puede confiar en ella y sus celos se vuelven incontrolables, muy pronto comienza a enviarle mensajes contradictorios acerca de sus deseos, manifestándose una inseguridad característica del adolescente.*³⁴

De lo mencionado se rescata, que el adolescente no alcanza un equilibrio en la relación, puesto que su inconsciente se encuentra direccionado a respetar a la santa y acostarse con la prostituta, dos conceptos contrapuestos en la misma mujer, es decir que si tiene una relación sexual con su amiga, su inconsciente no logra relacionar el “mantener un afecto o compromiso por una persona como esa”³⁵ o en su defecto, limita su intención sexual, cuya consecuencia extingue la energía vital de la relación, es decir que cualquiera de los dos caminos terminan frustrando sus propósitos.

La culminación de esta relación, refuerza en el adolescente violento, el concepto de mujer **santa** o **prostituta**; si maltrata a su amiga, piensa que ésta es la responsable de su conducta³⁶.

Las exigencias contradictorias y falta de equilibrio de la primera relación, se ven reflejadas en la siguiente, que también termina por los mismos motivos, culpando de esta forma a la mujer en los fracasos. “Primero culpa a una mujer, luego a otra y finalmente a las mujeres en general. Este proceso es la comadrona en el nacimiento de la misoginia.”³⁷

La primera actitud y pensamiento negativo del adolescente violento, en sí no es la causa de la estructuración del odio contra la mujer, lo que aporta a dicho concepto, son los mensajes expuestos en la sociedad que brinda respuestas para justificar su comportamiento, de tal forma que la misoginia se va moldeando paulatinamente en su inconsciente, destacándose que los referidos mensajes no afectan a todos los hombres por igual; sólo quienes se hallan psicológicamente predispuestos, emplean la misoginia para enfocar su comportamiento con las mujeres³⁸.

Dutton afirma que los celos tienen una característica de índole sexual, cuyo significado centra en un terror al abandono, es así que en un inicio “el terror de perder a la madre [...] se transforma en el terror de perder a la pareja”³⁹.

³⁴ *Ibíd.* p.165

³⁵ *Id.*

³⁶ *Ibíd.* p. 166

³⁷ *Id.*

³⁸ *Ibíd.* pp.166-167

³⁹ *Ibíd.* p. 167

El adolescente violento comienza a invalidar su ansiedad y dependencia, es así que expresiones de **soledad** desaparecen de su vocabulario emocional, transformándolo por **deseo sexual**, empleando manifestaciones vulgares y reduciéndose a estados emocionales aceptados por la cultura⁴⁰. “*La personalidad violenta se origina en una etapa temprana del desarrollo y luego se recrea reiteradamente a sí misma durante la adolescencia, con la complicidad de la cultura. Con cada recreación la personalidad se vuelve más arraigada, más intransigente y más ingobernable.*”⁴¹

1.4.2.- Tipos de Agresores.

La agresión contra la pareja, es la reacción que se exterioriza de la personalidad del victimario, punto importante a considerarse, ya que en varios casos se comete el error de considerarlo como un hecho aislado.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la violencia es una función necesaria para el victimario, puesto la emplea para preservar su sentimiento de integridad, como medio de auto-preservación manteniendo de esta forma a salvo su concepto de sí mismo⁴².

1.4.2.1.- Agresores psicopáticos.

El victimario que ingresa dentro de esta categoría, posee una incapacidad de auto reproche, respecto de los actos negativos que comete contra su pareja, existiendo de esta manera una “...*falta de conciencia moral...*”⁴³, por haber contravenido normas de conducta, diferenciándolo del resto de hombres, ya que en estos últimos generan un cierto remordimiento, buscando una manera de sobrellevar tal sentimiento, ya sea minimizando la gravedad del hecho, o atribuyendo la culpa a factores externos como el alcohol, o bien a la víctima por haberlo provocado.

El síndrome psicopático conforme Dutton, posee las siguientes características que las resumimos a continuación:

- Incapacidad de imaginar el temor o sufrimiento de la pareja.
- Imposibilidad de prever las terribles consecuencias que puede producir el maltrato.

⁴⁰ Id.

⁴¹ Ibíd. p. 168

⁴² Ibíd. p. 13

⁴³ Ibíd. p. 43

- Reacciones emocionales superficiales.
- Proyectos poco realistas a futuro.
- Resistencia al análisis de problemas del pasado.

Enfoca su actitud agresiva con el fin de controlar y dominar a la mujer, empleando la violencia de forma determinada para conseguir su objetivo.

1.4.2.2.- Agresores hipercontrolados.

La violencia que caracteriza a este tipo de agresores, se produce por una acumulación de tensión con la pareja, además de constantes frustraciones externas que afecta al individuo, los cuales van almacenándose en la psiquis del victimario durante un periodo de tiempo, sin manifestaciones expresas de su agresividad y por ende sin levantar alarma social, este tipo de agresor puede ser activo o pasivo.

El agresor hipercontrolado **activo**, tiene características como ser fanático del control, necesidad de dominación extrema, minuciosidad, perfeccionista y dominante; el agresor hipercontrolado **pasivo** se limita a distanciarse de su pareja, cuyas discusiones versan comúnmente sobre cómo mejorar un contacto de orden emocional⁴⁴.

El agresor pasivo emplea ataques emocionales de características verbales o no, suprimiendo el apoyo emocional a la mujer, siendo técnicas de orden represivo, con el fin de conseguir la sumisión.

1.4.2.3.- Agresores cíclicos / emocionalmente inestables.

Este tipo de agresores experimentan una mezcla de sentimientos que oscila de forma acelerada entre la ira y los celos, encontrando la forma de malinterpretar hechos y culpar a la pareja, de exigir cosas imposibles y de castigarla por no haberlo conseguido.

Tienen la necesidad de ridiculizar y avergonzar a otro ser humano con el fin de suprimir su propia vergüenza y humillación, ostentan la habilidad que sus ataques de violencia contra su pareja intimiden sin dejar huella.

El pensamiento del golpeador cíclico, gira alrededor de la infidelidad sexual y celos morbosos, exteriorizándose en reproches inventados con una particular hostilidad, controlan el tiempo y espacio de su pareja, imaginan que el resto de hombres la ven

⁴⁴ *Ibíd.* p. 47

como un objeto sexual y por ende sospechan de cualquier contacto masculino que su esposa, novia o amiga mantenga⁴⁵.

El golpeador cíclico tiene una dependencia encubierta con su pareja, sin admitir que la necesita para definirse a sí mismo, existiendo de forma inconsciente un terror por la soledad, es por ello que emplea malos tratos y conductas que brindan al victimario, una ilusión de desapego mermando su dependencia.

Las ideas que ahogan al golpeador cíclico, denominada para el efecto como **rumia de pensamientos**, tiene relación con el abandono ficticio y engaño, que al ser repetitivos durante un ciclo prolongado en el tiempo, genera en el agresor un estado de furor que se manifiesta en un “...acontecimiento desencadenante, como un abandono real o imaginario, culminando con homicidio.”⁴⁶

El momento más crítico para la mujer versa al momento de existir una separación real, buscar refugio, o quedar embarazada, en este último caso el agresor teme que el bebé lo desplace en el afecto de su mujer, sin embargo, lo más común es “...el incremento de tensión hasta que un arranque de ira le pone fin...”⁴⁷.

Este arranque de ira lo libera de su tensión, agrediéndola de forma física, proporcionándole “...golpes [...] cada vez más rápidos y más fuertes. La agresión prosigue hasta que el arma está descargada o rota, o el agresor exhausto...”⁴⁸.

Al momento de perpetrar las agresiones contra la mujer, los múltiples estudios de Dutton respecto de varios casos que versan sobre victimarios que mataron a su pareja, pretendiendo un suicidio posterior sin conseguirlo, rescata que la tensión aumenta cuando la rumiación es obsesiva sobre el problema que representa su mujer, rescatando pensamientos como “...el deseo de destruirla se vuelve irresistible[...] el pensamiento que ronda constantemente al homicida es: no puede dejarme; yo le enseñaré; o, si no puedo tenerla, nadie la tendrá[...] cuando por fin explota su rabia es incontrolable[...] quiere aniquilar a su víctima, y como mínimo aterrorizarla y humillarla.”⁴⁹

1.5.- CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA.

⁴⁵ Ibíd. p. 63

⁴⁶ Ibíd. p. 64

⁴⁷ Id.

⁴⁸ Ibíd. p. 66

⁴⁹ Ibíd. p. 67

El nivel de violencia que el victimario produce en la víctima, tiene diferentes efectos dependiendo del nivel de severidad y complejidad que puede afectar los siguientes aspectos:

- **Salud física:** conforme la gravedad de la lesión o malos tratos físicos, pueden ser fracturas, heridas, contusiones, además de los derivados de la tensión y el estrés como agotamiento, insomnio, baja del sistema inmunitario, adicciones.
- **Salud sexual y reproductiva:** repercusiones negativas de orden ginecológico, pérdida de lividez, embarazos no planificados, abortos y posiblemente fobias.
- **Salud mental y emocional:** desgaste de la autoestima, angustia, sentimientos de culpa, indefensión, intentos de suicidio, ansiedad, pérdida de la identidad, dependencia.
- **Salud social:** aislamiento social, inhabilitación adquirida, falta de capacidad y habilidades sociales competentes.
- **Síndrome de estrés postraumático:** miedo, terror, recapitulación de episodios violentos, pesadillas.
- **Síndrome de Estocolmo:** autoengaño puesto que justifica al victimario, minimiza el peligro, sentimiento de culpa por parte de la víctima.

El miedo que se produce en la víctima por las constantes amenazas, insultos o agresiones físicas, generan un sentimiento de peligro, debilitándola de ésta manera y convirtiéndola en un blanco de nuevas agresiones, originándose *“una sensación de inseguridad [...] psicológica, como si se tuviese una especie de estigma por haber sido maltratada, como si fuera la única persona en el mundo a quien le pasa eso, como si fuera diferente a las otras, con fuertes sentimientos de humillación, desvalorización y aislamiento[...] sumergiéndose en un estado de indefensión del cual le es difícil escapar sin apoyo externo”*⁵⁰, destacándose que la violencia reiterada convierte a la víctima en un objeto, puesto que el agresor desconoce su autodeterminación, provocándole un sufrimiento que altera la percepción de la realidad de los hechos.

1.6.- LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR.

En el Ecuador con Registro Oficial No. 839 de 11 de diciembre del año 1995, se publicó la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en cuyo primer artículo se

⁵⁰ GIL Eva, LLORET Imma Op. Cit. p 52

rescata que su fin es el de proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual, tanto de la mujer como de los miembros de su familia, por medio de la prevención y sanción.

De la referida ley consta que se considera violencia intrafamiliar, toda acción u omisión que tenga relación al maltrato físico, psicológico o sexual, entendidas como contravención, ya que los Artículos 11 y 12 de la referida ley, señalan que los jueces de contravenciones, y los jueces de violencia contra la mujer y la familia, son los competentes para conocer la violencia intrafamiliar que no constituye delito, y que de ser así se remitirán el caso al juez de lo penal competente.

El legislador no ha considerado que el llamado maltrato intrafamiliar, doméstico, o contra la mujer, se encuentra en constante acrecentamiento, por lo cual es menester adoptar medidas más drásticas para una prevención inmediata, ya que este tipo de obrar perjudica a la sociedad en su conjunto, puesto que la familia es la célula de la sociedad y en donde la violencia tiene su origen.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), ha elaborado diversos cuadros estadísticos, basados en encuestas que reflejan la violencia en mujeres mayores de 15 años, en 18.800 viviendas dentro de una cobertura Nacional – Urbana, Rural y Provincial, en las 24 provincias del Ecuador, información recopilada del 16 de noviembre del año 2011, al 15 de diciembre del mismo año⁵¹, detallándose lo siguiente:

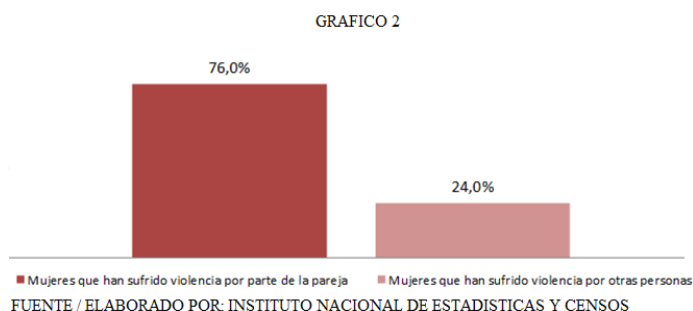
1.6.1.-Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género por cualquier persona.



Conforme se desprende del gráfico 1, seis de cada diez mujeres han sido víctimas de violencia de género, existiendo una semejanza desde el punto de vista rural como urbano.

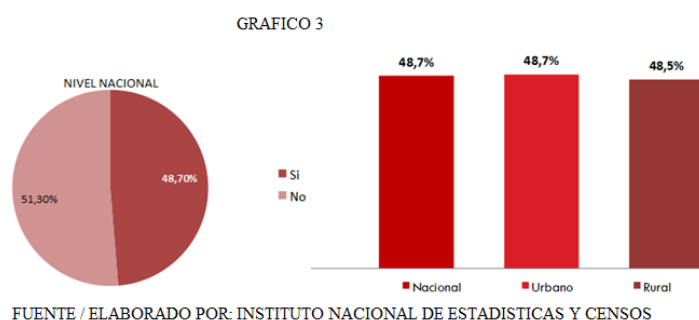
⁵¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra Las Mujeres*, http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/presentacion.pdf, Acceso: 19 de marzo de 2013, 17:19

1.6.2.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género por su pareja, ex parejas y por otras personas.



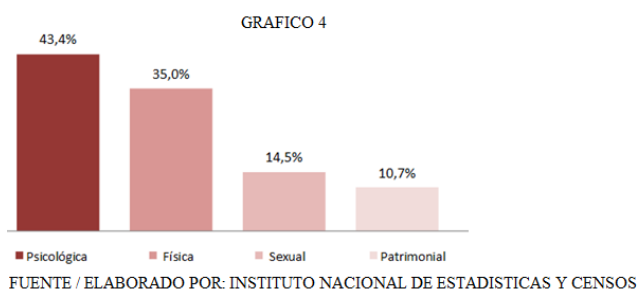
La gráfica 2 demuestra, conforme quedó plasmado en párrafos precedentes, que la mayor fuente de agresión contra la mujer es su pareja, manifestándose de esta manera el sistema patriarcal en el cual la cultura del Ecuador se desenvuelve.

1.6.3.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género por su pareja o ex pareja a nivel nacional, urbano y rural.



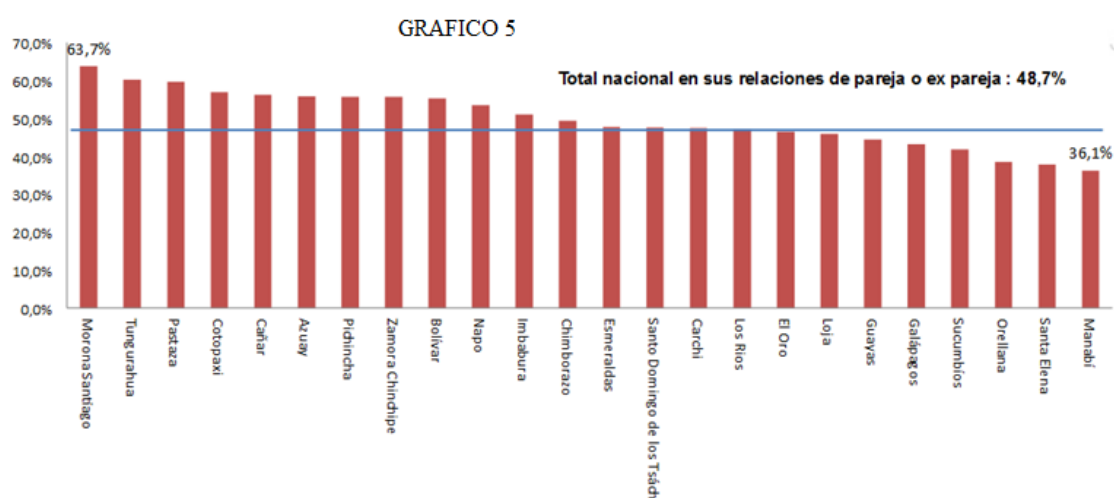
La violencia del hombre hacia la mujer, tanto en el perímetro urbano como en el rural, ostenta similares puntuaciones, revelando que la violencia contra la mujer no depende de su posición económica o estatus social, puesto que se halla arraigada en forma de estereotipos dentro de la sociedad.

1.6.4.- Estadística de Mujeres que han vivido violencia física, psicológica, sexual y patrimonial por su pareja o ex parejas.



La violencia empleada en mayor porcentaje es el psicológico, conforme se anotó, el agresor pretende modificar el comportamiento de su pareja con la mal denominada agresión sutil, oculta entre las palabras o gestos, mencionando adicionalmente que la agresión emocional se encuentra implícita también dentro de la agresión física.

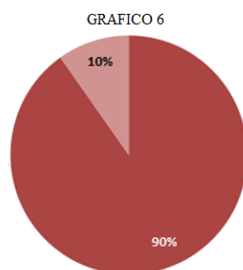
1.6.5.- Estadística de Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género, a nivel provincial.



FUENTE / ELABORADO POR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

Conforme el cuadro se aprecia que a nivel provincial, la violencia contra la mujer posee un nivel similar, estimándose el tipo de sociedad y cultura que el Ecuador revela, siendo alarmante el nivel de violencia que la mujer tolera, por el hecho de ser mujer.

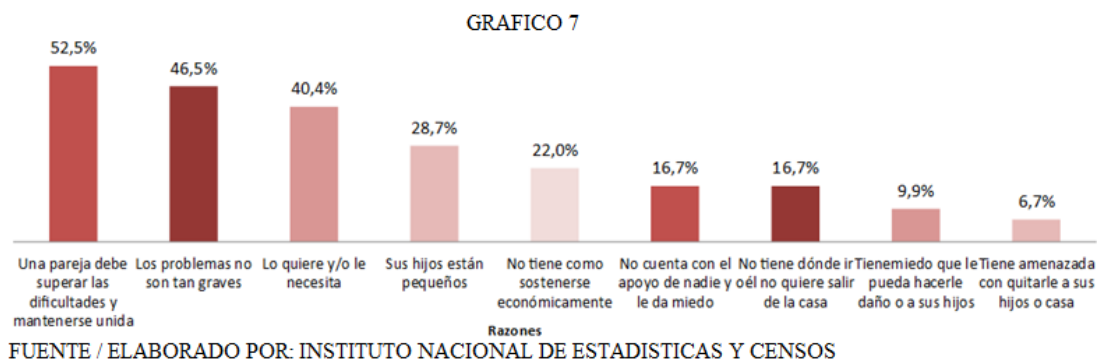
1.6.6.- Estadística de Mujeres que han sufrido violencia de género, y no se han separado a nivel nacional.



FUENTE / ELABORADO POR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

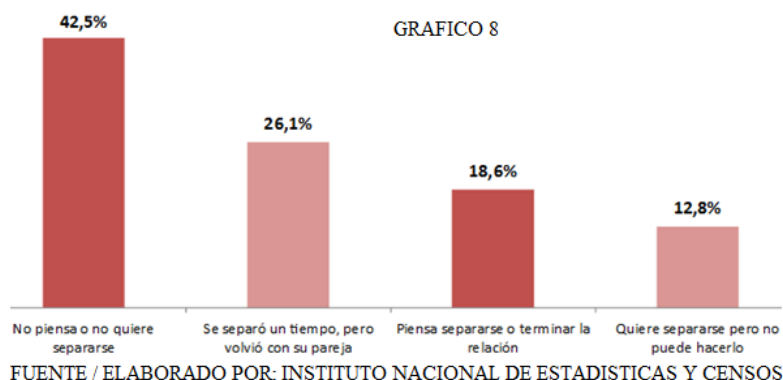
El gráfico, ratifica la posición de los preceptos y mitos del significado de feminidad y su rol dentro de la sociedad patriarcal, manifestados en la cultura, al revelar que solo el 10% de las mujeres maltratadas deciden salir del ciclo de violencia.

1.6.7.-Estadística de Mujeres que han sufrido violencia de género según las razones por las que no han decidido separarse.



El 52.2% revelado en la gráfica confirma, que la mujer agredida y sometida a los ciclos de violencia, engece su apreciación de las cosas, impidiéndole darse cuenta que forma parte de acciones reprochables, haciendo creer que es causante de ellos y pretendiendo que en el futuro puede evitarlos o superarlos, alimentando de esta manera el pensamiento del agresor, haciéndole creer que tiene el derecho sobre ella.

1.6.8.-Estadística de Mujeres solteras que han sufrido violencia de género, según su decisión con respecto a su pareja.



El 42,5 % de las mujeres no piensan o no quieren separarse, a pesar de haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, de lo cual se rescata que a partir del noviazgo autorizan al agresor a su vulneración.

El 26.1 % perdona a su pareja, identificándose un posible ciclo de violencia en etapa de reconciliación o luna de miel.

El 18.6 % y 12.8 % revelado de la gráfica se podría especular un aparente temor por parte de la mujer, en el sentido de que su pareja actúe de manera agresiva, o no ha identificado que es víctima por estar ennegrecida por su miedo.

Si bien el Ecuador ha firmado una serie de tratados internacionales sobre la violencia intrafamiliar para el cumplimiento de los derechos de la mujer, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia; etc. teniendo aparentemente el arsenal jurídico para repeler, sancionar y controlar lo relativo a la violencia contra la mujer, son armas insuficientes contra el machismo y sistema patriarcal, puesto que son valores sociales contaminados, por lo cual es necesario crear una política de concienciación y educación, siendo imperioso una intervención estatal urgente, conforme revelan las estadísticas del INEC.

1.7.- FEMICIDIO O FEMINICIDIO COMO EXTREMO DE VIOLENCIA.

La denominación de femicidio o feminicidio, tiene relación directa con la voz inglesa **femicide**, expresión estructurada en un inicio en el área de los estudios de género, denominada así por Diana Russel y Jane Caputi a principios de la década de los 90⁵², para evidenciar la base sexista de muerte de mujeres, particularizándolas de figuras neutras penales, como lo son el homicidio y homicidio calificado.

La violencia contra la mujer adopta varias figuras, enfocándonos en este apartado de manera específica a la de “...*femicidio como forma extrema de violencia contra las mujeres...*”⁵³

Femicide se comprende como expresión que hace referencia a la muerte de la mujer cuyo victimario pertenece al sexo masculino, pudiendo ser su conviviente, cónyuge, novio, ascendiente, conocido o desconocido, existiendo de por medio una actitud misógina, es decir odio a la mujer, siendo así “...*la forma más extrema de terrorismo sexista, motivada por odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres...*”⁵⁴.

⁵² TOLEDO, Patsilí, *Femicidio*, Editorial OACNUDH, México, Primera Edición, 2009 p. 23

⁵³ *Ibíd.* p.109

⁵⁴ *Ibíd.* p.24

La importancia que destaca el uso del término femicidio o feminicidio, resalta el de distinguir las particularidades que abordan la violencia contra la mujer, puesto que en el común de los casos, los términos manejados como violencia doméstica o familiar, disfraza la realidad al ser expresiones de orden neutral, brindando además un aporte de identificación, basado en el registro de casos que llegan al conocimiento del sistema judicial, para que el Estado pueda efectuar el respectivo seguimiento, de tal forma que proceda a construir lineamientos de prevención contra la violencia hacia la mujer.

La extensión que abarca el término femicidio o feminicidio, incluye prácticas como abusos de orden verbal y físico, violación, tortura, trata de blancas, golpizas físicas, acoso sexual, mutilación genital como clitoridectomías o infibulaciones, operaciones ginecológicas innecesarias, esterilización forzada, psicocirugía, negación de comida, cirugía plástica forzada, y otro tipos de amputaciones que le sean impuestos por el hecho de ser mujer, destacándose que de todas estas prácticas si **resultan en muerte**, se convierte en femicidios⁵⁵.

Para efectos de la presente disertación, es menester diferenciar los términos de femicidio y feminicidio, que si bien tienen la misma esencia al referirse a la extrema violencia en contra de las mujeres, se procede a distinguirlos:

1.7.1.- Femicidio.

Es la muerte violenta de la mujer, por razones asociadas a su género, con la característica de que quien perpetra el hecho, lo efectúa con la intención de irrogar un daño; además, el término femicidio, hace referencia a que su conducta se encuentra tipificada en la normativa estatal.

*Es importante tener en cuenta que tanto la aproximación más restrictiva (muertes violentas consecuencia de delitos) como la más amplia (muertes como resultado de discriminación de género que no constituyen delito) pueden traer aparejada la responsabilidad internacional del estado en relación a sus obligaciones en materia de derechos humanos.*⁵⁶

1.7.2.- Feminicidio.

⁵⁵ *Ibíd.* pp.24-25

⁵⁶ *Ibíd.* p. 26

La denominación de femicidio es insuficiente al referirse a muerte de mujeres, conforme indica la Dra. Toledo Patsilí, el término feminicidio es el adecuado al ostentar dos características adicionales en este tipo de crímenes⁵⁷ las cuales son:

- Misoginia
- Responsabilidad estatal al reflejarse impunidad respecto del ilícito.

Denotando una amplitud mayor al concepto de *femicide* formulada por Russell puesto que adhiere conductas que no necesariamente producen la muerte a la mujer, sino un daño grave a su integridad física, psíquica o sexual⁵⁸.

El elemento misógino puede ser un elemento componente de diversos crímenes, por razones de género contra la mujer, además de los términos femicidio o feminicidio, con la diferencia que en éste último se aborda el elemento **impunidad** considerado consustancial al justificar la violencia contra la mujer, ya sea responsabilizando a la víctima o atenuando el comportamiento del victimario.

1.7.3.- Clasificación de femicidio o feminicidio.

Diana Russell, elabora una clasificación atinente al femicidio o feminicidio, distinguiéndolo entre **íntimo, no íntimo y por conexión**, el primero si la víctima ha mantenido con un hombre una relación de índole familiar, convivencia, íntima o similares, mientras que el segundo descarta tales relaciones, siendo consecuencia de un ataque sexual, a lo cual es también denominado como femicidio sexual; respecto del último, se determina al existir un resultado de muerte provocado en la mujer, cuando ésta al pretender proteger la integridad de otra mujer, es víctima del femicida.

La socióloga Julia Monárrez⁵⁹ investigadora de los Estados Unidos Mexicanos, distingue tres categorías de femicidio siendo éstas: íntimo (femicidio familiar e infantil), sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas, detallas a continuación:

1.7.3.1.- Feminicidio íntimo.

Dentro de este apartado el tipo de relación víctima - victimario puede ostentar las siguientes modalidades: “...*íntima, convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral,*

⁵⁷Ibid. p. 27

⁵⁸Ibid. p. 27

⁵⁹Ibid. p. 32

vecindad, ocasional, circunstancial o afines...”⁶⁰, del cual el victimario de forma dolosa sesga la vida de la mujer, distinguiéndose dos sub-clasificaciones:

a) Femicidio Familiar Íntimo

Primera sub-clasificación del femicidio íntimo, del cual figura como victimario el cónyuge, descendientes o ascendientes en línea recta o colateral hasta cuarto grado, y como víctima la esposa, hermana, concubina, adoptada o que mantenga alguna relación afectiva, respecto de lo último el victimario debe saber de éste vínculo⁶¹.

b) Femicidio infantil

Segunda sub-clasificación del femicidio íntimo, del cual la víctima se caracteriza por ser menor de edad, pudiendo encontrarse en línea recta, o en línea colateral hasta el cuarto grado, abarcándose además, dentro de esta clasificación a la niña adoptada, o con quien se tenga una relación de índole afectivo y/o de cuidado, sabiendo el victimario este lazo de confianza o poder⁶².

1.7.3.2.- Femicidio sexual sistémico.

Se refiere al asesinato de mujeres por ostentar dicha calidad, cuyos cuerpos han sido torturados, violados y asesinados, por un hombre misógino, que marca la frontera de género, empleando para este tipo de actos una violencia extrema, expresando superioridad y poder por sobre la víctima por el hecho de ser mujer⁶³.

1.7.3.3.- Femicidio por ocupaciones estigmatizadas.

Monárrez, al emplear en su estudio, los femicidios suscitados en ciudad Juárez-México, trae a colación esta clasificación, respecto a la ocupación de la mujer, es decir, que el trabajo que desempeña puede considerarse como un factor adicional, que puede convertirla en una persona más vulnerable, labor como mesera, bailarina o trabajadora sexual.

1.7.4.- Tipificación del Femicidio.

⁶⁰ Id.

⁶¹ Id.

⁶² Id.

⁶³ *Ibíd.* pp.32,33

Los estados a considerarse en el presente apartado, son los ubicados en Latinoamérica, en virtud de poseer un nivel cultural equiparable por encontrarse en un mismo espacio geográfico, mismo idioma, además de poseer un pasado análogo respecto del colonialismo.

Dentro de la legislación y proyectos de ley en los Estados Latinoamericanos, se identifica el uso del término femicidio, en virtud de que se encuentra en marcha un compromiso gubernamental, para evitar la impunidad de este tipo de crímenes, proyectos constantes en Chile y Paraguay, además de las primeras tipificaciones en Costa Rica y Guatemala.

1.7.4.1.- Costa Rica.

“Primer país que incorporó en su legislación penal el tipo de femicidio”⁶⁴, con la característica de ser una ley especial que sanciona diversas formas de violencia contra la mujer en razón de su género, especialmente a la convivencia íntima, sea de tipo marital, unión de hecho legalmente constituida o no.

Aprobada el 12 de abril del año 2007, bajo Ley No. 8589, que al ser normada como ley especial, independiente del Código Penal, permite centrar el problema dando paso a un seguimiento más específico por parte del sistema judicial, respecto de trasgresiones físicas, psicológicas, sexual y patrimonial que puede ser víctima la mujer.

Art. 2.- Ámbitos de aplicación:

Esta ley se aplicará cuando las conductas tipificadas en ella como delitos penales se dirijan contra una mujer mayor de edad, en el contexto de una relación de matrimonio, en unión de hecho declara o no.

*Además se aplicará cuando las víctimas sean mujeres mayores de quince años y menores de dieciocho, siempre que no se trate de una relación derivada del ejercicio de autoridad parental.*⁶⁵

La ley en referencia, descarta las relaciones de noviazgo, vecindad, amistad, compañerismo, de índole laboral, ocasional, circunstancial y hasta de parentesco, centrándose únicamente en la violencia que puede desencadenar su pareja, siendo la tipificación del femicidio de carácter restringido, este tipo penal tiene la descripción

⁶⁴Ibíd. 97

⁶⁵PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (COSTA RICA), *ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=84237¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp, Acceso: 2 de abril de 2013, 11:04

siguiente: “**Art. 21.- Femicidio:** Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.”⁶⁶

1.7.4.2.- Guatemala.

Ley aprobada el 2 de mayo del año 2008, con decreto número: 22-2008, bajo la denominación de Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, regulada como ley especial, es decir, independiente al Código Penal, pero al igual que la costarricense se remite a ésta en casos específicos, abarcando al femicidio con una acepción más amplia respecto a la extrema violencia contra la mujer, así tenemos:

Artículo 1. Objeto y fin de la ley. *La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.*

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificado por Guatemala.

Artículo 2. Aplicabilidad. *Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.*⁶⁷

El campo de aplicación de la referida ley, comprende el entorno público como el privado de la víctima, siendo una ley que comprende que la violencia contra la mujer posee diferentes manifestaciones, sean éstas de índole físico, psicológico o económico considerándose además, el menosprecio a sus derechos; así tenemos:

Artículo 3. Definiciones.

[...]

b) Ámbito privado: *Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con que haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.*

c) Ámbito público: *Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado.*

⁶⁶ Id.

⁶⁷ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, *Ley Contra El Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer*, <http://old.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2008/gtdcx22-2008.pdf>, Acceso: 2 de abril, 2013, 11:34

[...]

*j) **Violencia contra la mujer:** Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado. [...]*⁶⁸

Como se aprecia, la ley guatemalteca, hace referencia una vez más al campo de aplicación, es decir al entorno público y privado de la mujer, empleando la denominación de agresor haciendo referencia al sexo masculino, como posible victimario, además especifica conforme la expresión basada en la pertenencia al sexo femenino, de importante relevancia para configurar un tipo penal específico cuyo Artículo sexto lo describe:

***Artículo 6. Femicidio.** Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.*
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.*
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.*
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.*
- f. Por misoginia.*
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.*
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.*

*La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.*⁶⁹

De la norma transcrita, se estima diversas conductas para configurarse el delito de femicidio, como son las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que se dé muerte a la mujer por su condición o las detalladas de los literales del **a** hasta el **h**, denotando un cierto nivel de complejidad al momento de demostrarse ante la autoridad dentro del proceso judicial.

Lo referente a las relaciones de poder se debe considerar que debe existir hechos que ayuden a determinar que efectivamente existía un control o dominio por parte del victimario hacia la víctima, pudiendo ser estas cartas o mensajes digitales con contenido

⁶⁸ Id.

⁶⁹ Id.

amenazante, denuncias constantes, que la víctima que por encontrarse inmiscuida en el ciclo de violencia termina desistiendo, entre otros, hechos conducentes a la sumisión de la víctima.

1.7.4.3.- Chile.

Al femicidio, se incorporó al ordenamiento jurídico a través de una modificación al Código Penal, por medio de la Ley N° 20.066, con la denominación de Violencia Intrafamiliar, estableciendo El "Femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre Parricidio, publicado el 18 de diciembre del año 2010, modificando de ésta manera al Artículo 390, que antes de la mencionada reforma hacía referencia a un tipo penal neutro como es el parricidio, del cual no aportar elementos significativos de constitución del tipo, únicamente agrega cuando la víctima es mujer, así tenemos:

Art. 390. El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

*Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio.*⁷⁰

El entorno donde el femicidio es calificado como tal, únicamente se desarrolla en el ámbito privado, agregando además que la persona que puede figurar como victimario de este delito, es su cónyuge, ex -cónyuge, conviviente, o quien haya procreado sucesión común, restringiéndose así su ámbito de aplicación, además no aporta criterios en conexión a la violencia de género, característica del femicidio.

1.7.4.4.- Paraguay.

En esta circunscripción territorial, se presentó un proyecto de ley con expediente número 74968, de fecha 19 de diciembre del año 2007, bajo la denominación de Ley que reprime toda forma de Violencia contra la Mujer, concebido como normativa especial, haciéndose referencia al femicidio en los siguientes apartados:

Artículo 5. Femicidio. *Se entenderá por femicidio la forma más extrema de violencia contra las mujeres que consiste en su muerte por razones asociadas a relaciones de género desiguales. La motivación principal de esta violación de derechos humanos reside en relaciones de poder desiguales.*

Artículo 11. Femicidio. *El que matara a una mujer, como consecuencia de relaciones de género desiguales, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a veinticinco años.*

⁷⁰BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, Código Penal, <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>, Acceso 2 de abril, 2013, 12:12

*La pena podrá ser aumentada de quince a veinticinco años cuando el autor haya tenido relaciones íntimas, familiares, de convivencia, de noviazgo o afines con la víctima.*⁷¹

El componente principal de los artículos antes transcritos, recae en la desigualdad de las relaciones de género y de poder, sin distinción respecto del campo de acción, sea éste público o privado; si bien no configura más elementos para poder discernir al femicidio, emplea agravantes detallando situaciones, conforme se transcribe a continuación:

Artículo 12. Circunstancias agravantes especiales. *Serán consideradas para la determinación de la pena de los hechos punibles descritos contra la seguridad de las mujeres las siguientes circunstancias:*

- a) Contra una mujer que presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.*
- b) Cuando el autor haya abusado sexualmente de la víctima.*
- c) Contra una mujer mayor de sesenta y cinco años de edad.*
- d) Contra una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.*
- e) En presencia de los hijos o las hijas menores de edad de la víctima o del autor del hecho punible.*
- f) Con el concurso de otras personas, con fuerza sobre las cosas o mediante el uso de armas y/o animales.*
- g) Por precio, recompensa, promesa remuneratoria o ventaja de cualquier otra naturaleza*
- h) Con el uso de un alto grado de conocimiento científico, profesional o tecnológico del autor en la comisión del delito.*⁷²

Resumiendo hasta este punto lo descrito, se rescata que Costa Rica y Chile, dentro de sus modelos legislativos penales, no contribuyen con elementos de identificación a los tipos ya existentes, puesto que sólo feminizan al delito de parricidio u homicidio calificado por parentesco, en contraposición a las que si contemplan conceptos que brindan un extenso margen de interpretación como misoginia, relaciones desiguales de poder, sumisión y discriminación de la mujer, por su condición de mujer, etc. queda en riesgo el no poder ser aplicadas por parte del sistema judicial por ser muy difíciles de comprobar ante los estrados judiciales en virtud del principio de pro-reo.

1.7.4.5.- República del Ecuador.

Al ser ésta circunscripción en donde la presente disertación tiene su enfoque, en este apartado le dedicaremos una especial exploración, considerando para el efecto en el sistema de orden jerárquico patriarcal que lo caracteriza.

⁷¹PODER LEGISLATIVO, REPÚBLICA DE PARAGUAY, *Proyecto de Ley: Que Reprime Toda Forma de Violencia Contra La Mujer*, http://silpy.congreso.gov.py/main.php?pagina=info_proyectos&&paginaResultado=info_tramitacion&idProyecto=1741, Acceso: 2 de abril, 2013, 12:25

⁷² Id.

En la circunscripción ecuatoriana, se encuentra reconocido el goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, ratificados por tratados y convenios internacionales, además de las libertades constantes en la carta magna de nuestra República, siendo un problema de particular importancia la violencia contra las mujeres, respecto de la desigualdad de poder, existente entre hombres y mujeres, ya sea en el campo público como en el privado.

Las relaciones sociales, políticas y económicas en la cultura ecuatoriana, toma una especie de excusa respecto a la diferencia biológica-sexual, estableciendo al hombre una serie de “...privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres...”⁷³, remarcando que el patriarcado se manifiesta bajo diferentes parámetros dentro de la cultura, siendo la edad, raza, clase entre otros, factores que simbolizan una ideología “...que explícitamente devalúa a las mujeres, dándoles a ellas, a sus roles [...] a su entorno social, menor prestigio y/o poder.”⁷⁴ respecto al de los hombres.

En Ecuador por iniciativa presidencial, del Economista Rafael Correa Delgado, con fecha 13 de octubre del año 2011, se remitió a la Asamblea Nacional el proyecto de ley denominado **Ley del Código Orgánico Integral Penal**, del cual entre varias novedades lo atinente a la presente se enfoca a la tipificación del tipo de femicidio, buscando plasmar la diferencia entre la muerte provocada de forma violenta a una mujer por parte del hombre, de entre otros tipos de carácter neutro o genérico como es el homicidio simple o calificado.

El proyecto de ley busca la prevención, sanción y erradicación de este tipo de extrema violencia denominada femicidio, puesto que es el deber del estado tutelar y salvaguardar los derechos de sus habitantes, en especial el de las mujeres por pertenecer a una población vulnerable.

Si bien el precepto de igualdad formal o igualdad ante la ley, responde al imperativismo de tratar bajo las mismas condiciones a las personas, es insuficiente para eliminar el sexismo y machismo que desencadena un sinnúmero de agresiones contra la vida, e integridad de la mujer, considerándose que en muchos de los casos las normas ya existentes fueron elaboradas alrededor de los “...cuerpos y patrones de vida de los hombres, que exigen estándares no alcanzables para las mujeres, al ser diferentes sus cuerpos y patrones de

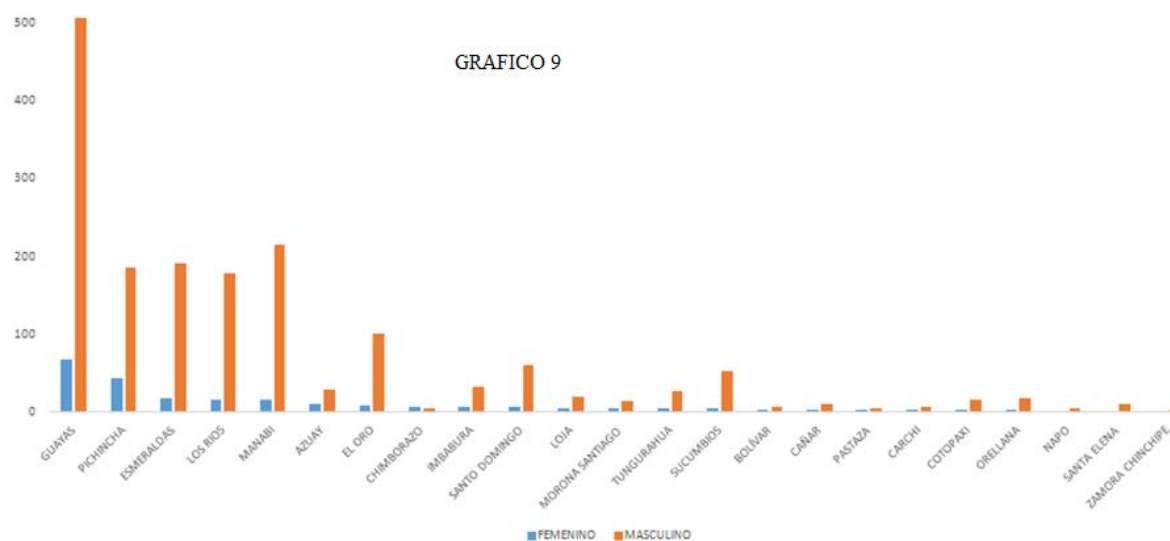
⁷³ TRUJILLO, Luis, Op. Cit. p. 137

⁷⁴ *Ibíd.* p.138

vida...”⁷⁵ por lo que no es suficiente un trato de igualdad formal ante la ley, si el fin es el de obtener una administración de justicia acertada en virtud de la estructuración socio-cultural.

Para enfocar lo mencionado en el Ecuador, en el año 2012 se elaboró estadísticas por parte de la Fiscalía General del Estado, específicamente por la Dirección de Política Criminal- Delitoscopio, registrándose 234 muertes de mujeres, bajo la calificación de homicidios y asesinatos que para el efecto se ejemplifica las estadísticas siguientes:

1.7.4.5.1.- Estadísticas Homicidio/Asesinatos según Provincia y Sexo de la Víctima.



Fuente: Fiscalía General del Estado
Elaboración Dirección de Política Criminal-DEUTOSCOPIO

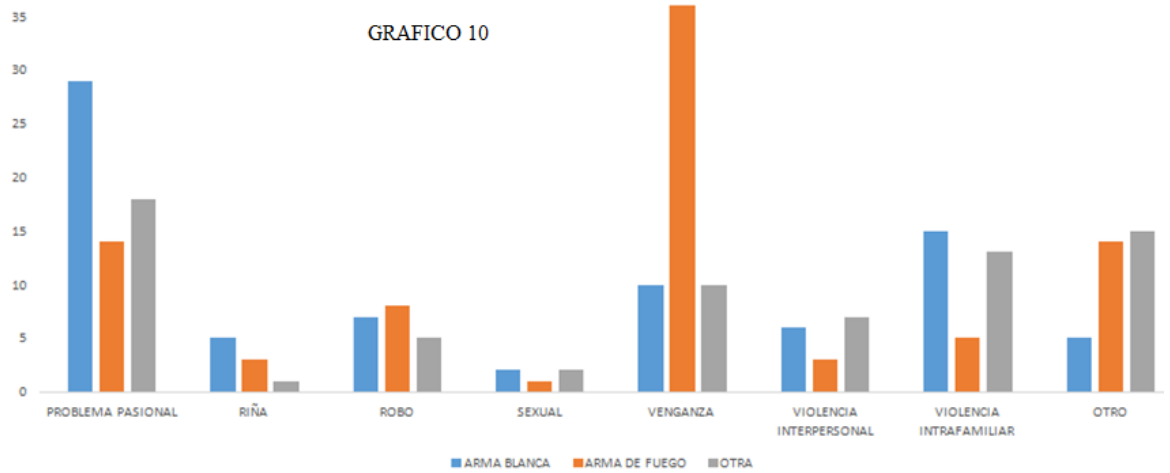
Total de homicidio/asesinato de mujeres 234 y de hombre 1690

En el Ecuador, conforme se mencionó en párrafos precedentes, no consta aún el tipo de femicidio en la legislación, por lo que no existen estadísticas específicas al respecto, pero vale destacar que a raíz del estallido social del fallecimiento de la señorita “Karina del Pozo, hallada sin vida en la tarde del 27 de febrero del año 2013, en una quebrada de Llano Chico, al nororiente de Quito.”⁷⁶, la Fiscalía General del Estado en este año, ha comenzado a realizar la recolección de información de delitos de esta connotación, rescatando para el efecto conforme el cuadro precedente, que para el año 2012 el número de muertes de mujeres registradas en el Ecuador, en comparación con la de los hombres, equivale a un 13,8 % , pero su impacto social no deja de ser alarmante.

⁷⁵ Ibíd. p.218

⁷⁶EL COMERCIO, *Nuevas Diligencias se Cumplen por La Muerte de Karina Del Pozo*, http://www.elcomercio.com/seguridad/karina_del_pozo-asesinato-sospechosos-femicidio-desaparicion-violencia_0_883111804.html, Acceso: 3, de abril, 2013, 13:10

1.7.4.5.2.- Estadísticas Homicidio/Asesinato según la motivación y el tipo de arma en mujeres.

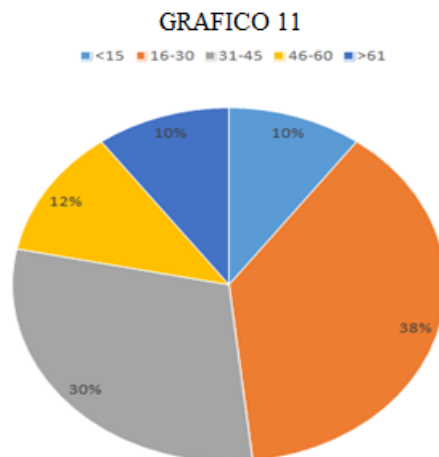


Total de homicidio/asesinato de mujeres 234

Fuente: Fiscalía General del Estado
Elaboración Dirección de Política Criminal-DEUTOSCOPIO

De la gráfica se revela los distintos móviles de perpetración del delito, pudiéndose considerar la existencia que por razones de género encasille dentro de la denominación de femicidio, contemplándose de esta manera el contexto de desigualdad de poder entre hombres y mujeres.

1.7.4.5.3.- Estadísticas Homicidio/Asesinato de mujeres según rango de edad.



Total de homicidio/asesinato de mujeres 234

Fuente: Fiscalía General del Estado
Elaboración Dirección de Política Criminal-DEUTOSCOPIO

La Fundación CEPAM Guayaquil, cuyo objeto es el de atender y ayuda a la mujer, realizó una investigación denominada, **Las rutas de la impunidad un estudio sobre el femicidio en Guayaquil**, señalan “*que 42 muertes de mujeres se han reportado en el Puerto Principal desde enero del 2010 hasta junio del 2012. Y que las "cifras no exactas" impiden ver la real magnitud de esta problemática*”⁷⁷, en la ciudad de Quito, a través del Municipio de Quito, respecto de la investigación de la inseguridad, en el 2012 se identificaron “*21 casos de femicidios*”⁷⁸.

El estado ecuatoriano, al no contar con estadística concreta, el proyecto de ley aportará a la identificación de la real problemática que el femicidio representa, información clave para implementar los mecanismos necesarios y poder combatirla, puesto que esta extrema violencia contra la mujer, vulnera sus derechos en todo aspecto, además aportaría a la Administración de Justicia, para proceder a sancionar con un criterio más acertado a los victimarios que perpetren el cometimiento del ilícito.

1.7.4.5.4.- Proyecto de Ley Ecuador.

Como se indicó en la primera parte de este apartado, en el Ecuador se encuentra en trámite la Ley del Código Orgánico Integral Penal, desde el 14 de junio de año 2012, del cual el femicidio se encuentra tipificado en el Artículo 138, que se transcribe a continuación:

Artículo 138 Femicidio: *Quien mate a una mujer, por el hecho de ser mujer, será sancionado con pena privativa de libertad de 25 a 28 años, siempre que concurriera algunas de las circunstancias que enumera:*

- 1. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- 2. Mantener o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo o laborales.*
- 3. Ser resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.*
- 4. Ser resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.*⁷⁹

⁷⁷EL COMERCIO, *El 30 de Marzo se realizará nueva marcha por Karina Del Pozo*, http://www.elcomercio.com/seguridad/Angustia-familiares-Karina-Cecilia-KarinadelPozo-asesinato-Quito_0_886711368.html, Acceso: 3, de abril, 2013, 13:47

⁷⁸ Id.

⁷⁹ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *ley del código orgánico integral penal*, <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/fdc5bd0e-ed06-48f3-8920-8d427b2753fc/Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal>, Acceso: 4, de junio, 2013, 14:09 pp. 67-68

Como se contempla, el femicidio considera el hecho de ser mujer como característica principal, sin razonarse factores adicionales como el de desigualdad por concepto de género y de poder, que el hombre pueda ejercer sobre la víctima.

Adicionalmente conforme lo transcrito, el entorno donde puede suscitarse el delito, alcanza al espacio privado de la víctima como son las relaciones familiares, conyugales, de convivencia, noviazgo o compañerismo, además del ámbito público con característica restringida en virtud de contemplarse únicamente al entorno laboral, siendo una falencia en virtud de que deja de lado a terceros que pueden ejecutar este tipo de violencia extrema, sin que de por medio exista vínculo alguno.

Respecto del numeral 3 y 4 son circunstancias que como hipótesis, deben ser demostradas ante los estrados judiciales, para que ostenten la característica de femicidio.

1.8.- CONCLUSIONES.

La violencia que pueda darse contra la mujer, puede llegar a afectar varios bienes jurídicos protegidos y derechos fundamentales como son la vida, la integridad, libertad, etc. pero vale destacar que el fondo que justifica su tipificación como delito, va más allá de la vulneración de estos bienes, ya que existe además elementos de discriminación y subordinación, características implícitas dentro de la violencia y más aún dentro de esta manifestación de agresión extrema.

En el Ecuador, la cultura machista y sistema patriarcal, obligan por medio de la constante lucha social, poner en manos del Estado lo que al femicidio se refiere, para lo cual, se procede a recoger los elementos principales, para que el delito se halle configurado, apreciando ciertas características aplicables:

Solo puede ser cometido por un hombre contra una mujer.- A este respecto, se elimina la posibilidad de que la persona quien perpetre el hecho sea una mujer, dejando de lado una posible coautoría, complicidad o encubrimiento femenino.

El tipo base de femicidio se configura por el solo homicidio doloso de una mujer.- Si bien este tipo de delitos deben ser cometidos con plena conciencia del agente en perpetrar el hecho con resultado de muerte de la mujer, puede prestarse para un abuso puesto que se da por sentado que todo homicidio de mujeres por parte de hombres, se configuraría como femicidio.

Misoginia.- Dentro de la normativa ecuatoriana, se lo podría adaptar al concepto de los delitos de odio, pero se estaría omitiendo el contexto social del cual la mujer forma parte, es decir el sistema de patriarcado y machismo arraigado en la cultura, del cual la lucha social obliga al estado para que plasme en su normativa conductas atípicas para sancionarla.

Desigualdad de Género y de Poder.- De todo lo analizado, el hombre es considerado como un potencial agresor, pero no se puede dejar de lado las connotaciones biológicas que los diferencia, conforme de las estadísticas del INEC mencionadas y los altos índices de violencia contra la mujer, además de las muertes provocadas en las mismas.

Entorno Público.- El delito puede cometerse en cualquier espacio en la que la víctima se desenvuelva, ya sea en sus actividades laborales, centros nocturnos, educativos, de culto, y afines, lo importante es identificar que el victimario consumó el hecho bajo la perspectiva de sometimiento por su género contra la víctima.

Entorno Privado.- Respecto de las relaciones de amistad, familiar, sentimental, noviazgo, conyugal, unión de hecho, se vincula que de por medio exista un lazo sentimental entre la víctima y victimario, destacándose de los tres últimos como pareja o ex pareja.

El hecho de ser mujer.- En el Ecuador, no se ha conocido casos de alarma social referentes a procedimientos de mutilación genital en la mujer (ablación del clítoris) casos frecuentes en “*En 29 países de África y Oriente Medio...*”⁸⁰, se debe considerar como una posibilidad que la norma debe regular, así como otras manifestaciones quirúrgicas como cirugías estéticas innecesarias sin consentimiento de la mujer, ejemplo aumento de busto, corrección de nariz que proxenetas las obligan con el objetivo de mejorar su mercancía, abortos no consentidos, y demás actos que sólo pueden cometerse en una mujer, por el hecho de haber nacido como tal, cuya práctica dé como resultado su muerte.

Muerte como resultado de constantes agresiones físicas y psicológicas.- Las lesiones que el agresor en el decurso del tiempo puede producir en la mujer, tienen tendencia ascendente, es decir que la violencia cada vez se manifiesta de forma más pronunciada, en conexión a la agresión de orden psicológico, vulnera la mente de la

⁸⁰ ECUADOR EN VIVO, *30 Millones de Niñas, en Peligro de Ser Mutiladas Genitalmente, Según La Onu*, http://www.ecuadorenvivo.com/20130206105529/reportajes/30_millones_de_ninas_en_peligro_de_ser_mutiladas_genitalmente_segun_la_onu.html, Acceso: 4, abril, 2013 14:40

mujer, pudiéndola encerrar en un callejón sin salida, envolviéndola en un ciclo de violencia cuyo resultado final puede ser su muerte.

Si bien existe una concepción respecto de la inoperancia de tipificar el delito de femicidio en el Ecuador, en virtud de que los bienes jurídicos vulnerados son amparados por otras figuras penales, como homicidio, homicidio calificado, delitos de odio, etc., lo que se pretende castigar es la conducta misma que el femicidio exterioriza, es decir no se debe confundir bien jurídico con la conducta prohibida.

Respecto al principio de igualdad, el tipo de femicidio se lo enfoca desde una perspectiva de igualdad material, para contrarrestar el reflejo de la realidad machista-cultural, obligando al Estado a emplear mecanismos para contrarrestar estas conductas y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y sus libertades.

La aplicabilidad del tipo femicidio, dentro del procedimiento penal, acarrea problemas en la determinación de las circunstancias que lo conforman, es por ello que la ayuda de las ciencias auxiliares del derecho procesal penal, están llamadas a contribuir con sus peritajes e identificar los componentes esenciales de la violencia contra la mujer, por ejemplo la pericia psicología denominada como autopsia psicológica, ayuda a determinar el perfil del criminal, ya sea como agresor psicopático, hipercontrolado o cíclico, cercándose de esta manera el círculo de sospechosos, ayudando además en poder identificar el entorno y mente de la víctima; la mencionada pericia se la contemplará en el siguiente capítulo.

Al tipificar este tipo de conducta y tener mecanismos de identificación del posible perpetrador del hecho, ayudará al Estado a verificar sobre datos estadísticos, el real impacto de este tipo de violencia.

La existencia del femicidio como tipo independiente, se justifica por la mayor vulnerabilidad de la víctima, adoptando el criterio del Tribunal Constitucional Español, que menciona: “...*ciertas acciones son más graves, más reprochables socialmente, porque son expresión de una desigualdad y de una situación de abuso de poder, de una situación de discriminación en que se encuentran muchas mujeres...*”⁸¹ estimándose que esta figura se adapta a la realidad en que suscitan estos crímenes, cuya tipicidad generaría un vínculo con la efectiva administración de justicia.

⁸¹ TOLEDO, Patsilí, Op. Cit. pp.71-72

CAPITULO DOS. AUTOPSIA PSICOLÓGICA.

2.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La técnica denominada Autopsia Psicológica, nació en Estados Unidos de Norte América, específicamente en el estado de Los Ángeles, a finales de los años 50, como respuesta a la necesidad de índole administrativo para poder definir la etiología médico – legal de muertes con característica dudosa, de las cuales no existían elementos necesarios para determinar si la causa de muerte en determinados casos trataban de suicidio o de un accidente.

El primer caso registrado, que se asemeja al hoy denominado como Autopsia Psicológica, fue dirigido por el médico forense Theodore J. Curpley, jefe del condado de los Ángeles⁸², quien por motivo de hallar una serie de fallecimientos producidos por estupefacientes, y de cuya categorización de muerte no se podía establecer de la evidencia rescatada de la escena del crimen, convocó a otros profesionales con el fin de organizar archivos y resolver inconvenientes, de tal forma que se proceda a evaluar, determinar y certificar el modo de muerte más probable; dando origen a lo que posteriormente se denominaría como autopsia psicológica.

El término de autopsia psicológica fue construido por Edwin S. Shneidman y Norman L. Farberow en 1961, en colaboración con el Centro de Prevención de Suicidio de los Ángeles⁸³, refiriéndose al procedimiento o técnica de investigación empleada para clasificar muertes equívocas.

Por varios años, a la autopsia psicológica, se la utilizó y conceptualizó sólo en referencia a determinar el modo de muerte en casos concretos, pero la amplia utilidad que representa esta herramienta, desde puntos de vista de prevención, tratamiento al suicidio como epidemia y el poder caracterizar a víctimas por homicidio, a la autopsia psicológica se la puede definir como: “...una evaluación post mortem que consiste en un análisis retrospectivo de las condiciones psicológicas de una persona antes de morir.”⁸⁴

La Autopsia Psicológica se la debe comprender como un proceso de carácter indirecto, puesto que centra su análisis en la vida del occiso, y por ende no existe fuente

⁸² SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), *Psicología Forense: Manual de Técnicas y Aplicaciones*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, Segunda Edición, 2006, pp. 526-527

⁸³ Op. Cit. p. 527

⁸⁴ Id.

directa, por lo cual se recoge y analiza información con el objetivo de describir y explicar el estado psicológico previo al fallecimiento de una persona, adicionalmente la autopsia psicológica ayuda a estrechar el círculo de sospechosos, puesto que conociendo el perfil, estilo de vida, intereses, motivaciones y conflictos del occiso, podemos aproximarnos a la mentalidad del homicida o en su defecto, al tipo de persona que tendría interés en la muerte de la víctima⁸⁵, en el caso de autores intelectuales.

En 1970, dentro de las obras del médico Carlos J. Finlay, se hallan notas sobre el objetivo que persigue la autopsia psicológica, pericia también discutida en la Academia de Ciencias de Cuba, en donde vuelve a existir reportes de autopsias psicológicas con fines forenses en el decenio del cuarenta del siglo XX⁸⁶.

Shneidman en 1976, fue uno de los primeros autores en establecer una guía de trabajo, para lo cual determinó diversos puntos a evaluar, este sistema lo empleó con el objetivo de conocer al máximo las acciones del occiso, tales como reacciones típicas ante el estrés, relación con personas allegadas, procesos cognitivos y el entorno que rodeó su muerte, para ello su búsqueda se basó en diversas fuentes cercanas al occiso, es decir gente que lo conocía, familiares, amigos, vecinos, barberos, compañeros de trabajo, estilistas etc., procurando que las fuentes a recopilarse sean de diferentes entornos, como lugar de trabajo, de diversión, pasatiempo, etc. ya que a mayor información menor el sesgo que limita la validez de la información obtenida⁸⁷.

La guía de trabajo implementada por Shneidman centraba a la autopsia psicológica en puntos como: 1) Generales de Ley de la víctima, 2) Detalle de muerte, 3) Historial Médico, 4) Personalidad del Occiso, 5) Estilo de Vida, 6) Estilos de afrontamiento al estrés del sujeto y desequilibrios emocionales del mismo, 7) Cualquier evento reciente (dentro del último año) que pudiera implicar decaimiento, tensiones o anticipaciones de problemas, 8) Historia de consumo de sustancias psicotrópicas, 9) Naturaleza de las interrelaciones del sujeto (incluyendo las físicas), 10) Filias, fobias, pensamientos respecto de la muerte, accidentes o suicidio, 11) Cambios de hábitos antes de morir, conducta alimentaria, relaciones sexuales o patrones de comportamiento, 12)

⁸⁵ URRÁ, Javier (comp), *Tratado de Psicología Forense*, Editorial Siglo Veintiuno de España Editores, Madrid, 2012 p.787

⁸⁶ PÉREZ, Ernesto, *Psiquiatría Forense*, Editorial Temis, Bogotá, 2011, p. 214

⁸⁷ BURÓN, Javier, (edit), *Psicología Médico Forense: Investigación del Delito*, Editorial Desclée de Brouwer, Sevilla, Segunda Edición, 2009. p. 380

Información respecto de planes a corto y largo plazo, 13) Evaluación de la intención de fallecer. Determinar si el rol del sujeto dentro de su propia muerte fue activo o pasivo. 14) Grado de letalidad, 15) Reacciones de las personas que conocían al sujeto, 16) Comentarios, hechos particulares, etc.⁸⁸

Robert Littman, a continuación estableció elementos principales para el proceso de investigación al cual denominó **autopsia psicológica** y, que ha sido empleado desde entonces para la definición de muertes de carácter dudoso, donde la hipótesis básica es de descartar el suicidio, método que radicaba en reconstruir la biografía de la víctima, centrándose en aspectos como 1) Estilo de Vida, 2) Personalidad, 3) Tensión reciente, 4) Enfermedad o trastornos mentales 5) Ideas sobre la muerte; en relación a esta última enfocada a los últimos días y horas de vida, contemplando además documentación personal, historia criminal reflejada de expedientes policiales, historial clínico y entrevistas abiertas de fuentes familiares, círculo de amistad, ámbito laboral, educativo y médicos que de ser el caso lo hayan tratado⁸⁹.

En 1979 el Departamento de Investigaciones Epidemiológicas y Sociales del Instituto Mexicano de Psiquiatría, empleó la autopsia psicológica en casos de suicidios, para poder recabar datos a fin de prevenirlos⁹⁰.

En los años 90, el departamento de Peritación Mental del Instituto de Medicina Legal de La Habana, gracias al aporte de la doctora García Pérez específicamente en 1998⁹¹, desarrollo el Método de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI), conformado para realizar estudios en la población de Cuba, pero la herramienta que significa este método se ha expandido y aplicado en México, Costa Rica, Chile, Honduras y Colombia.

La autopsia psicológica posteriormente dejó de ser aplicada sólo en investigaciones de muertes de característica dudosa, como el suicidio, siendo así que su campo de acción se amplió, hacia “...el diseño de políticas de promoción de la salud y prevención

⁸⁸ Ibíd. p. 380

⁸⁹ Diss. SIGCHA, María, *La Implantación de La Autopsia Psicológica en El Procedimiento Penal para La Identificación de Los Delitos Seriales*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2007, Quito, p. 75

⁹⁰ Id.

⁹¹ PÉREZ, Ernesto Op. Cit. p. 215

*de suicidio, homicidio o accidentes; gracias a aportes proporcionados por autores Shneidamn Edwin, Norman Farberow, Norman Tabachnick, Thomas Young, Teresa García Pérez...”*⁹²

El Profesor Erkki T. Isometsä, destacado experto con vínculo al Instituto de Medicina Clínica, Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Helsinki, Finlandia, al año 2002 centra el empleo de éste método no con fines forenses, puesto que su mira es la de establecer variables de interés en grupos seleccionados de fallecidos⁹³, para lo cual emplea un método similar, estandarizado para poder ser aplicado de igual forma a todos los casos de estudio, ya sea dentro y fuera de una investigación criminal, elaborando perfiles suicidas generales, de interés científico y estatal; a este respecto, como antecedente adicional, el análisis epidemiológico del suicidio inició en las décadas de 1920 en París y en 1930 en Nueva York, siendo Estados Unidos de Norte América, el país que lo perfeccionó, adoptándose el término de **Autopsia Psicológica**, gracias al aporte de autores como Litman, Farberow y Shneidman.

2.2.- DEFINICIÓN DE AUTOPSIA PSICOLÓGICA.

Para poder precisar su significado, es necesario en un primer momento, diferenciar los conceptos de: Autopsia, Necropsia y Psicología.

Autopsia: proviene etimológicamente del prefijo griego - auto -que significa propio por sí mismo y – ophis - que significa observar, brindando una interpretación de verse o examinarse por sí mismo, éste término hacia la alta edad media se lo concibió como examen del cuerpo en sí mismo, siendo vinculado a la inspección de un cadáver en el renacimiento, concepto que en la actualidad sigue siendo adaptada a la disección de un cuerpo muerto⁹⁴.

Necropsia: emana del prefijo - necro- que brinda un significado de muerto o cadáver y – ophis - que significa observar, de tal forma que al unir la terminología proporciona el significado de examinar o ver un cadáver, expresión específica para describir la apertura del cuerpo; es así que la necropsia médico-legal empleada como peritaje, tiene el objetivo de entre otros procedimientos (recolección de fluidos, toma de

⁹² Diss, SIGCHA, María, Op. Cit. p.76ññ

⁹³ PÉREZ, Ernesto, Op. Cit. p.214

⁹⁴ ENCICLOPEDIA CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLÓGICA E INVESTIGACIÓN, Editorial Sigma Editores, Bogotá, Primera Edición, 2010 p.662

radiografías, descripción de lesiones, etc.), el de la apertura “...del cuello, el tronco, el abdomen terminando con el carneo...”⁹⁵, en casos de muerte repentina, o cuya apreciación no refleje violencia pero que generan dudas sobre si la muerte es natural o accidental.

Psicología: del griego clásico -psique-, que representa a la actividad mental y -logía- que brinda el significado de tratado o estudio, es decir ciencia que estudia la conducta y comportamiento de los individuos, además de examinar su naturaleza y pensamiento, término empleado por primera vez por Rodolfo Goclenius, profesor de filosofía, lógica, metafísica y ética de Marburgo, en 1590⁹⁶.

De los conceptos iniciales expuestos, (autopsia y necropsia), en la normativa ecuatoriana se lo identifica en el Art. 259 de la Ley Orgánica de Salud, que describe en su sexto inciso:

Necropsia o autopsia.- Es el procedimiento técnico mediante el cual se observa y analiza un cadáver, externa e internamente para establecer las causas del fallecimiento de la persona.

Conforme lo expuesto, se refleja una inconsistencia de significado respecto del término autopsia ya que el muerto no puede verse a sí mismo, siendo el término necropsia el adecuado para identificarlo en la norma.

Entonces Autopsia (ver por uno mismo) Psicológica (estudio de la mente), es un método de investigación, que ha sido enfocado al examen retrospectivo del cadáver, con el fin de identificar su personalidad, condiciones económicas, entorno social, con el objetivo de percibir las circunstancias de su muerte “...reconstruyendo rasgos sobresalientes del sujeto y cualquier hecho vinculado con la comisión del delito...”⁹⁷, datos que aportan a la estructuración del perfil psicológico de la víctima, a tal punto que permita identificar su estado mental y una posible indefensión, además del entorno en el que se produjo su muerte y dependiendo de la información recolectada poder cercar el círculo de sospechosos.

2.3.- RELEVANCIA Y PROPÓSITOS DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA.

⁹⁵ Ibíd. p. 689

⁹⁶ Ibíd. p. 540

⁹⁷ Diss. SIGCHA, María Op. Cit. p.77

La autopsia psicológica al centrar su aplicación al entorno de la vida del fallecido, reconstruye sus características, miedos, conflictos, etc, proveyendo al investigador un campo de acción del cual la víctima cumplía su rol, rescatando elementos para responder cuestionamientos que surgen de la investigación y del proceso, para lo cual a mi considerar, su implementación tiene carácter elemental, dentro de la circunscripción territorial ecuatoriana, siendo una herramienta que se la puede emplear con los siguientes propósitos:

Primero, método aplicable desde un punto de vista penal, respecto de las ciencia de la criminalística y criminología, en la investigación del delito, identificando en el victimario su situación psicológica que lo llevó a delinquir, entrando a cooperar hasta dentro del campo civil, respecto de la capacidad mental del causante al momento de adquirir derechos y obligaciones antes de su muerte, llegando también a la concepción clínica respecto de posibles tratamientos para los sobrevivientes.

Segundo, al recabar datos que versan sobre muerte de miembros de la sociedad, sean éstos, productos de delitos o no, se recopilan las características comunes, bajo parámetros como: nivel educativo, posición económica, estatus social, demografía, etc. y proceder a un macro análisis por parte del Estado, y poder adoptar parámetros de prevención, especialmente en suicidios; adicionalmente para certificar un modo de muerte y el de asesoramiento a funcionarios de justicia.

Tercero, “...la autopsia psicológica puede estrechar el cerco del homicida...”⁹⁸, considerando que la pesquisa del delito, por parte del fiscal en apoyo de la Policía Judicial, puede ostentar cierta dificultad al tratar de identificar al autor y el real entorno en donde se perpetró el crimen, se debe considerar que en ciertas ocasiones las personas se vinculan bajo la relación de “víctima-verdugo, así como caras de una misma moneda, [...] aproximándonos a la mentalidad del victimario”⁹⁹.

Cuarto, puede ayudar a identificar o cambiar el tipo penal, puesto que al recabar la suficiente información que ayude a determinar el estado mental y entorno de la víctima, se puede identificar de entre otras, si ésta tenía alguna deficiencia mental, encontrándose en indefensión al momento de perpetrarse el ilícito, por lo cual si se pretende juzgar al victimario por homicidio simple, puede considerarse una sanción por

⁹⁸ URRRA, Javier (comp), Op. Cit. p. 787

⁹⁹ Id.

homicidio calificado, y si la víctima es una mujer acorde a la investigación podría considerarse que la escena del hecho trata de un femicidio.

Quinto, responsabilidad de terceros en casos de muerte suicida, al identificar otras personas, circunstancias, entidades o productos que influyeron de una u otra forma en la decisión de la víctima¹⁰⁰.

Sexto, la autopsia psicológica como se expondrá más adelante, tiene la característica de ser una tarea multidisciplinar, es decir recaba todo tipo de información en su análisis, incluidas otras pericias, de esta manera aporta al juzgador el punto de vista subjetivo que el análisis psicológico-científico puede rescatar de la escena del crimen, brindando de esta manera una aproximación entre el juzgador y sindicado.

2.4.- LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA COMO PERICIA EN EL CAMPO PENAL.

En la escena del crimen, las huellas, indicios físicos y vestigios que sobresalen, en ocasiones son insuficientes para efectos de descubrir la realidad de los hechos, produciéndose como efecto vacíos de significación, a lo cual la asistencia de expertos en esta disciplina, pueden dar una opinión calificada.

El perito psicólogo se configura como especialista en la lectura del campo de la subjetividad, respecto de la valoración de conductas producto de relaciones precisamente “...intersubjetivas, insoslayable para el proceso...”¹⁰¹, puesto que puede ocurrir que si no se valorase la subjetividad, empleando para el efecto parámetros, conocimientos o instrumentos conceptuales, se puede producir consecuencias desfavorables para los fines procesales. “La pericia es una prueba, un método para comprobar un hecho o una conducta, un estado o una consecuencia de una conducta.”¹⁰²

El lenguaje con el que se exprese el perito, debe ser concreto y claro, dejando de lado ambigüedades y tecnicismos, puesto que el fin es el de ilustrar a la autoridad y a las partes procesales para su comprensión.

Al ordenarse una pericia de tipo psicológica, la persona o personas quienes vayan a ser sujeto de análisis, pueden demostrar falta de predisposición para llevarla a

¹⁰⁰ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), Op. Cit. p.533

¹⁰¹ MACHADO, Carlos, *Pericias*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 1995 p. 170

¹⁰² TALARICO, Irene, *Pericia Psicológica*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2002 p. 71

cabo, puesto que es obligada por fines periciales, “...por lo tanto, el campo que se estructura debe tomar contornos más específicos y delimitarlos.”¹⁰³.

La subjetividad revelada del ilícito, brindan componentes de alta relevancia para el orden público, respecto de la lesión social, puesto que de la lectura psicológica obtenida, puede ser empleada para una adecuada valoración por parte del juzgador.

En toda valoración de conducta asisten lecturas e interpretaciones de orden psicológico, más aún si se plantea un análisis de una conducta de tipo delictiva, puesto que se impone una lectura para la comprensión de los motivos concomitantemente con los hechos discutidos en el proceso “...efectuándose necesariamente una lectura interpretativo-psicológica, aunque no siempre sistematizada.”¹⁰⁴

Las lecturas subjetivas respecto de la conducta humana otorgan dimensiones al discurso jurídico en general, cuyas valoraciones por su naturaleza influyen en las “...disposiciones y modos operativos de la actividad de juzgar delitos...”¹⁰⁵, lecturas que deben ser sustentadas por profesionales que exterioricen sus métodos, técnicas, fundamentos y términos lógicos, puesto que la investigación profundiza la dimensión delictiva, ampliando la comprensión de las conductas con estrecha relación a la realidad del sujeto de la pericia.

Los versados en la autopsia psicológica, emplean sus conocimientos para brindar una respuesta específica y demostrativa del problema, en relación al estado mental que en vida caracterizaba a la víctima.

Ejemplo:

La muerte de una señorita de 27 años de edad, psíquicamente incapaz de valerse por sí misma, dependiendo por tanto de los cuidados de su familia, falleciendo como consecuencia de abandono.

Del ejemplo, se rescata que la señorita no podía sustentarse por sí misma, conclusión que la autopsia psicológica determina, puesto que la identifica como psicológicamente incapaz, siendo así que los responsables de su cuidado, que para el caso lo centraremos en sus padres, bajo la normativa penal ecuatoriana, serían

¹⁰³ Ibíd. p. 75

¹⁰⁴ MACHADO, Carlos, Op. Cit. p. 184

¹⁰⁵ Ibíd. p. 187

reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, a quien mataren al ascendiente o descendiente, contemplado en el art. 452 del Código Penal, en concordancia con el Art. 11 del mismo cuerpo, respecto a la omisión, es así que la aplicación de la autopsia psicológica a este respecto, trata de establecer categóricamente, de ser posible, cómo estaba esa señorita en ese momento.

Como pericia forense la autopsia psicológica, tiene el objetivo de manifestarse en base a un informe elaborado por expertos, el comportamiento de la víctima, adoptando para ello hipótesis diagnósticas específicas, de tal forma que brinde respuestas al órgano jurisdiccional de un problema determinado a esclarecer, tomando en cuenta que el perito debe obrar de forma objetiva, es decir “...sin dar rodeos por rasgos que el sujeto parezca haber tenido en vida, [...] los cuales pueden ser de utilidad orientadora, pero no determinan [...] nada cualitativo...”¹⁰⁶

Este tipo de pericia, debe ser estructurada en base a información proba, y posterior análisis clínico, con el objetivo de “...comprobar la confiabilidad médica de contenidos y detectar posibles indicios de falsedad, desinformación, parcialidad, desconocimiento del caso o similares...”¹⁰⁷.

En relación al párrafo precedente, es preciso que exista una comunicación con la Policía Judicial y su Departamento de Investigación Criminal, para que éstos brinden información respecto de los posibles autores del ilícito, dato importante para el perito psicólogo, ya que si se practica esta pericia en los posibles autores del crimen, pueden contaminar el contenido y fin del peritaje, destacándose que si el perito a sabiendas de lo mencionado, procede a recabar información de los posibles sospechosos, deberá tener en cuenta tal condición para evitar errores, y poder identificar el entorno y estado mental de la víctima.

Insistiendo una vez más que la clave para poder llevar a cabo un buen trabajo en esta pericia consiste en la existencia de “...suficiente información confiable y procesalmente oficializada, pero también en diferenciar lo probable-hipotético de lo inequívocamente demostrable.”¹⁰⁸

El Reglamento de la Policía Judicial, en su Artículo 8, sexto numeral, destaca que es la Policía Judicial con apoyo del personal del Departamento de Criminalista -

¹⁰⁶ PÉREZ, Ernesto, Op. Cit. p. 215

¹⁰⁷ Ibíd. p. 216

¹⁰⁸ Id.

Inspección Ocular Técnica, los encargados de recolectar y preservar los elementos, materiales y documentales que constituyan vestigios de la escena del delito, con lo que el perito psicólogo o psiquiatra calificado a desarrollar la autopsia psicológica, debería asesorar a éstos con el fin de recolectar la información pertinente, pudiendo éstas constituir elementos fundamentales para el proceder de la pericia, existiendo de esta manera un apoyo bidireccional de peritos e investigadores judiciales, con el fin del descubrimiento de los hechos y posterior sanción del delito a quien corresponda.

Las reglas del debido proceso son fundamentales para que la autopsia psicológica, se conforme como herramienta admitida dentro del ámbito judicial, para lo cual los elementos empleados para la estructuración de ésta deben ocuparse judicialmente, es decir que formen parte del expediente judicial para garantizar al perito las conclusiones de su informe, ya que de por medio existe una responsabilidad y prestigio que como experto debe preservar, de no ser así, acarrearía la respectiva responsabilidad penal, civil o administrativa por falta de ética y profesionalismo.

La pericia que se sustenta en elementos confiables, susceptible de verificación y debate por las partes durante la práctica de los demás medios de prueba, tiene el fin de ser valorada de forma acertada por la autoridad competente.

La pericia de la autopsia psicológica, debe tener un carácter objetivo, es decir debe evitar la especulación centrándose en resultados que del método refleje, partiendo de evidencias concretas, mas no de presunciones carentes de justificación “...apoyado en criterios referenciales científicamente establecidos...”¹⁰⁹, lo cual es posible si la mira forense está enfocada a dar respuesta a una pregunta concreta.

Dentro de la pesquisa del delito, la búsqueda de posibles autores, cómplices o encubridores, comúnmente parten de la identificación de hábitos, vínculos, costumbres, problemática inmediata a la muerte y similares aspectos del fallecido, con el fin de identificar al o los responsables del hecho, pesquisa llevada a cabo sin la necesidad de un psicólogo o psiquiatra, y menos aún de la autopsia psicológica, siendo que ésta puede aportar a la investigación luces respecto de la mentalidad del victimario, identificándose además si el fallecido tenía características de sumisión en su comportamiento, conflictos de pareja etc. siempre y cuando sea posible realizarlo con la información al alcance del perito, entonces a la autopsia psicológica se enfoca como el “...procedimiento para

¹⁰⁹ *Ibíd.* p. 217

*establecer diagnósticos en el fallecido, más allá del trabajo en el lugar del hecho, con resultados que inciden directamente en la tipificación de delito o agravantes de éste...”*¹¹⁰

A la autopsia psicológica como pericia le es “...imposible establecer una forma estandarizada, como cuestionario detallado útil a cualquier caso...”¹¹¹, puesto que es necesario individualizarlo acorde a la pesquisa del delito, por tanto el perito debe elaborar un plan de acción particular y precisar que aspectos específicos van a tratarse, y poder elaborar el cuestionario, para que una vez concluida su labor pueda elaborar sus conclusiones teniendo en cuenta, si la información recabada es suficiente y confiable expresando un criterio de orden negativo, positivo o de abstención.

Vale destacar que esta pericia forma parte del acervo probatorio, es decir conforme la libertad de valoración que ampara al juzgador, éste puede considerarla como una fuente de información importante para adoptar una decisión final, pero tampoco puede ser determinante si va en contra de otras pericias con base científica independiente y plenamente demostradas.

2.5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El campo en que se va a enfocar el uso de la herramienta Autopsia Psicológica, es dentro del ámbito penal en especial a los delitos contra la vida, especialmente los tipificados como homicidio simple, asesinato (homicidio calificado), además del femicidio que si bien no se halla plasmado aún en la normativa penal ecuatoriana, se procederá a identificar las conductas tanto del proyecto de Ley como de la normativa internacional, adicionalmente fuera del rango de delito, se apreciará en casos de muerte de estilo dudoso como el suicidio.

2.5.1.- En la investigación criminal.

La autopsia psicológica, posee dos tipos de aplicación, la primera como un método o vía para la investigación científica y la segunda como pericia¹¹², la cual dentro de la investigación del delito puede ser de gran utilidad, concretamente para identificar el delito de femicidio.

¹¹⁰ *Ibíd.* p. 218

¹¹¹ *Id.*

¹¹² *Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. p. 94*

Dentro de la etapa investigativa en el proceso penal, el agente fiscal, en conjunto con la policía judicial se limitan en la mayoría de casos, a efectuar el procedimiento de inspección ocular técnica, recoger vestigios de la escena del hecho, tomar versiones, indagar posibles móviles del ilícito, averiguar la existencia de enemigos, deudas, vinculación con negocios ilícitos, etc., información obtenida que en ocasiones es insuficiente para poder identificar al o los posibles perpetradores del ilícito, siendo necesario establecerse de forma pericial cual era el estado mental del occiso, para que de esta forma poder establecer la del delincuente, por medio de métodos no convencionales, pero científicos.

Lo recomendable para la aplicación del método de autopsia psicológica como pericia, recae en que el perito, debe presenciar la escena de los hechos en conjunto con la policía judicial, ya que estos últimos conforme mandato legal, son los únicos con potestad de recolectar elementos de la escena del crimen, siendo necesario la intervención del perito para que éste guíe la recolección de dichos elementos, fundamentales y necesarios para poder determinar el estado mental de la persona y su entorno, elementos como notas, diarios, cartas, libros, etc., ayudando de esta forma a perfilar al fallecido y dependiendo de lo obtenido poder descubrir “...*la clave del enigma de su muerte. Estos aspectos serán básicos si queremos lograr una intervención eficaz en el procedimiento de autopsia psicológica...*”¹¹³.

Como se ha mencionado la autopsia psicológica basa su análisis en información obtenida a partir de diversas fuentes, clasificadas en “*personales, documentales y de la escena de la muerte*”¹¹⁴

Fuentes personales, información proporcionada por individuos que hayan sido próximos al occiso, como amigos, familiares, vecinos, compañeros de trabajo o estudio, pareja, etc. así como también realizar entrevistas a personas no tan allegadas pero que formaron parte de su entorno como médicos y profesionales de la salud (mental y corporal), peluquero, estilista, etc., inclusive a personas que estuvieron presentes en el momento de su muerte, todo ello y dependiendo de la complejidad de la pericia, debe ser conforme el perito lo considere necesario, insistiendo que mientras más fuentes de información se emplee, el sesgo de error será menor. “*Es importante aclarar que la selección de las fuentes de información debe excluir a presuntos sospechosos de estar involucrados en la muerte de*

¹¹³ QUINTANAR, Fernando Op. Cit. p. 52

¹¹⁴ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), Op. Cit. p. 540

la víctima pues obviamente el riesgo de sesgo es muy elevado...”¹¹⁵; al pretenderse entrevistar a éstas fuentes, pueden aportar datos falsos que pongan en riesgo el resultado de la pericia, que para una adecuada regulación, esta información se lo debería sancionar si es del caso bajo la figura de perjurio, un problema en la actualidad, en virtud de que el perito al no ser autoridad, el informante no tiene la obligación de hablar con la verdad, para lo cual una alternativa que puede emplear el perito, es el de añadir al cuestionario elaborado, escalas de sinceridad en cada pregunta.

Fuentes documentales, esta clasificación contempla dos tipos de fuentes: las informales y las formales; dentro de las primeras se halla la documentación personal, pudiendo ser elaborada por el occiso con su puño y letra como notas, cartas, diarios, dibujos; o, a través de instrumentos para redacción como documentos mecanografiados, archivos grabados en DVD, CD, memoria USB, ordenador, casetes, disquetes, etc., información que pueda dar un panorama sobre las ideas y sentimientos en relación a la muerte o a la posibilidad de suicidio, dentro de las formales se hallan las cuentas bancarias, historias clínicas, documentos legales que hagan referencia a negocios o actos jurídicos realizados por el fallecido, antecedentes policiales, informe de la autopsia médica.

La escena, el perito al encontrarse en el lugar, en donde los hechos se desencadenaron, puede apreciar de forma directa los medios empleados, las características de la víctima y las circunstancias de muerte, si el fallecido fue arrastrado de su lugar original de óbito, si adopta alguna posición en particular, marcas de agresividad excesiva en la víctima, etc.

La autopsia psicológica basa su método a partir de los resultados de entrevistas, análisis de documentos y del cruce de las diferentes fuentes de información, destacando que no todos los casos a analizarse son iguales, es decir la disponibilidad de fuentes son distintas, por lo que es “...labor de quien realiza la autopsia seleccionarlas y jerarquizarlas de acuerdo con su disponibilidad, relevancia y pertinencia.”¹¹⁶

En la recolección de información, como se mencionó pueden existir fuentes que pretendan alterar o mal encaminar el resultado del método autopsia psicológica, por lo cual es menester realizar una evaluación de credibilidad, y obtener la mayor cantidad de

¹¹⁵ QUINTANAR, Fernando, Op. Cit. p.52

¹¹⁶ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), Op. Cit. P. 540

datos conocidos por parte de informantes claves que tienen alta probabilidad de veracidad.

El perito al identificar las fuentes a su disposición, debe delimitar las áreas a evaluar y los instrumentos a emplear, considerándose “*el supuesto común de las evaluaciones póstumas es que es posible hacer una buena evaluación de una persona ausente*”¹¹⁷, basándose en información proporcionada por terceros, documentos físicos y digitales e información compilada de la escena, para lo cual el perito categorizará la preeminencia de cada una, dependiendo de las preguntas a resolver, buscando establecer una relación entre las características de la víctima y las circunstancias de su muerte.

La autopsia psicológica como pericia, se la enfoca desde un punto de vista psiquiátrico comenzado con el análisis e interpretación en sentido diagnóstico, de toda la información aportada por los distintos tipos de fuente, de tal forma que se puedan elaborar conclusiones de forma específica y demostrativas al cuestionamiento penal, respecto del estado mental y el entorno de la víctima, necesario para poder encajarla al tipo penal.

*“En la autopsia psicológica como pericia forense, se está obligado a centrarse en las hipótesis diagnósticas concretas que dan respuesta al problema puntual que la administración de justicia necesita esclarecer...”*¹¹⁸, aportando al juzgador un elemento adicional que al ser comprendida desde un punto de vista psiquiátrico, se convierte en objeto de verificación y debate por la parte contraria, dentro del proceso penal oral acusatorio.

La implementación y uso de la autopsia psicológica como método pericial, puede ser considerada para el sistema judicial, como irrelevante, puesto que no hay nada que afirmar o negar ante el juzgador, sobre el estado mental de una persona al momento de su óbito y menos aún el emplear declaraciones, testimonios y documentos que poseen sus propias pericias, pero se debe destacar que si bien la autopsia psicológica obra en forma paralela también posee su propia metodología y procedimiento, con un margen de sesgo mínimo, verificable por terceros, puesto que hace un análisis macro – psicológico de todo elemento de análisis, buscándose poner a la luz, el elemento subjetivo del ilícito cometido.

2.5.2.- Contexto forense del homicidio y del asesinato.

¹¹⁷ *Ibíd.* p. 541

¹¹⁸ PÉREZ, Ernesto, *Op. Cit.* p. 215

El conocimiento disponible en estos tipos de delitos, denota una mayor probabilidad de conocer las características de la víctima, en comparación a la del suicidio, ya que al obtener más información sobre el causante “*pueden conducir a conclusiones mucho más objetivas en las evaluaciones de determinación de modo de muerte, ya que al valorarse las características de diferentes tipos de víctimas se amplía el espectro de comparación*”¹¹⁹

La aplicación de la autopsia psicológica, va más allá de la identificación del modo de muerte de la víctima, puesto que gracias a la labor del “*Instituto de Medicina Legal de Cuba... este procedimiento ingresa al ámbito criminal, con el fin de identificar sospechosos y de ayudar a la tipificación del delito.*”¹²⁰

2.5.2.1.- Identificar posibles sospechosos.

Cuando la escena del crimen revela fuerza en las cosas, y una marcada violencia en el cuerpo del fallecido, nos encontramos claramente en presencia de un homicidio, asesinato (homicidio calificado) o femicidio, siendo la autopsia psicológica útil cuando se desconoce al sujeto activo del crimen, que para establecer un círculo de sospechosos, se procede a identificar las características de la víctima “*mediante la evaluación reconstructiva – describiendo sus conflictos, motivaciones, estilo de vida, ámbitos y preferencias*”¹²¹ que para el efecto se debe identificar a las personas que mantenían un contacto directo con ésta, enfocando el tipo de relación con las mismas, y apreciando además su tipo de labores, puesto que la muerte de la víctima puede ser el resultado de las actividades ilegítimas de sus conocidos, y por último pretender conocer en base a las entrevistas aplicadas, la existencia de enemigos.

La información rescatada brinda varias posibilidades de gran utilidad para el fiscal y su equipo de investigación, elaborando hipótesis de posibles autores, como menciona la Dra. Teresa Pérez “*para tal víctima busca tal victimario, es decir, conocer bien a la víctima puede ayudar a identificar al agresor.*”¹²²

2.5.2.2.- Tipificación del delito.

Al establecerse cuál era el estado psicológico de la víctima, su entorno, y demás características, la autopsia psicológica aporta información para poder “*...tipificar y*

¹¹⁹ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), p. 537

¹²⁰ Id.

¹²¹ Ibíd. pp. 537-538

¹²² FERNANDEZ, José, *Autopsia Psicológica, en la escena del crimen*, 2005, DVD

calificar el delito...”¹²³, es decir conforme a las circunstancias que rodean su muerte, se logra percibir si se hallaba en constante maltrato, así como determinar si padecía algún trastorno mental que se lo podría catalogar como indefensión.

De forma inversa, ayuda a identificar si la víctima era un individuo agresivo, con trastornos de personalidad, provocador, etc. ayudando al victimario respecto del hecho típico, antijurídico y culpable, vinculando de esta forma a argumentar como causa de justificación el empleo de legítima defensa.

2.5.2.2.1.- Homicidio Simple.

La denominación simple descarta la afluencia de circunstancias calificantes, individualizándolo del homicidio calificado bajo la denominación de asesinato y de otros tipos como el parricidio, infanticidio, femicidio.

La definición se halla descrita en el Art. 449 del Código Penal, de manera implícita siendo una figura en la que “...*calzan aquellas muertes que no cuadran en las demás...*”¹²⁴ que el mismo Código Penal particulariza de forma puntual, siendo “...*la muerte de una persona sin que medie ninguna causa de calificación o privilegio...*”¹²⁵ ni concurriendo circunstancias que la identifiquen de parricidio, homicidio calificado, infanticidio, femicidio.

La configuración del delito homicidio simple posee dos fases de estructuración, la primera el de matar a otro, coincidente de toda figura de homicidio y la segunda la falta de componentes calificantes.

El homicidio requiere de una manifestación por medio de una conducta humana, sea esta de acción u omisión para que se configure el delito, siendo la ley penal quien se limita describir esa conducta a lo que tiene la denominación de tipicidad, que debe estar en concomitante relación a la antijuridicidad y a la culpabilidad para que el hecho sea punible.

Tipicidad, es la descripción de la conducta de quien perpetra el hecho, consagrada en la norma legal, cuyas funciones sirven para la aplicación del principio de

¹²³ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords.) Op. Cit. p.538

¹²⁴ GARRIDO, Mario, *Homicidio y sus Figuras Penales*, Ediciones ENCINA Ltda.. Santiago de Chile, 1976, p. 17

¹²⁵ *Ibíd.* p.18

legalidad, ya que no se puede sancionar una conducta si ésta no se encuentra prohibida, concomitantemente relacionándola a la antijuridicidad del acto cometido.

El fiscal debe identificar la conducta prohibida en la norma penal, que conforme reza del artículo 217 del Código de Procedimiento Penal, éste para que deduzca una imputación necesita contar con la información necesaria y los fundamentos suficientes, buscando de esta manera la consecuente sanción.

Antijuridicidad, se la puede entender como la acción cometida por determinada persona, cuyo obrar va en contra de uno o conjunto de bienes jurídicos tutelados por ley, en detrimento del interés social.

Lo injusto va contra el ordenamiento jurídico, en tal sentido la tipicidad no debe confundirse con la antijuridicidad, si bien la tipicidad es un indicio de antijuridicidad, se dan casos como la legítima defensa (causas de justificación), que siendo un acto típico no es antijurídico, puesto que la lesión al bien jurídico se halla legitimada y justificada por el propio cuerpo normativo¹²⁶.

El femicidio o feminicidio, se lo comprendió como la intención de dar muerte a una mujer por cuestiones de género, empleándose como móvil misoginia, relaciones desiguales de poder, resultado de constantes maltrato, etc., por tanto no operarían ninguna causas de justificación, puesto que la acción que lleva a la consumación del delito, lesiona a varios bienes jurídicos, como son vida, integridad, libertad sexual.

Culpabilidad, fundamental para la existencia del delito, siendo substancial identificar el elemento subjetivo (voluntad del agente), y la vulneración del elemento objetivo o bien jurídico protegido.

El elemento subjetivo del ilícito se lo concibe como el dolo y la culpa, siendo el primero para el homicidio, en la voluntad exteriorizada de provocarle la muerte a una persona, para lo cual desarrolla una serie de actividades, que producen la muerte de la víctima, existiendo una relación entre acción y resultado para configurarse el delito.

La acción del victimario se lo califica con dolo cuando procede con conocimiento de causa y dirige su conducta en búsqueda de un objetivo, la misma que se halla tipificada en la normativa penal, existiendo por medio conciencia (elemento

¹²⁶ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. pp. 79-80

intelectual), con intención de ejecutarlo (elemento volitivo), los cuales conforman factores de una acción real constituyéndose, por lo tanto, dolo.

Dolo directo

El agente que mata a una persona, como consecuencia de su acción y previendo como objetivo la muerte de la misma, comete homicidio con dolo directo, además se destaca dentro de la presente, la muerte no deseada de terceros, es decir que la voluntad de realizar la acción contra un sujeto determinado, con conciencia de que la mencionada acción acarreará el fallecimiento de su objetivo y de terceros, aunque de éstos, los últimos no se haya deseado su deceso, integra lo querido por el victimario, a lo cual también se extiende su decisión.

El dolo homicida es la voluntad plena y consiente exteriorizada para concretar el tipo, pero adicional a esto, el resultado de la muerte es el elemento que lo caracteriza, puesto que puede suceder que, se efectuó todas las acciones con tal propósito, pero el resultado de muerte no sea imputable al dolo del victimario, *“...porque éste sobrevino por la concurrencia de hechos que estaban fuera del conocimiento de la potencialidad causal de la acción realizada.”*¹²⁷

Para distinguir al homicidio se debe tener en cuenta que, adicionalmente al resultado de muerte se requiere de la manifestación de la voluntad del agente en concretar el tipo, concomitantemente a un conocimiento de la potencialidad de su accionar para producirla. *“Un simple querer dañar, no alcanza a conformar el tipo homicidio subjetivo e inherente al delito.”*¹²⁸

Dolo eventual

El victimario no busca el fallecimiento de la persona, pero está consciente que como resultado, la muerte se constituye como un factor posible, es decir ésta no es su objetivo principal, aparece como un evento incierto pero probable, sin embargo el agente actúa con ánimo e indiferencia, identificándose para el efecto como un homicidio con dolo eventual.

En este punto, vale la pena aclarar que el homicidio con dolo eventual, cometido con el fin de efectuar otro ilícito distinto de la muerte de la víctima, diverge

¹²⁷ GARRIDO, Mario, Op. Cit. p. 62

¹²⁸ *Ibíd.* p. 63

del homicidio preterintencional, donde se provoca la muerte de la víctima, por pretender cometer otro delito, destacándose que de este último, la muerte no fue prevista.

Culpa

El homicidio culposo, es el resultado inesperado de una acción, que de forma causal, la muerte de una persona es el resultado final, es decir dentro del homicidio culposo, la muerte en sí, no configura el todo del tipo, puesto que la consecuencia del desarrollo de una actividad y la falta de cuidado, lo diferencia como culposo.

La falta de cuidado “...significa la no aportación de la dirección final requerida para evitar el resultado fatal...”¹²⁹, distinguiéndose dos divisiones:

- Culpa consciente, respecto a la no evitabilidad.
- Culpa inconsciente, falta previsión.

La culpa consciente debe ser comprendida como la perpetración del evento prohibido, con la fiel convicción de que quien la realiza cree poder evitarla, confiando para el efecto en su propia capacidad, sobreestimando la misma y dando como resultado de su conducta, la muerte del sujeto pasivo, siendo lo esencial de este caso el “...animus: en la culpa se rechaza el resultado que se cree poder evitar...”¹³⁰

En la culpa inconsciente no existe la previsión de un potencial riesgo como consecuencia de una acción, se caracteriza por la falta de atención. Graf Zu Dohna, da el siguiente concepto que se extiende en las dos clases de culpa: “...actúa culpablemente quien no pone la diligencia que está obligado y de la que es capaz, de acuerdo con las circunstancias y con sus condiciones personales, y por ello no prevé que pueda concretarse el tipo de una acción punible o aún previéndolo confía en que no se producirá.”¹³¹

La conducta de homicidio al concurrir circunstancias respecto del móvil que lo produce, agrava al tipo de tal forma que lo conecta con otro delito, para lo cual es menester identificar el modo de ejecución y el medio empleado, dotando a la figura básica mayor antijuridicidad, justificado así que sus penas sean más drásticas.

Elementos:

¹²⁹ *Ibíd.* p. 95

¹³⁰ *Id.*

¹³¹ *Id.*

a) Del sujeto activo

Individuo cuyo pensamiento se manifiesta a través de su conducta, con el fin de matar a otro, sin requerir para ello alguna calidad especial, esta calidad se exterioriza en la agravación o atenuación de la comisión del delito.

La autoridad jurisdiccional, debe evaluar al delincuente en base al perfil como sujeto activo del hecho delictivo, debiendo así considerar si debe ser tratado de forma especial en relación a los inimputables, por cuestiones, trastornos o problemas psicológicos, definiéndose algún tratado especial.

b) Del sujeto pasivo

Es en quien recae el hecho punible cometido por el sujeto activo, siendo indispensable en este punto aclarar que, sólo la persona puede ser considerada con la calidad de sujeto pasivo de homicidio y de sus figuras derivadas, para ello conforme la normativa ecuatoriana, en el Artículo 60 del Código Civil, se resalta que el inicio de la persona como tal, parte desde su nacimiento, fijándose así el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre, por lo tanto, el homicidio consiste en causar la muerte, a quien vive luego de haber sido desligada o separada de su madre.

La muerte es el fin de la persona, contemplada a partir del cese de la actividad cerebral¹³², por lo cual para que se configure el delito, éste debe ser perpetrado sobre una persona viva, causándole la muerte, respecto de lo mencionado no existe delito de homicidio, cuando la conducta recae sobre un cadáver, puesto que estaríamos frente al denominado como delito imposible.

El sujeto pasivo de homicidio recae tanto en hombres, mujeres, niñas, viejos, moribundos, etc. sin adicionar características aparte del hecho de ser persona, puesto que todas son vidas humanas resguardadas y protegidas por los preceptos legales y constitucionales.

Del sujeto pasivo se debe rescatar características como edad, sexo, estado civil, unión de hecho, etc. importantes para proceder a elaborar un perfil del posible sospechoso, tomando en cuenta los medios que se utilice.

¹³² Diss. SIGCHA, María Op. Cit. p. 81

c) **Objeto:**

En los delitos contra las personas, la **vida humana** es el bien jurídico protegido, que el estado vela a través de su ordenamiento jurídico, resaltando que no existe distinción de clase alguna.

Luis Pérez, en su obra de Derecho Penal respecto a la protección de la vida, señala “...que no es un bien jurídico que se enmarca dentro del derecho porque pertenece a él, sino todo lo contrario, que la vida en sí mismo es el origen de todo reconocimiento jurídico.”¹³³

2.5.2.2.2.- Asesinato.

El homicidio simple como quedó mencionado, recae en la intención y voluntad de matar a una persona, exteriorizada en la acción de hacerlo, pero sí de esta conducta se identifican otras circunstancias mencionadas por la ley, nos hallamos frente a un homicidio calificado o asesinato, es así que el Artículo 450 del Código Penal, brinda tales circunstancias que constituyen y modifican el tipo, que por la gravedad, su sanción es más elevada al revelar mayor antijuridicidad, “...el asesinato es una formula precisa es: homicidio simple más una circunstancia que lo convierte en asesinato por agravación constitutiva, modificatoria del homicidio simple que se transforma en asesinato.”¹³⁴

El asesinato se halla en el Código Penal tipificado en el Art. 450, donde se exponen circunstancias constitutivas de la infracción como: alevosía, ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido, imposibilitando a la víctima para defenderse, buscando de propósito la noche o el despoblado, por medio de inundación, veneno, incendio, descarrilamiento; o para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad.

La presente disertación, recae en la determinación del feminicidio o femicidio, destacando que si bien este tipo de delitos, pueden encajar dentro de las circunstancias detalladas en el Artículo 450 del Código Penal, lo que no contempla son las constantes en el proyecto de ley, circunstancias de difícil determinación, que con elementos suficientes la autopsia psicológica podría ayudar para su tipificación.

2.5.2.2.3.- Femicidio o Feminicidio.

¹³³ Id.

¹³⁴ DONOSO, Arturo. *Derecho Penal: Parte Especial Delitos Contra las Personas*. Editorial Jurídica Cevallos, Quito, 2007, p. 49

Del capítulo precedente, quedó anotado el contexto y ámbito de aplicación para sancionar este tipo de actos antijurídicos, considerando para ello leyes y proyectos internacionales, además respecto de la circunscripción ecuatoriana su tipificación dentro del proyecto de la Ley Orgánica del Código Integral Penal, detallando las circunstancias que permiten identificar la conducta del victimario, para lo cual me permito hacer un breve extracto, en virtud de diferenciarla del homicidio simple y homicidio calificado (asesinato).

Es necesario mencionar que si bien el tipo femicidio, aún no ha sido incorporado al ordenamiento jurídico; identifiquemos lo que en la actualidad el Código Penal ecuatoriano, establece, comencemos detallando lo constante dentro de su Artículo 452 que a su tenor expone:

Los que a sabiendas y voluntariamente mataren a cualquier ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano, serán reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

Así se contempla la muerte de la mujer, que ingresa dentro de la descripción neutra o genérica como cónyuge, remitiéndose a la esfera privada marital, considerándose de esta forma un homicidio calificado por ostentar similar sanción; se diferencia del femicidio puesto que éste no sólo se remite al vínculo matrimonial, sino que emplea la terminología de pareja o de intimidad, además considera también en su numeral segundo a los ex-convivientes, novios, amistad, compañeros o contexto laboral, incluyendo de ésta manera al posible sujeto activo del delito.

El hecho de ser mujer, a mi criterio es causa insuficiente para calificar al delito como femicidio, puesto que debe existir circunstancias adicionales, como el de ejercer actividades quirúrgicas (extirpación de clítoris o de labios vaginales) con consecuencia de muerte, cuyo sujeto pasivo por el atributo biológico, sólo puede recaer en la mujer.

En numeral tercero del proyecto de ley, menciona la muerte de la mujer como consecuencia de reiteradas agresiones, que en la actualidad podría ser sancionado respecto de la esfera íntima marital, bajo el referido artículo 452, ahora respecto del entorno público el artículo 449 del código penal ampara la figura de homicidio simple, y dependiendo de las circunstancias el artículo 450 que hace referencia al asesinato, pero no se contempla el actuar del victimario en el decurso del tiempo, respecto de las

constantes agresiones, cuyo resultado es la muerte de la mujer, consideración importante puesto que se vulnera dos bienes jurídicos, es decir la integridad y la vida de la víctima.

Del numeral cuarto del proyecto, atinente a los ritos grupales, denota una conducta a mi perspectiva innecesaria, puesto que es subsumida por el primer inciso del mismo artículo.

La misoginia no es contemplada dentro de los elementos constitutivos del asesinato, ni tampoco consta dentro del proyecto de Ley del Código Orgánico Integral Penal, cuyo significado recae en el odio a la mujer, por lo tanto, contemplemos el primer artículo in-numerado del Capítulo de los Delitos de Odio del Código Penal, que establece una pena de doce a dieciséis años, si se provoca muerte a una persona en base a los parámetros siguientes:

... violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad .

La importancia de identificar a la misoginia como conducta del feminicidio, recae en la alarma e impacto social que este tipo de delitos ocasiona, denotando una mayor antijuridicidad, pero la misoginia gobierna el contexto subjetivo de la persona, ante lo cual la pericia psicológica, brinda al fiscal la ayuda suficiente para determinarla, anexando al expediente el informe elaborado por el perito y posteriormente practicarla ante el juzgador para su valoración, apreciando del mencionado informe elementos, circunstancias y demás características del perpetrador del hecho.

Concomitantemente al párrafo anterior, la normativa internacional expone el elemento de relaciones desiguales de poder, identificable a través de las entrevistas efectuadas por el perito psicólogo o psiquiatra, apreciando el entorno con quien en su momento figuraba como pareja o ex pareja, filtrando características especiales respecto de las conductas de las clases de golpeadores y poder verificarla.

El proyecto no contempla el femicidio sexual, cuya conducta es la muerte de una mujer, precedido por un ataque de índole carnal, existiendo vulneración respecto de la vida, libertad, integridad y libertad sexual de la mujer, configurándose en un acto pluri-ofensivo, específico del femicidio o feminicidio.

2.5.2.2.4.- Suicidio.

El suicidio es un problema de índole social; conforme estudios elaborados por la Dirección Nacional de la Policía Judicial y el Ministerio de Salud Pública, Pichincha tiene la tasa más alta de suicidios conforme estadísticas de febrero a mayo del año 2012, registrándose 293 personas, que han intentado quitarse la vida, 117 como suicidio consumado y 176 personas, quienes ejecutaron el acto suicida, y que fueron llevadas a una casa de salud, para que sean asistidas; la segunda provincia con índices de suicidio elevado es Guayas, que a pesar de ser la provincia más poblada, tiene registrado para el mismo rango de tiempo 97 suicidios consumados.¹³⁵

El termino suicidio proviene de dos voces latinas la primera SUII que indica: de sí mismo; y, la segunda CAEDERE que hace referencia a: matar, siendo su significado global el matarse a sí mismo¹³⁶.

El psicólogo francés Émile Durkheim, la define como “...todo caso de muerte que resulte, directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima, sabiendo que ella debía producir este resultado...”¹³⁷, para Edwin Shneidman suicidio es “...el acto humano de autolesionarse con la intención de acabar...”¹³⁸.

De las dos definiciones, se rescata que el elemento común se centra en un acto auto-provocado de llegar a la muerte, que para la concepción de quien lo ejecuta, alivia problemas de tormento, buscando en ella una solución para ponerles fin, “...el suicida no solamente se mata a sí mismo, sino que, en su fantasía, también mata figuras malas introyectadas en algún momento de su vida; con su muerte destruye algo malo o dañino que se encuentra en él...”¹³⁹.

Como se menciono en la parte de antecedentes, la aplicación de la autopsia psicológica en un inicio, fue enfocada al campo de muertes dudosas, en virtud de no poder identificar si la escena del crimen corresponde a un accidente, homicidio o suicidio, pretendiendo clarificarla a través de las circunstancias que rodeaban al fallecido.

¹³⁵EL COMERCIO, *Dos Personas Tratan de Suicidarse a Diario en Pichincha*, http://www.elcomercio.com.ec/quito/personas-tratan-suicidarse-diario-Pichincha_0_769123106.html, Acceso: 7, junio, 2013, 21:23

¹³⁶ Diss. ALARCÓN, Teresita, RODRÍGUEZ, Inés, *El Suicidio y el Derecho*, Pontifica Universidad Javeriana, 1981, Bogotá, p. 50

¹³⁷ QUINTANAR, Fernando, *Comportamiento Suicida, Perfil Psicológico y Posibilidades de Tratamiento*, Editorial Pax, 2007, México D.F., p. 3

¹³⁸ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. pp. 84-85

¹³⁹ QUINTANAR, Fernando Op. Cit. p.11

“El caso suicida se realiza en medio de una crisis, en la cual los trastornos emocionales condujeron al individuo en un grado tal de restricción cognoscitiva...”¹⁴⁰, siendo la muerte un escape, un fin o una solución a los pensamientos que atormentan su mente, lo aseverado va de la mano con la concepción de Sigmund Freud y Angel Garmma, que al suicidio lo aprecian como “...un fenómeno psicológico provocado por una serie de factores entre los que se destacan los del ambiente”¹⁴¹.

La psiquis del individuo es el reflejo de la interacción entre su conducta y la acción de los agentes socializadores, constantes dentro del entorno laboral, sentimental, familiar, educativo, etc. que si se pretende dar una explicación al suicidio deben ser considerados en virtud de que el individuo se enfrenta con ellos en su diario vivir, pudiendo aportar elementos que lo obliguen a tomar la decisión de morir.

El perito debe remitirse al comportamiento del difunto antes de su óbito, relacionándolo al modo de muerte, permitiendo identificar las circunstancias del deceso y las características de la víctima, identificando de esta forma cuales fueron los factores condicionantes y precipitantes que posiblemente influyeron en la decisión de arrebatarle la vida.

Factores condicionantes, son circunstancias dentro de la vida del fallecido que han aportado elementos al desarrollo psíquico de la persona cuyo efecto modifica, distorsiona o debilita “...la fuerza de su estructura psicológica y patrones adaptativos...”¹⁴², para lo cual es necesario evaluar el entorno familiar, condición de nacimiento, nivel económico, ubicación demográfica de vivienda, antecedentes médicos familiares, entre otros.

Como factores condicionantes, se puede considerar el sentimiento de fracaso cuando el individuo se traza una meta sin poder alcanzarla, sea profesional o familiar, configurándose un problema de carácter existencial, no sabe a dónde va, ni por qué lo hace, respecto del ámbito profesional puede dedicarse a actividades frustrantes, que puede generar en su pensamiento una desmotivación diaria, concomitantemente a constantes problemas económicos puede llevarlo a cometer un acto suicida, si adicionalmente no posee esperanzas ni planes a corto plazo.

¹⁴⁰ *Ibíd.* p. 10

¹⁴¹ Diss. ALARCÓN, Teresita, RODRÍGUEZ, Inés p. 12

¹⁴² QUINTANAR, Fernando, Op. Cit. p. 12

Factores precipitantes, son hechos o vivencias, que atormentan a la persona en un momento de su vida, llevándolo a cometer el acto suicida o suicidio consumado, conforme el criterio del Dr. Alfonso Reyes Zubiria, experto en Tanatología y Suicidiología, de los Estados Unidos Mexicanos, emplea algunos parámetros que pueden estimular al suicidio:

[...]

- *Problemas sexuales bien definidos*
- *Un gran problema en las relaciones padre – madre, con el suicida en potencia, por lo que uno de los dos le impuso su personalidad.*
- *Un yo débil, en algunos incluso con psicosis declarada.*
- *Un problema de adicción.*
- *Fuerte desesperanza en momentos clave de la vida del suicida.*
- *Presentimiento de la propia muerte, anuncio y provocación...*¹⁴³

Quintanar, emplea parámetros contemplados por Sneiderman, para identificar a los factores precipitantes siendo así los siguientes:

[...]

- *El suicidio es la búsqueda de la solución a un problema que genera sufrimiento*
- *Es una manera de cesar la conciencia, no necesariamente la vida.*
- *El dolor que no controlamos es un riesgo de suicidio para acabar con ese dolor incontrolable.*
- *Para el suicida, el acto siempre es lógico.*
- *La emoción del suicidio es la desesperanza y el desamparo.*
- *Su actitud es la ambivalencia: vivir y morir a la vez, pero uno de los sentimientos surge con más fuerza.*
- *El estado cognitivo es la “visión del túnel” antes nombrada.*
- *El suicidio es un acto de comunicación interpersonal con “pistas” a modo de señales que ha ido dejando el ejecutor.*¹⁴⁴

La autopsia psicológica también se enfoca en identificar el por qué el fallecido decidió suicidarse tomando en cuenta la forma en cómo lo ejecuta, ya sea a través de un medio letal, como arrojarse a las llantas de un camión o lanzarse de un vigésimo piso, o de medios menos letales como ingerir pastillas, se lo denomina menos letal, puesto que una intervención médica oportuna, puede evitar la muerte de la persona; adicionalmente se analiza la viabilidad de cometer el acto, es decir la hora en que tal vez alguien lo socorrería, o en su defecto buscando que nadie lo haga o como consecuencia de un hecho precipitante etc.

Los factores que influyen en la decisión última de quitarse la vida, pueden ser vistos como sucesos que ocurren durante el decurso del tiempo, como continuas agresiones, generando en la víctima una depresión extrema, o hechos de índole

¹⁴³ Id.

¹⁴⁴ *Ibíd.* pp. 18-19

económico, amorosos, etc. reconociendo el papel que cada uno de estos factores influyeron en su decisión última de morir, “...es decir, cuáles de éstos incrementaron la posibilidad de suicidio...”¹⁴⁵, que adicionalmente por medio de la autopsia psicológica, se apreciaría si la persona estaba consciente de las consecuencias de su acción, y que la muerte provocada no sea el resultado de un trastorno mental.

La manifestación de estos factores, ayudan en la investigación en su real cause, puesto que si de una muerte de tipo dudoso se hallan un riesgo suicida en el fallecido, entonces se afirma que no lo mataron, puesto que lo uno excluye a lo otro, o “...en una conducta para-suicida pudo perfectamente ocurrir que la víctima fuera provocador o imprudente y lo hubiesen matado o que simplemente tuviese un accidente...”¹⁴⁶.

El perito que emplea la autopsia psicológica, debe identificar si la persona quien cometió suicidio, se encontraba mentalmente sana, es decir si realizó el acto suicida con conocimiento fehaciente y voluntad en firme de conseguir la muerte.

2.5.2.2.4.1.- Suicidio en el Enfermo Mental.

Es de suma importancia distinguir de la escena del hecho, al suicidio real puesto que para el contexto penal, el desligar o descartar posibles autores, es fundamental para no cometer arbitrariedades a la luz de la justicia.

En el presente punto, se estimará desde una perspectiva psiquiátrica, lo referente a los diversos trastornos mentales que pueden padecer el individuo y la incapacidad de discernimiento de un acto que le puede llevar a la muerte, destacando para el efecto las conductas anormales más relevantes en las que se constituye un peligro real respecto de la idea de suicidio.

Trastorno Depresivo, trastorno de ánimo que se manifiesta en un decrecimiento de motivación, autoestima, alegría de vivir, miedo, desarrollo de sentimientos de culpa, que quien la padece enfoca sus acciones en pretender disminuir el dolor, en vez de buscar una solución.

¹⁴⁵ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords.) Op. Cit. p. 532

¹⁴⁶ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. p. 96

Trastorno que se origina de conflictos internos o también de acontecimientos precipitantes “...el individuo se siente amenazado e incapaz de hacerles frente...”¹⁴⁷, los pensamientos suicidas se hallan presentes en este trastorno.

Trastorno de Ansiedad, tipo fóbica, es la angustia o desasosiego que la persona padece transformando a su percepción en peligro a objetos, personas, situaciones o actos los cuales no son un real peligro; quien la padece genera un miedo irrazonable y desproporcionado.

Trastorno de Ansiedad, tipo obsesiva, el individuo quien la padece siente como si se encontrara entre la espada y la pared, puesto que su trastorno se ha fortificado y desarrollado de forma estable a través del tiempo, del cual en un inicio los pensamientos autodestructivos tiene una connotación meramente virtual, pasando a un acto real de suicidio “...después de una larga lucha del sujeto consigo mismo...”¹⁴⁸.

Trastorno Bipolar, también conocido como trastorno afectivo bipolar y antiguamente como psicosis maníaco-depresiva, el presente tiene la particularidad de manifestarse en fluctuaciones de carácter extremo, que la persona exterioriza en su humor, trastornos del pensamiento y conducta.

La característica principal de este trastorno, es la irregularidad extrema entre la excitación, y depresión, denominados éstos como periodos de manía y periodos de depresión, lo particular y atinente al tema son las ideas suicidas, que se encuentran dentro del segundo periodo, siendo así menester señalar breves síntomas para identificarlo:

Periodo de depresión¹⁴⁹:

- Inhibición psicomotora
- Pensamientos enfermizos de padecimientos de salud y muerte
- Sentimientos de menosprecio
- Pérdida de la autoestima e inconformidad consigo mismo,
- Perdida de la motivación y expectativas negativas,

¹⁴⁷ Diss. ALARCÓN, Teresita, RODRÍGUEZ, Inés, Op. Cit. p. 16

¹⁴⁸ Id.

¹⁴⁹HERNÁNDEZ, Guillermo, *Fenomenología de Algunos Síntomas de la Depresión*, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=231018668005>, pp. 228-248, Acceso: 17, junio, 2013 05:34

- Desánimos continuos.
- Sentimientos de culpa.
- Dolor moral.
- Fatiga (cansancio o aburrimiento) que dura semanas o meses.
- Lentitud exagerada (inercia).
- Somnolencia diurna persistente.
- Insomnio.
- Problemas de concentración, fácil distracción por sucesos sin trascendencia.
- Dificultad para tomar decisiones
- Pérdida del apetito.
- Pensamientos anormales sobre la muerte.
- Pensamientos sobre el suicidio, planificación de suicidio o intentos de suicidio.

Este periodo de depresión va acompañado de un sentimiento de dolor moral, puesto que la mente de la persona genera un sentimiento de haber cometido faltas injustificables, además de haber ocasionado desgracia a su entorno familiar, sintiéndose por lo tanto responsable de todas las calamidades y acontecimientos más ínfimos que hayan tenido lugar.

El periodo depresivo y la forma en cómo se manifiesta dentro de la psiquis del individuo, provocan el deseo y búsqueda de la muerte, “...lo cual se manifiesta en el rechazo de alimento y en su idea obsesiva de suicidio: El suicidio es imaginado, deseado y buscado sin cesar, se le considera una obligación, un castigo y una solución [...] La posibilidad del suicidio sitúa a todo melancólico en peligro de muerte...”¹⁵⁰ el suicidio en el progreso de la enfermedad, se manifiesta como un impulso irresistible e inconsciente.

Esquizofrenia “*Los trastornos esquizofrénicos se caracterizan por distorsiones fundamentales y típicas de la percepción y del pensamiento, y por un afecto inapropiado o embotado*”

151

Dentro del presente apartado se emplea estudios realizados por el Dr. Juan Antonio Vallejo – Nágera, Director del Centro de Investigaciones Psiquiátricas y Docentes del PANAP de España en 1972, y los de la Organización Mundial de la Salud

¹⁵⁰ *Ibíd.* p. 17

¹⁵¹ THE CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *clasificación multiaxial de los trastornos psiquiátricos en niños y adolescentes: clasificación de la cie-10 de los trastornos mentales y del comportamiento en niños y adolescentes / con una introducción del profesor michel rutther*, Editorial Médica Panamericana, Primera Edición, Madrid; 2001 p. 52

en 1996, brindándonos las características, que podrían presentarse dentro del individuo que sufre este trastorno mental, manifestándose de las siguientes formas :

- *Pérdida de habilidades sociales.*
- *Reacciones emocionales inadecuadas.*
- *Trastorno notable del pensamiento.*
- *Alucinaciones.*
- *Deficiencia en pensamientos fluidos y lógicos.*
- *Ausencia de experimentar sentimientos hacia otras personas.*
- *Delirios de Persecución y perjuicio.*
- *Sentimiento de individualidad, singularidad y dominio.*
- *Eco, robo, inserción o difusión del pensamiento.*
- *Ideas delirantes de control.*
- *Voces alucinatorias que comentan el comportamiento del paciente o discuten entre ellas sobre el enfermo, u otros tipos de voces alucinatorias que proceden de otra parte del cuerpo.*
- *Ideas delirantes persistentes de otro tipo que no son adecuadas a la cultura del individuo o que son completamente imposibles, como las de identidad religiosa o política, o capacidades y poderes sobrehumanos.*
- *Alucinaciones persistentes de cualquier modalidad cuando se acompañan de ideas delirantes no estructuradas o fugaces sin contenido afectivo claro, o de ideas sobrevaloradas persistentes, o cuando se presentan a diario, durante semanas, o meses, o permanentemente.*
- *Interpolaciones o bloqueos en el curso del pensamiento que dan lugar a un lenguaje irrelevante, o incoherente, o lleno de neologismos.*
- *Comportamiento catatónico, como excitación, posturas características o flexibilidad cética, negativismo, estupor.*
- *Síntomas “negativos”, como apatía marcada, empobrecimiento de lenguaje, embotamiento o incongruencia de la respuesta emocional (estas últimas habitualmente conducen a retraimiento social y disminución de la competencia social). Debe quedar claro que estos síntomas no se deben a una depresión o a medicación neuroléptica.*
- *Un cambio consiente y significado de algunos aspectos de la conducta persona, que se manifiesta como pérdida de interés, falta de objetivos, ociosidad, estar absorto y aislamiento social.*¹⁵²

El pensamiento del esquizofrénico, se caracteriza por la alteración en la estructuración equívoca de conceptos sobre la realidad por medio de ideas delirantes y alucinaciones, que ante estímulos del entorno tiene respuestas limitadas e inadecuadas, apreciándose una falta de relación con el espacio en el que habita, desembocando en un aislamiento del individuo.

La persona que padece de esquizofrenia, puede llegar a cometer el acto suicida, bien sea por una profunda depresión o en respuesta de las constantes manifestaciones de sus voces alucinatorias internas que lo ordenan. *“Las alucinaciones de los pacientes esquizofrénicos son esencialmente auditivas y por lo general se describen como voces que comentan los actos del individuo o que le recriminan u ordenan hacer cosas.”*¹⁵³

¹⁵² VALLEJO, Juan, *Introducción a la Psiquiatría*, Editorial Científico –Médica, Barcelona, Séptima Edición, 1974, p. 145

¹⁵³ SANCHEZ, Pedro, *Psicología Clínica*, Editorial El Manual Moderno, México DF, 2008. p. 241

2.5.2.2.4.2.- Contexto forense en el suicidio.

La autopsia psicológica en el campo del suicidio, tiene el fin de elaborar un informe especializado, centrado en identificar el comportamiento de la víctima, relevante para el sistema judicial, para identificar posibles factores que influenciaron en la decisión última del fallecido, agentes como personas, entidades (entorno de trabajo, educativo, etc.) o productos prescritos por personal médico calificado, que al pretender estabilizar o sobrepasar cierta enfermedad, produce una alteración o daño cerebral, buscando de esta manera el reconocimiento público de responsabilidad de quien produce el medicamento, indemnizaciones y prevención en consecuencia, modificando además la conducta de los órganos o entidades causantes indirectos de la muerte.

El método de muerte empleado por el suicida, aporta más elementos al perito que le ayude a constatar que efectivamente se ha llevado a cabo un suicidio y no trata de un homicidio disfrazado; para ejemplificar, el grupo masculino suicida emplea métodos bruscos de mayor letalidad como armas de fuego, asfixia o proyectarse de una terraza al vacío; en cambio la mujer emplea técnicas menos violentas, como la ingesta inconmensurable de medicación o cercenarse la venas dentro de una tina llena de agua para mermar el dolor, procedimientos que al no tener un efecto directo e inmediato de muerte, pueden ser asistidas por personal médico, quedando configurada sólo en acto suicida mayor en el grupo femenino que el suicidio consumado, mayor en el grupo masculino¹⁵⁴.

Para identificar si de la escena del crimen los hechos acaecidos versan sobre un delito o no, la autopsia psicológica, por ser de carácter interdisciplinario, recolecta datos del entorno del cadáver para posterior análisis, información aportada sea por médicos, psiquiatras o psicólogos forenses, las diferentes pericias que sean elaboradas para el efecto, puesto que como se especificará más adelante sus diferentes aportes son importantes para que el versado pueda elaborar la pericia y concluya con el menor margen de error.

El aporte referido sirve para identificar si el fallecido era una persona con algún problema mental (neurosis, trastornos, psicosis, esquizofrenia, melancolía, manías, etc.), discerniendo para el efecto de la información obtenida, la posible existencia de factores condicionantes o precipitantes, que llevaron a considerar en la muerte el único alivio y

¹⁵⁴ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. pp. 90-91

salida a sus problemas, así como el de identificar a terceros que bien pudieron instigar al suicida a cometer el acto, o disfrazando al homicidio como suicidio, dependiendo de las habilidades criminales del perpetrador del hecho.

2.5.2.2.4.2.1.- Posible responsabilidad de otras personas.

El suicidio dentro de la circunscripción ecuatoriana, no se halla tipificado como delito, siendo imposible pretender sancionar la conducta de matar, a quien ostenta en su misma persona la calidad de sujeto activo y pasivo, menos aún se puede sancionar a un muerto, pero se ha considerado respecto a la probable responsabilidad de terceras personas, que se vinculan a la muerte del fallecido, es decir aquellas que han estimulado, manipulado o provocado directa o indirectamente en la psiquis del difunto la decisión de quitarse la vida.

Beccaria considera que el suicidio es un delito imposible, puesto que la sanción no la recibiría el sujeto activo, sino sus sucesores inocentes, desde el aspecto punitivo¹⁵⁵.

*“El objetivo de la autopsia psicológica [...] es explicar si el comportamiento de otras personas fue un factor determinante en la decisión de la víctima”*¹⁵⁶, pudiéndose iniciar un proceso penal contra las mismas, bajo la figura de instigación al suicidio tipificado en el Artículo 454 del Código Penal ecuatoriano, además su aplicación puede revelar que el hecho perpetrado, es un homicidio disfrazado de suicidio.

2.5.2.2.4.2.2.- El delito de inducción o ayuda al suicidio.

El jurista, político, criminólogo y sociólogo italiano Enrico Ferri, expresa que *“el derecho a la vida puede ser renunciable o susceptible de abdicación por parte de quien es sujeto, y así también el hombre, como tiene derecho a vivir, debe tener el derecho de morir”*¹⁵⁷.

El suicidio no se halla contemplado como un tipo penal susceptible de sanción, por lo cual no se puede estimar los grados de responsabilidad, siendo imposible encasillar bajo las categorías de autor, cómplice o encubridor, conforme menciona Carrara *“Es evidente que no puede ser llamado cómplice de delito el que participa en un hecho que no ha sido declarado delito[...] la influencia [...] resulta evidente la mala intención, y entonces sería peligroso dejar completamente impune al que para satisfacer una feroz venganza o para aprovecharse de*

¹⁵⁵ *Ibíd.* p.86

¹⁵⁶ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords.) Op. Cit. p. 533

¹⁵⁷ Diss. ALARCÓN, Teresita, RODRÍGUEZ, Inés, Op. Cit. p. 50

*un herencia, ha empleado el pérfido medio de inducir a otro al acto desesperado del suicidio”*¹⁵⁸, por lo que la evolución legislativa concomitantemente a la doctrina, ha creado el tipo especial denominado **instigación al suicidio** contemplada en la normativa ecuatoriana dentro del Código Penal en su artículo 454 que señala:

Será reprimido con prisión de uno a cuatro años y multa de ocho a setenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América, el que instigare o prestare auxilio a otro para que se suicide, si el suicidio se hubiese tentado o consumado.

Tipo penal que ostenta la calidad de autónomo, puesto que enfoca su conducta punible a la ayuda, asistencia e instigación propiamente dicha, que un tercero brinda al suicida, para que éste se quite la vida, aclarando que no puede ser una intervención directa, puesto que encasillaría en otro tipo penal diverso al mencionado.

2.6.- EL METODO DE AUTOPSIA PSICOLÓGICA.

El fin del Derecho Penal, como ultima ratio es el de sancionar la conducta humana que vulnera los bienes jurídicos protegidos, cuyo efecto desequilibra la convivencia en sociedad, por lo cual el Derecho Procesal Penal, es el llamado a ser el medio para sancionar el delito.

El Derecho Procesal Penal a través de ciencias auxiliares como son Medicina Legal, Psicología Forense, Toxicología, Dactiloscopia entre otras, tiene como objetivo el de reconstruir los hechos que rodean al delito, cuya información al ser cotejada y contrapuesta la una con otra, revelan información valiosa para el proceso como, huellas o rastros, hechos del pasado, identificación de la víctima, etc.

2.6.1.- Criterios del método reconstructivo.

El método reconstructivo es una herramienta que deriva los siguientes criterios operacionales:

[...]

- a. *Buscar todos los rastros, vestigios, huellas.*
- b. *Recolección de los mismos, directamente cuando se tiene temor de que la situación circundante pone en peligro la pérdida de estos, o a través los peritos encargados de la inspección in situ.*
- c. *Conservación y defensa de todos los rastros obtenidos.*

¹⁵⁸ *Ibíd.* pp. 50-51

- d. *Descripción o representación figurada de los mismos.*
- e. *Descripción del lugar y reproducción figurada por medio de la fotografía, y cualquier otro medio que plasme todas las circunstancias que rodean al delito.*
- f. *Análisis y estudio de los rastros valorados por peritos o personal investigador especializado.*
- g. *Composición de inferencias e hipótesis basadas en los rastros recogidos.*
- h. *Crítica y calificación de las mismas para establecer su valor, con el objeto de excluir las hipótesis contradictorias.*
- i. *Comparación y combinación de todas las inferencias validadas para proceder a la investigación de acuerdo o desacuerdo de los hechos, con el fin de confirmar los hechos.*¹⁵⁹

En la pesquisa del delito la minuciosidad debe ser la principal característica que se destaque en la investigación, puesto que la obtención de elementos tanto de la escena del crimen, de distintas fuentes informativas del entorno de la víctima, deben formar parte del expediente penal para una adecuada y correcta valoración de los indicios y evidencias, que en la etapa pertinente serán puestas en consideración como prueba ante la autoridad judicial penal.

En casos de muertes repentinas el artículo 101 del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, establece que:

En caso de muerte violenta o repentina de una persona o por un hecho que se presuma delictivo, no podrá ser movido el cadáver mientras el Fiscal o la Policía Judicial no lo autoricen. Antes de dar esta autorización, el Fiscal o la Policía Judicial con los peritos médicos examinarán detenidamente el cadáver, la situación en que se encuentra, las heridas, contusiones y demás signos externos de violencia que presente.

Además el Fiscal o la Policía Judicial procederán a practicar los actos siguientes:

1. *Reconocer el lugar del hecho en la forma indicada en el artículo 92;*
2. *Ordenar que se tomen las huellas digitales del cadáver;*
3. *Recoger todos los objetos y documentos que pudieren tener relación con el hecho, para su posterior reconocimiento;*
4. *Disponer que se tomen fotografías del lugar, del cadáver y de los demás objetos que se consideren necesarios; y,*
5. *Realizar la identificación, reconocimiento exterior y autopsia del cadáver.*

¹⁵⁹ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. p.100

Es así que la ley adjetiva penal, delimita criterios operacionales en caso de muerte repentina, siendo aquella que por su naturaleza produce resultados visibles o deja vestigios de infracción, destacando que el método de autopsia psicológica como una herramienta complementaria dentro de la investigación, sería de gran utilidad para contribuir en su pericia a la pesquisa del delito.

2.6.2.- Instrumentos.

La autopsia psicológica como instrumento, es aplicada normalmente en forma de entrevistas, estructuradas o no, para poder recopilar la información de las fuentes personales, organizándola con la información que las fuentes documentales y de la escena aportan a la pericia, empleando y manejando así todas y cada una de las técnicas y tácticas empleadas por los distintos especialistas forenses (Criminalística, Balística, Medicina Forense, Toxicología, Antropología Forense, Psicología Forense, etc.)

A través de los años, se han manejado diversos criterios, elaborando para ello listas de verificación, de tal forma que se pueda organizar la información, para identificar la concurrencia o ausencia de características que revelen la probabilidad de un modo de muerte, o de las condiciones psicológicas del fallecido evaluado, existiendo también otro tipo de instrumentos que se han desarrollado de forma estructurada para reducir el sesgo ya sea de los criterios empleados para proponer conclusiones, como también a las dudas objeto de la evaluación.

Se procederá a enunciar tres instrumentos, los dos primeros centran su utilización en casos de suicidio, siendo importante enunciarlos, puesto que en ellos consta la valoración de modo de muerte, el tercer de los instrumentos es un método estructurado diseñado de forma específica en Cuba para llevar a cabo la pericia de autopsia psicológica.

2.6.2.1. - Operational Criteria for the Determination of Suicide “OCDS”

Desarrollado en 1984 en Estados Unidos por los Centros para el Control de Enfermedades (Centers for Disease Control, CDC), con el objetivo de uniformar las clasificaciones de modo de muerte (homicidio, asesinato, suicidio), así como el de establecer estándares comunes al suicidio consumado, proponiendo así los siguientes criterios operacionales:

[...]

Autoinfligirse daño (si la víctima realmente provocó su muerte)

- Evidencia patológica (autopsia médica)
- Evidencia toxicológica
- Evidencia psicológica
- Declaraciones de las víctimas (en los casos de supervivientes) o de los testigos de la muerte

Intención de autoinfligirse daño

- Preparaciones para la muerte inapropiadas o inesperadas en el contexto de la vida de la víctima
- Expresiones de despedida o deseo de morir o reconocimiento de lo inminente de la muerte
- Expresión de desesperanza
- Expresión de gran dolor o insatisfacción física o emocional
- Esfuerzos por informarse acerca de medios para lograr la muerte o ensayos de conducta fatal
- Precauciones para evitar que alguien pudiera salvarle
- Evidencia de que la víctima reconocía la alta letalidad del medio utilizado para morir
- Intentos previos de suicidio
- Amenazas previas de suicidio
- Eventos estresantes o pérdidas significativas (reales o amenazas)
- Depresión o trastorno mental.¹⁶⁰

La presencia o ausencia de los criterios mencionados permiten un mejor registro para cada caso en particular, que complementa la decisión y criterio final de los profesionales encargados de certificar la muerte.

2.6.2.2 Empirical Criteria for the Demonstration of Suicide “ECDS-1”

En la década de los noventa, para el efecto se empleó los ítems constantes en el “OCDS” y de otros criterios propuestos a consideración por especialistas, dando un total de 55 ítems que fueron organizados en 6 categorías de variables: Forenses, Psicológicas, Conductas recientes, Experiencias recientes, Conducta crónica, Histórica.

Finalmente se construyó un instrumento denominado Empirical Criteria for the Determination of Suicide (ECDS-1), basado en 16 ítems el cual consiente en poder diferenciar “...entre suicidios y accidentes, predice el 100 por 100 de los primeros y el 83 por 100 de los segundos. Además, como instrumento de investigación, tiene un 92 por 100 de probabilidad de precisión al identificar el verdadero modo de muerte.”¹⁶¹

El instrumento consta de tres secciones:

Sección A.- Autoinfligirse daño e intencionalidad

- Evidencia patológica (autopsia) que se autoinfligió la muerte
- Evidencia toxicológica que indica que se autoinfligió la muerte
- Declaraciones de los testigos que indican que se autoinfligió la muerte
- Evidencia de la investigación que indica que se autoinfligió la muerte (por ejemplo, registro de la policía, fotos o diagramas de la escena de la muerte)

¹⁶⁰ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords) Op, Cit. p. 545

¹⁶¹ Ibíd. p. 546

- Evidencia psicológica que indica que se autoinfligió la muerte (por ejemplo, conducta observada, estilo de vida y personalidad)
- Declaraciones o contenido de conversaciones de la víctima que indican que se autoinfligió la muerte
- Evidencia de que la víctima reconocía el alto potencial letal del medio utilizado para lograr la muerte (por ejemplo, una sobredosis de una droga farmacéutica)
- La víctima tuvo pensamientos suicidas
- La víctima experimentó depresión o trastorno mental
- La víctima manifestó alguna despedida, que indicara su deseo de morir o reconoció que la muerte era inminente
- La víctima tuvo alguna expresión de desesperanza
- La víctima experimentó eventos estresantes o pérdidas significativas (Reales o amenaza de ello)

Sección B.- Autoinflingir daño solamente

- La víctima experimentó inestabilidad general en la familia
- La víctima tuvo conflicto interpersonal reciente

Sección C: Solo intención

- La víctima tuvo historia de enfermedad¹⁶²

El perito que emplea el instrumento transcrito, debe señalar con una X cada punto identificado dentro del caso en análisis, teniendo en cuenta que “*el cumplimiento de 3 o más ítems indica suicidio y de 2 o menos, accidente.*”¹⁶³

2.6.2.3.- El Modelo de Autopsia Psicológica Integral (MAPI).

Este modelo fue desarrollado en el Instituto de Medicina Legal de Cuba, tiene la característica de ser un instrumento estructurado y sistematizado “*validado con datos de víctimas de diferentes modos de muerte*”¹⁶⁴, diseñado con el objetivo de evaluar casos de muertes equívocas o repentinas con el fin de que pueda ser verificada o validada por otros peritos, esta técnica difiere de otros que dejan al criterio del perito el modo de realizar el peritaje.

Este método MAPI se encuentra conformada por tres modalidades, MAP-I para víctimas de suicidio, el MAP-II para víctimas de homicidio y el MAP-III para víctimas de muerte por accidente de tráfico.

Dentro de las áreas de evaluación en este método se hallan factores como:

- Riesgo para cometer suicidio.
- Estilo de vida de la persona fallecida.
- Estado mental en el momento de la muerte.

¹⁶² *Ibíd.* p. 547

¹⁶³ *Ibíd.* p. 546

¹⁶⁴ *Id.*

- Áreas de conflicto.
- Motivaciones; y,
- Características de personalidad.

En casos de muertes violentas, es necesario evaluar el historial criminal, además de las posibles conductas y lazos antisociales de la víctima. *“Los resultados mostraron un alto nivel consistencia y concordancia entre la información proporcionada por diferentes fuentes y entre los evaluadores con niveles de coincidencia superiores al 90 por 100 en la mayoría de ítems...”*¹⁶⁵ demostrándose en base a estudios la efectividad del método en casos particulares.

Si bien el Ecuador, no posee un instrumento y método definido acorde a su realidad, el emplear los que de forma científica ha dado resultados a nivel internacional en la investigación del crimen, sería un gran apoyo para la realidad ecuatoriana, ya sea para el estudio de víctimas de suicidio, homicidio, asesinato y femicidio, debiéndose elaborar un instructivo para su uso, del cual se refleje las posibles contingencias que pueden suscitarse y la forma de llevarlo a cabo específicamente lo referente a las entrevistas, es decir forma de abordaje, requisitos para la selección de fuentes, información a ser explorada, recolección de determinada información, exploración de áreas de conflicto, etc. con sub-categorías y posibilidades de respuesta, pudiéndose adoptar como modelo, el Método de Aplicación de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI).

La autopsia psicológica es una herramienta que aporta información a la investigación, concomitantemente con otros métodos especializados, por tanto no se debe pretender emplearla como prueba definitiva, al identificar la forma de muerte de la víctima, más aún si las ciencias de la Criminalística y de Medicina Legal no han podido decretarla.

2.6.3.- Procedimiento de la autopsia psicológica.

La elaboración de la autopsia psicológica pretende establecer el entorno y mente de la víctima, que conforme la naturaleza del peritaje, es necesario que el versado en la materia acuda a terceros y a fuentes indirectas que brinden la información necesaria para poder pretende instaurar el perfil de la víctima dentro de la interacción entre víctima y victimario en los delitos por muerte violenta (homicidio, asesinato, femicidio

¹⁶⁵ *Ibíd.* p. 547

o feminicidio, suicidio), para “*definir que aportó la víctima en la dinámica del crimen*”¹⁶⁶, cuando no se tiene definido al autor del hecho.

Es pertinente destacar que la autopsia psicológica no posee un procedimiento estandarizado para ser llevado a cabo, pero pueden distinguirse pasos comunes empleados en las evaluaciones post mortem de la investigación y práctica profesional¹⁶⁷.

El proceso de aplicación de la autopsia psicológica, comienza con la apertura del expediente como consecuencia del cometimiento de una muerte violenta, partiendo preferiblemente desde la indagación previa.

El proceso de recolección de información exige se cumplan ciertos requisitos de clasificación de los distintos tipos de fuentes, que deben ser empleados para la estructuración de la autopsia psicológica con fin pericial, teniendo lo siguiente:

- a) Las personas a entrevistar deben ser próximas al fallecido, sin que de por medio necesariamente exista lazos de consanguinidad o afinidad, puesto que debe primar un vínculo de convivencia con el sujeto pasivo, que aporten información como forma de desenvolvimiento en el entorno, deseos, fobias, filias, comportamiento, pensamiento etc., ejemplo: amigos, amante, novio, etc.
- b) Como herramienta multidisciplinar con el fin de no contaminar la información a recabarse, es necesario remitirse a las investigaciones del personal de la policía judicial, para descartar a personas que sean consideradas como posibles sospechosos, que en las entrevistas puedan emplear mentiras dando un resultado falso de la investigación.
- c) Los especialistas médicos, especialmente los relacionados a la salud mental como psiquiatras o psicólogos, son una fuente importante de información, puesto que al efectuarse las entrevistas brindan una visión técnica de la vida del fallecido.
- d) Si el perito considera necesario remitirse a otro tipo de fuentes que no formen parte de la esfera íntima del sujeto pasivo, puede considerar las de característica neutra, es decir quienes no tienen una vinculación directa ni indirecta con el círculo de sospechosos, ejemplo: estilista, peluquero, panadero, barbero,

¹⁶⁶ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. p.106

¹⁶⁷ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords) Op, Cit. p. 548

manicurista, sastre, etc. personas que interactúan con sus clientes, y que posiblemente pudieron comunicarse por varias horas con la víctima, sobre asuntos subjetivos o confidenciales.

La correcta selección de fuentes de información es primordial, para un correcto resultado que minimice el margen de sesgo, puesto que depende de la calidad y objetividad de la información recabada para la confiabilidad de los resultados de la pericia.

De igual forma es necesario recopilar información respecto al espacio socio-demográfico e histórico familiar contemplando los siguientes parámetros:

- a) La fuente policial debe prevalecer al identificar el nombre, edad, lugar de nacimiento de la víctima, respecto de la dirección domiciliaria, ésta debe ser confirmada por sus familiares o personas de su círculo privado, ya que la constante en los documentos de identificación, puede no ser la vigente, datos fundamentales para priorizar las fuentes de información, como para determinar cambios en el entorno que hayan podido aportar posibles puntos de conflicto.
- b) El estilo de vida del occiso pudo haber variado en sus patrones de comportamiento, si se identifican fenómenos transculturales, como efectos de un cambio de domicilio de una zona rural a la urbana, o viceversa, pudiéndola convertir en una persona violenta o con conflictos de identidad.
- c) Se debe identificar el grupo racial, que para el efecto es necesario remitirse al expediente médico-legal.
- d) No se debe confundir el estado civil del occiso constante en el documento de identificación, con una relación de convivencia existente, puesto que se puede revelar una unión de hecho carente de formalismos, siendo necesario remitirse a la familia o personas allegadas, para apreciar si tenía algún lazo sentimental estable, identificando su condición de soledad o compañía, inclusive un contexto de conflicto e inestabilidad emocional, si se identifican varias relaciones.
- e) En relación a la ocupación de la víctima, no es pertinente remitirse a documentos oficiales, ya que sus labores pueden distar de la realidad, por lo que las fuentes del entorno privado brindarían datos para identificar si el occiso se desenvolvía en actividades ilícitas, pudiéndose vincular su fallecimiento a dichas actividades,

un posible ajuste de cuentas, enemigos ocultos, etc. apreciándose además la carga de estrés que sus labores pudieron generarle.

- f) También es necesario identificar el nivel de educación de la víctima para ello es necesario el aporte del círculo íntimo, que conozca su preparación intelectual.

Lo referente a la información histórico familiar, debe ser recopilada tanto de los miembros familiares, como también por parte de fuentes neutras, cuyo aporte revele rasgos de importante connotación del fallecido, ya que es posible que la propia familia oculte datos para evitar ser mal vista frente la sociedad, como antecedentes suicidas en la familia, o vinculación con procesos judiciales, pudiendo ambos casos estar vinculados con el óbito de la víctima.

La enfermedad mental en miembros de la familia, es importante rescatarla puesto que el retraso mental, esquizofrenia, epilepsia, etc. pueden ser consideradas como elementos hereditarios, que pudieron haber afectado al fallecido, identificando en tal sentido si éste experimentaba en vida crisis sicóticas, maníacas o depresivas, para vincularlas al estado mental al momento de su muerte, siendo necesario que se emplee preguntas como: ¿Qué decía?, ¿Cuáles fueron los hechos para que se dé cuenta?, etc.

Los hábitos toxicológicos son relevantes puesto que constituyen factores de riesgo, en relación a muertes violentas o repentinas, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- a) *“El alcohol está fuertemente asociado al suicidio, interpretándose esta asociación, en base a las autopsias psicológicas de los suicidas, en relación a la depresión”*¹⁶⁸ apareciendo generalmente en un periodo de desconexión de índole social, es decir alejamiento familiar, de pareja, etc. con posibles consecuencias de insolvencia, desembocando en una pérdida de sentido de su existencia (factores condicionantes).

El alcohol también puede ser empleado con el objetivo de provocar en quien lo consume un efecto de euforia, característica de esta sustancia, empleado en varios casos como paso previo al acto suicida, puesto que la ingesta de alcohol disminuye la coherencia de los actos que el individuo manifiesta, así mismo el alcohol en el bebedor frecuente produce un daño en el sistema nervioso central,

¹⁶⁸ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. p. 122

cuya consecuencia es la de transformarlo en una persona cada vez más agresiva e intolerante, pudiendo provocar su propia victimización.

El alcohol tiene varias etapas de la cuales identificamos la primera, como un agente desinhibidor considerado como un lubricante social, del cual al alcoholizado se le hace más fácil interactuar con la gente a su alrededor, llegando a cometer conductas imprudentes; consecuentemente como segunda etapa se halla la de agresividad convirtiéndolo en una persona violenta pudiendo ser víctima o victimario.

Por última etapa dentro de los efectos alcohólicos, se halla el de enlentecimiento, del cual el intoxicado pierde toda noción de lo que ocurre a su alrededor, pudiendo acaecer en su persona un coma etílico o dejarlo en indefensión frente a antisociales que pueden delinquir sobre él.

- b) Respecto a las drogas lícitas de expendio en farmacéuticas bajo receta médica, se destaca que los psicofármacos son asociados al suicidio mientras que los analgésicos se hallan en mayor porcentaje dentro de los accidentes viales¹⁶⁹.
- c) En las drogas de característica ilegal, se halla entre otras la heroína cuya consecuencia es el de producir estados de apatía, depresión, desadaptación y dependiendo el caso suicidio como consecuencia, en caso de la cocaína produce un estado de euforia hallada de forma más frecuente en las víctimas de homicidio, puesto que desencadena reacciones de violencia frente a estímulos minúsculos.

Examen del estado mental y entorno del fallecido antes y en el momento de su óbito:

- a) Dentro de este punto se empieza a validar el modelo de autopsia psicológica, siempre y cuando el método empleado contemple una estandarización en el manejo de un instructivo que garantice su uniformidad en la exploración y posterior interpretación.
- b) Una introducción respecto de la investigación realizada para brindar el enfoque que se le pretenda dar al método, como cuestionar la sanidad mental del

¹⁶⁹ Id.

fallecido, ayudar a identificar el tipo penal, si el sujeto pasivo se hallaba en indefensión por padecer algún tipo trastorno en su psiquis.

- c) Respecto de su entorno se procuraría identificar el círculo de sospechosos, para poder llegar a una conclusión identificando si existe un suicidio simulado o si éste encasillaría como homicidio simple, calificado y por último dependiendo de los hallazgos tipificarlo como femicidio.

2.6.4.- Consideraciones importantes para la aplicación del examen de autopsia psicológica.

La autopsia psicológica puede manejarse por medio de un protocolo previamente fijado, destacándose a su vez como una técnica relativamente inestructurada, puesto que puede ser modificada conforme las circunstancias de cada caso, del cual el perito por medio de un proceso cognoscitivo analiza las condiciones psicológicas y el entorno del sujeto pasivo.

La tarea de abordaje por parte del personal especializado frente a los sobrevivientes del fallecido por muerte repentina tiene diversas contingencias, puesto que las distintas formas de muerte, generan repercusiones de connotación psicológica en los sobrevivientes, los cuales pueden emplear mecanismos de defensa por el hecho acontecido, principalmente en suicidios, puesto que genera en sus allegados especialmente en familiares un mecanismo de no aceptación de la realidad, llegando hasta tachar de falaces las pericias Médico-Legales y resto de elementos objetivos del hecho.

Mecanismos de defensa identificados por el Dr. Rodríguez Manzanera¹⁷⁰, Criminólogo mexicano:

- **Negación:** empelado por familiares, que no conciben la idea de que su allegado se haya suicidado, vinculando la acción a un accidente o a la realización del hecho por un tercero.
- **Proyección:** sentimientos que culpabilizan a otra persona el fallecimiento de su allegado, ejemplo. Si el papá no le hubiese prestado las llaves del carro, ahora no estaría muerto.

¹⁷⁰ *Ibíd.* p. 126

- **Racionalización:** crea una falaz explicación de lo ocurrido, con el fin de no vincular al occiso con la provocación de su fallecimiento.

De igual manera, hay sobrevivientes que dependiendo de la causa de muerte como en casos de homicidio o asesinato, se muestran predispuestos en brindar toda la información requerida, puesto que perciben en los investigadores una posibilidad más de aprehender a los responsables del hecho, especialmente en transgresiones de connotación pasional, así como también en crímenes de femicidio o feminicidio.

La profesión del perito por encontrarse en contacto cotidiano frente a delitos contra la vida, lo pueden convertir en una persona insensible ante el drama humano, por lo cual es importante tener presente al llevar a cabo este método, que debe conducir estos casos con la sensibilidad que amerita, de tal forma que le permita identificar y manejar los mecanismos de defensa generados en el sobreviviente, que si bien en un inicio puede mostrarse esquivo; esta condición se va mermando una vez que se consigue entablar una buena comunicación.

Las creencias de tipo religioso y manifestaciones que el sobreviviente enuncie en tal sentido, deben ser apreciados por parte del perito, con todo el respeto y cordura, que como profesional a cargo debe exteriorizar, debiendo tener paciencia si sobresalen estas manifestaciones y proseguir una vez que el entrevistado se encuentre en condiciones de hacerlo.

El perito se maneja por un código de ética, cuyo proceder exige un obrar profesional, obligándolo a comunicar a los entrevistados, que la pericia ha sido requerida por petición de autoridad, información a recabarse cuyo objetivo será para conocer las características del occiso identificando elementos de su personalidad y estado mental, para discernir posibles conexiones con la forma de muerte, sirviendo para elaborar un informe pericial, del cual ellos son las fuentes de información, siendo probable su comparecencia ante el tribunal de garantías penales.

El tipo de muerte, objeto de la pericia, plantea objetivos distintos, es decir si trata de un suicidio es necesario ahondar en temas relacionados con la personalidad del difunto, de tal forma que se pueda identificar los factores condicionantes o precipitantes que lo hayan llevado a buscar en la muerte una solución; respecto del homicidio, asesinato, femicidio o muerte con carácter dudoso, se plantean otros objetivos, como el de determinar la causa, tiempo y momento de muerte, indagar las circunstancias de la

víctima para relacionarlo con el victimario, examinar en la escena de los hechos el comportamiento del delincuente, para poder establecer posibles sospechosos.

Las muertes a ser analizadas tienen su propia particularidad, por lo cual es menester identificar las fuentes de información que el perito tenga a su alcance, evaluando la disponibilidad y la posibilidad de acceso a ellas.

2.6.5.- Examen de autopsia psicológica.

La aplicación de la autopsia psicológica en la jurisdicción ecuatoriana debería ser como cualquier otra pericia, en la cual los expertos están llamados a resolver las interrogantes que se reflejen del caso, es decir delimitando los objetivos de la evaluación, iniciando a solicitud de la autoridad competente, que dentro del sistema oral acusatorio en los delitos de acción pública es a petición del fiscal, estableciéndose de esta manera la necesidad del sistema judicial.

El trascurso de tiempo en el cual se debería realizar las entrevistas para la elaboración de la autopsia psicológica, teniendo en consideración que el derecho procesal penal maneja plazos en sus actuaciones y etapas, debería realizarse desde la etapa pre-procesal de indagación previa, hasta dentro de los primeros seis meses de perpetrado el hecho, puesto que las fuentes de información pueden confundir, omitir, o eliminar de su mente información importante para la pericia, cuya ejecución llevaría entre 10 a 20 horas para obtener resultados¹⁷¹.

Es preciso señalar que el hecho de poder tener acceso a mayor información es valioso para estructurar una idea completa de la situación del fallecido, *“pero más que la cantidad de datos lo que interesa es establecer prioridades y categorías que faciliten el análisis y evite la sobrecarga de información.”*¹⁷²

Es imprescindible que el perito efectúe un examen de la escena del hecho, sea de forma directa presenciando el lugar, o de forma indirecta en base a documentación, videos, fotos y afines, a este respecto se debe tener en cuenta los tipos de escenas que el perito psicólogo o psiquiatra debe analizar:

¹⁷¹ Ibíd. p. 109

¹⁷² SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), Op. Cit. p. 548

- **Escena primaria:** espacio físico del territorio en donde se halla la evidencia principal “...sitio donde se encontró a la víctima fallecida...”¹⁷³
- **Escena secundaria:** áreas distantes de la evidencia principal, en las cuales se encuentran “*huellas o rastros dejados por el actor*”¹⁷⁴, importantes ya que existe conexión con los hechos del ilícito investigado.
- **Escena abierta:** Denominado al espacio que carece de delimitación física en específico, hallándose el factor del medio ambiente como flora, fauna y clima, ejemplo vía pública, carreteras, parques, plazas, etc.
- **Escena cerrada:** Es aquel lugar en donde existe una división física en el espacio y que los factores de contaminación de la escena son menores, ejemplo casa, habitación oficinas.

Existe un criterio adicional respecto de **Escenas** con carácter **mixto**, encontrándose como ejemplos los centros comerciales, escuelas, baños públicos, gasolineras, bancos, playas de estacionamiento.

Importante para la autopsia psicológica puesto que se puede apreciar, notas suicidas, gustos en literatura o música, que aporte a la investigación, que tipo de persona era el fallecido, desorden o posición del cuerpo que ayuden con huellas o características para identificar al victimario.

En la presente disertación, se pretende demostrar que a más del lenguaje no verbal que el cuerpo del fallecido puede comunicar al investigador, como es el ángulo de disparo, trasportación del cuerpo respecto de su lugar de muerte original, si fue sorprendido al momento de darle muerte, ángulo de proyección de la sangre, etc., se debe apreciar las huellas de carácter psicológico que el occiso dejó en los espacios en que habitó, donde se desarrolló y finalmente en donde falleció, pudiendo ser la clave del esclarecimiento de las circunstancias en que aconteció su muerte, enfocando el área de evaluación de las diversas fuentes, así como de los instrumentos que se consideren aptos para llevarla a cabo, y una vez obtenido los resultados se procede a estructurar el informe pericial de forma escrita, considerando siempre que en la etapa de prueba, los peritos deben estar capacitados para defender su informe y las conclusiones a las que llegaron. Para comprender lo aseverado se procede ejemplificar:

¹⁷³ DIAZ, José, *Lecciones de Criminalística*, Sello Editorial Universidad de Medellín, Medellín, Primera Edición, 2009, p.43

¹⁷⁴ *Ibíd.* p. 44

Manuel de 60 años de edad, chofer profesional, con 30 años de experiencia, se encontraba en su diario labor como conductor de una volqueta de transporte de material para la construcción, el cual al momento de curvar por una vía de alta velocidad, sintió un impacto en la parte delantera de su vehículo, es así que al detenerse para identificar la causa del golpe, aprecia que atropelló a Jaime un joven de 27 años de edad.

Dentro de la investigación, a simple vista se puede apreciar una aparente negligencia por parte de Manuel como profesional del volante al no desempeñar su labor con la prolijidad del caso, las evidencias del hecho eran contundentes, en virtud de que el cuerpo de Jaime se hallaba destrozado en su lado derecho por causa del impacto, presumiéndose la responsabilidad del chofer.

La hipótesis que se manejó en este caso, fue que Jaime se encontraba sentado en la calzada de la curva, y que el chofer de la volqueta de forma negligente se subió la calzada atropellando al muchacho.

La declaración de Manuel, fue la de no haber visto que existía una persona en la curva de la vía, realidad que fue confirmada por parte del equipo de investigación, al emplear métodos de medición, rescatando el ángulo de visión, confirmando lo aseverado por Manuel, identificando de igual forma que tampoco existían rastros de llantas del vehículo de carga pesada en la calzada.

Se empleó el método de autopsia psicológica como un elemento que ayude a dar luces en la investigación, encontrándose lo siguiente:

Entrevista Madre: se efectuó preguntas como si el hijo en vida tenía pensamientos suicidas, problemas de carácter económico, llegando al punto de que si conocía alguna pareja amorosa que el fallecido frecuentaba, mostrándose escueta durante la entrevista, sin brindar información de carácter relevante para fines periciales.

Entrevista Amigos: se volvió a preguntar respecto del aspecto amoroso, revelándose información que efectivamente tenía una pareja llamada Andrea de 47 años de edad, pero que hace poco tiempo habían terminado la relación.

Entrevista Andrea: se pregunto entre otros puntos lo atinente a la forma de ser del fallecido, cuando era su novio, indicando la entrevistada que Jaime, no quería una novia, más bien quería una mamá.

Dato que aparentemente es irrelevante, pero que fue clave en la investigación, puesto que una vez más se acudió a la madre pero con preguntas referentes a la relación de ella con Jaime de niño, adolescente y adulto, rescatándose que ella siempre fue muy sobreprotectora, pero que al identificar que su hijo era muy dependiente de ella, decidió que era hora de romper su relación con él, para que aprenda a ser adulto.

Dentro de los periodos de tiempo que el perito también debe tener en cuenta para su análisis, se desprende que trascurrió una temporada muy corta entre la ruptura de relaciones con su madre y la aparición de quien en su momento fue su novia Andrea, que también terminó con él, llegándose a la siguiente conclusión:

Jaime cuya personalidad radicaba en ser una persona dependiente, ligado y atado a su madre, quien decidió romper su relación por su bien, procedió a buscar una figura materna en otra mujer (complejo de Edipo), encontrando en Andrea, una figura de reemplazo.

Para Jaime la vida era su madre y dependía de ella, que en su momento esta vida y dependencia pasó a otra mujer, Andrea, que también terminó con él (hecho precipitante), es decir tal vez cruzó por la mente de Jaime la siguiente idea: Si mi vida no está conmigo, no necesito vivir, lanzándose de esta manera a las llantas de la volqueta de Manuel, identificando un caso de suicidio, mas no de un delito de tránsito¹⁷⁵.

La aplicación de la autopsia psicológica en el presente caso sirvió para identificar el estado mental del suicida, desprendiéndose que Jaime poseía una psiquis perturbada de tal forma que se identifica un suicidio consumado.

El fin terapéutico ayuda al dueño de la volqueta, puesto que este señor tenía hijos de la edad de Jaime, generándose un auto reproche, por cargar con la muerte de

¹⁷⁵ FERNANDEZ, José, *Autopsia Psicológica*, en la escena del crimen, 2005, DVD

una persona, por supuestamente haber obrado de forma negligente, aliviando de esta manera a Manuel de la culpa de lo ocurrido.

Desde un punto de vista contractual, si el fallecido tenía suscrito una póliza de seguro, la cual no cubre muerte por suicidio y empleando la autopsia psicológica para identificarla, brinda a la entidad financiera el derecho de negarla.

2.7.- RELACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA CON EL FEMICIDIO O FEMINICIDIO.

La transgresión de femicidio o feminicidio, se debe tener en cuenta que el sujeto activo perpetrador del acto, debió presumir al menos el resultado, puesto que el comportamiento humano sea éste de carácter positivo o negativo se exterioriza en su voluntad para un fin determinado, configurándose de esta manera la existencia del delito, que la ley penal formalmente debe describir es decir tipificarlo.

El artículo 11 del Código Penal establece:

Nadie podrá ser reprimido por un acto previsto por la Ley como infracción, si el acontecimiento dañoso o peligroso de que depende la existencia de la infracción, no es consecuencia de su acción u omisión.

De esta manera se desprende la relación causal y las modalidades de la perpetración del ilícito, aplicables al delito en cuestión.

Es necesario diferenciar la causalidad como vínculo entre la conducta de quien comete el delito (sujeto activo) y el resultado producido (muerte), este actuar es entonces el elemento causal del hecho delictivo que recae en el sujeto pasivo, siendo el producto de la acción u omisión del sujeto activo.

El delito de femicidio es un tipo de carácter especial, puesto que delimita al sujeto pasivo de la infracción, siendo éste únicamente la mujer, y al sujeto activo de la misma, que recae exclusivamente en el hombre, adicionalmente se debe identificar ciertas circunstancias constitutivas de infracción, que la identifican como femicidio, así tenemos del artículo 138 del proyecto de ley las siguiente circunstancias:

- *El hecho de ser mujer.*
- *Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- *Mantener o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo o laborales.*

- Ser resultado de la reiterada manifestación de violencia contra la víctima.
- Ser resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.¹⁷⁶

Adicionalmente la misoginia y la desigualdad de género y de poder, serán tomadas en cuenta como elementos constitutivos del feminicidio.

Este tipo de delito es la suma del resultado materializado, concomitantemente con las circunstancias mencionadas en líneas anteriores, no se consuma con la simple actividad.

El jurista y político alemán Franz Ritter von Liszt, afirma que “*el acto de comisión consiste en provocar un resultado por un movimiento corporal*”¹⁷⁷, refiriéndonos al femicidio o feminicidio recaería en la agresión material directa en que el injusto es cometido, en relación a la mayor antijuridicidad que la conducta positiva refleja.

La conducta positiva, puede ser llevada a cabo por medio del movimiento de las extremidades, con palabras o gestos, Francesco Carrara respecto de estos últimos sostiene que el provocar la muerte de una persona “*...no exige como condición propia ciertos medios determinados, y que en particular no exige que el culpable haya atacado de manera violenta el cuerpo del occiso, cuando con el fin de darle muerte ha empleado artificios que han sido de modo efectivo la causa de ella.*”¹⁷⁸, el victimario dentro del femicidio, respecto a las diferentes formas de violencia, puede emplear la emocional o psicológica, pudiendo ingresar dentro de la circunstancia de reiterada violencia.

Los medios que se pueden emplear para la ejecución del delito, entendidos como una conducta positiva, se distinguen 4 grupos, teniendo de esta manera los medios morales, materiales, directos e indirectos, como indicio de antijuridicidad.

Medios morales, la conducta prohibida por el ordenamiento jurídico penal es la que tiene por objeto el de causar la muerte, es decir matar a otro, siendo en este punto el de perjudicar la psiquis de la víctima, desembocando de tal forma en la muerte deseada por el sujeto activo.

¹⁷⁶ ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *ley del código orgánico integral penal*, <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/fdc5bd0e-ed06-48f3-8920-8d427b2753fc/Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal>, Acceso: 8, junio, 2013, 15:29 pp. 67-68

¹⁷⁷ GARRIDO, Mario, Op. Cit. p. 23

¹⁷⁸ *Ibíd.* p. 24

Es necesario manifestar, que no se debe considerar a los medios morales como los únicos que pueden dañar la psiquis de la persona con consecuencia de muerte, puesto que existen “*medios de índole diversa [...] que también aprovechan la psiquis o voluntad de la víctima*”¹⁷⁹.

La dificultad probatoria dentro de este tipo de medios, es el de acreditar el fin de causar la muerte, por parte del sujeto activo y que éste se encuentre convencido de que el trauma psicológico causará la muerte en el sujeto pasivo, siendo necesario probar el nexo causal.

Medios materiales, son aquellos que vulneran de forma física la integridad de la víctima, ya sea provocándole un traumatismo, laceración, estrangulamiento, atropellamiento, etc., este medio versa en si el interesado en dar muerte, emplea mecanismos, sea de forma personal, valiéndose de un tercero para llevar a cabo el ilícito o por último engañando a la víctima.

Medios directos, como su denominación indica, son aquellos que se emplean de forma inmediata con el fin de provocar la muerte del individuo, misma que no necesariamente debe ser instantánea, dentro de esta clasificación se considera también a los medios materiales.

Medios indirectos, son mecanismos que en sí no representan una letalidad, pero que al ser encaminados con otras circunstancias o modalidades por parte del sujeto activo, traen el resultado de muerte hacia el sujeto pasivo, dentro del cual se puede considerar la instigación al suicidio. “*Entre los medios indirectos tienen un lugar especial los denominados medios legales, consistentes en obtener una condena a muerte de la víctima a través de sistema fraudulentos*”¹⁸⁰. De igual forma que los mencionados en el párrafo antecedente, se los podría considerar como medios materiales.

Independientemente de los medios empleados para perpetrar el ilícito, se debe probar el nexo causal y que éste encuadre con el tipo penal de femicidio, es así que el fin de la autopsia psicológica, recolecta datos de las distintas fuentes pretendiéndose identificar el tipo de relaciones que tenía la víctima, de ser posible los comportamientos post discusión marital o de convivencia, manifestaciones de ira e impotencia, identificar a través de medios digitales y físicos como cartas, mensajes de texto, emails, posibles

¹⁷⁹ *Ibíd.* p. 25

¹⁸⁰ *Ibíd.* p.26

amenazas que pudo haber sido víctima, para de esta forma identificar a los posibles responsables del hecho, modificando la tipología si es del caso.

2.7.1.- Informes de Autopsia Psicológica aplicadas al feminicidio o femicidio.

2.7.1.1.- Primer Caso.

Desde el contexto de feminicidio o femicidio nos remitimos al siguiente caso real, suscitado en la República del Ecuador, del cual el sujeto pasivo del delito para fines del caso la llamaremos Margarita, de una edad que oscila entre los 18-20 años, graduada de un colegio de la Capital, encontrada muerta en una quebrada del Distrito Metropolitano de Quito, aproximadamente en enero del año 2009, de cuyo informe pericial ha elaborado un extracto para comprender su utilidad. (ANEXO 1)

Las técnicas de investigación policial, en conjunto con la autopsia psicológica, comienza a ser aplicadas desde el momento en que se pone la denuncia, que en el presente caso fue su ex novio, produciéndose en este momento teorías tales como los posibles perpetradores del hecho, identificar si padecía de depresión, problemas económicos, problemas familiares, relaciones amorosas, posibles enemigos etc., siendo necesario que intervengan en la investigación del delito las diversas disciplinas y técnicas forenses, para la identificación tanto del sujeto activo de la infracción, como para identificar la tipología del ilícito.

Es imperiosa la intervención de las diversas disciplinas y técnicas forenses, amparadas por el Código de Procedimiento Penal, Manual de Cadena de Custodia de La Policía Nacional, Reglamento de La Policía Judicial, que ante las diversas situaciones dan los parámetros en la labor investigativa:

- a) Encontrado el cuerpo, se procede a proteger el lugar de los hechos, de tal forma que no se modifique o destruya evidencias existentes en el lugar por parte de curiosos o testigos presenciales del hecho, que compliquen la labor investigativa, puesto que consecuentemente se procurará reconstruir lo acontecido, siendo necesario en primera instancia realizar una evaluación, análisis y protección, para posteriormente coleccionar todos los indicios a fin de que éstos conserven su situación, posición y estado original.

- b) Una vez protegida la escena se procede con la observación consistente en el examen completo, metódico y prolijo del lugar de los hechos, con el fin de encontrar todos los indicios posibles para establecer su relación con el hecho punible, asegurándolos en empaques adecuados a cada elemento y registrándolos, para que consecuentemente sean examinados de forma minuciosa en los laboratorios especializados, debiendo ser además comparados con los registros de la Policía Judicial.
- c) El departamento de Criminalística de la Policía Judicial, ejecutará todos los procedimientos de orden técnico, recolectando, embalando, rotulando y transportando los indicios a los departamentos de Criminalística, Unidades de Apoyo Criminalístico, Policía Judicial o Antinarcoóticos, ingresando al centro de acopio de evidencias. Los peritos de los departamentos de Criminalística y/o Unidades de Apoyo Criminalístico, realizarán los análisis y exámenes pertinentes siguiendo las técnicas y procedimientos establecidos según el caso y elaborarán el informe pericial elevándolo al Fiscal o autoridad competente, dejando constancia en el formato de cadena de custodia de su actuación. En el presente caso, al existir un cadáver en la escena se demanda la intervención de un médico forense, es así que en el lugar del delito se debe proceder con un examen preliminar del cuerpo tomando huellas dactilares, datos relativos a temperatura corporal y ambiental, postura, etc., también se deberá emplear la fotografía antes de proceder a mover el cuerpo, el Departamento de Fotografía Pericial debe registrar de forma ordenada, no sólo a la víctima y la escena, sino además los alrededores, para preservar las evidencias que puedan perderse o degradarse, empleando para ello determinadas herramientas de tal forma que se pueda detectar tipos de evidencias como huellas dactilares, restos de pólvora, fluidos como orina, sangre, rastros seminales, fibras, etc. formándose una hipótesis de trabajo que serán confirmadas o rechazadas.

Los datos y circunstancias rescatadas por parte del personal del Departamento de Criminalística, respecto del óbito del sujeto pasivo da la posibilidad de aclarar cuando y cuál fue la causa de su muerte.

Respecto al proceso de interrogatorio, la intervención de policías debe ser enfocado por medio de técnicas psicológicas, a través del uso de cuestionarios cerrados,

con el fin de evitar los posibles errores en su elaboración, empleándose para ello el modelo de entrevista cognitiva, para personas afectadas como familiares o con problemas de retentiva.

Dentro de la investigación la autopsia psicológica fue ordenada, por el Fiscal Fabián Almeida Muñoz, Fiscal del Distrito de Pichincha, Unidad de Delitos Contra La Vida, pericia requerida únicamente con fines de guía e investigación dentro del caso, para poder apreciar alguna posibilidad de suicidio, o de identificar al posible perpetrador del delito, peritaje sin opción a ser presentada ante los estrados judiciales como prueba, tanto por la falta de conocimiento de los juzgadores, como por la ausencia de parámetros legales que la contemplen dentro del Ordenamiento Jurídico Penal ecuatoriano.

Este método fue elaborado por el Tnte. Ítalo Fernando Rojas Cueva, Dr. Perito Psicólogo Forense del Departamento Médico Legal de La Policía Judicial, empleando entrevistas en base a fuentes de información de personas allegadas a la víctima como son: empleadora (MO), amiga (GC), madre (RC), hermana (JC), además mensajes de texto en el celular de la fallecida como cartas escritas por el victimario, estructurando los siguientes parámetros en la elaboración de su informe:

I. CARACTERIZACIÓN DE LA OCCISA.-

Dentro de este punto, se rescata que la fallecida era una persona alegre, responsable, con buena autoestima, preocupada de su aspecto personal, preocupada por su madre.

II. CARACTERIZACIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR.-

Comunican en este punto, que la fallecida mantenía una relación sentimental con el señor H, que lo categorizan como una persona dominante, retraído, grosero, celoso, callado, resaltando una subordinación por parte de la víctima hacia él, y conforme se desprende del informe se destaca una posible agresión física, emocional y psicológica contra Margarita.

III. ANTECEDENTES Y ESTADO MENTAL DE LA OCCISA EL DÍA DE LOS HECHOS.-

MO, indica en su entrevista que Margarita adquirió una suma de dinero importante por concepto de las ventas realizadas en diciembre del año 2008, generando por tanto metas y planes a corto y largo plazo, adicionalmente indica la entrevistada que Margarita se hallaba emocionada por comenzar un curso de inglés, resaltándose en la víctima un estado anímico positivo en esa fecha.

El día 2 de enero del año 2009, Margarita se encontraba atravesando un rompimiento amoroso con el señor H, puesto que había descubierto un engaño por parte de él, dicho acontecimiento no provocó en ella descontrol, desesperación o rabia, pero si dolor.

La madre en su entrevista indica que su hija había terminado con el novio el 31 de diciembre del año 2008, pero que éste en consecuencia de ello, la amenazaba con matarse si ella lo dejaba, puesto que no quería perderla, identificándose de esta manera un maltrato psicológico contra la víctima.

JC, menciona que el día en que Margarita falleció, ésta recibió un mensaje de texto de H, indicando que **por última vez quiere conversar con ella a solas**, insistiendo H que le permita ser su amigo.

MO tenía el hábito de acercar a Margarita y H a la parada de bus, pero el día de los hechos indica que a pesar de haber terminado la relación con el señor H, éste continuo viéndola a la salida de su trabajo, hasta varios días antes, argumentando que la iba a cuidar toda la vida, es así que el día de los hechos a las 19:15, fue el último momento en que vio a Margarita con vida.

IV. INTERPRETACIÓN PSICOLÓGICA DE DOCUMENTOS.-

Documentos físicos. Se hallaron en casa de Margarita 5 cartas suscritas por H, de las cuales se desprenden el reconocimiento de ataques por celos morbosos, con consecuencia de agresión contra la víctima, falta de sinceridad por parte de él, mencionando además la pérdida de confianza que generan sus actos contra ella, además de su insistencia en no querer perderla, reflejándose además lo siguiente:

- Maltrato constante del cual Margarita se halla sometida.

- Tolerancia de la víctima frente a los actos y comportamientos de H.
- Conductas impulsivas que hacen daño a la pareja.
- Conciencia del mal que causa.

Información digital. Para fines periciales de autopsia psicológica, en este caso se analizó los mensajes digitales almacenados en los teléfonos celulares, rescatándose de éstos la existencia de un arrepentimiento por parte de H por concepto de un acto cometido, para lo cual Margarita reaccionó con agresión y desprecio, empleando expresiones como insultos, insistencia de alejamiento, expresiones de dolor, continuas manifestaciones de querer el bienestar de la otra parte, frente a una petición de no abandono por parte de H, apreciándose una aparente obsesión, del intercambio de comunicación tenemos de entre otros punto los siguientes:

- Margarita refleja enojo, rechazo y reiterada manifestación de su decisión de alejarse y perder todo contacto.
- H, manifiesta ruego, súplica, también emplea expresiones aparentando una decisión de no volverla a ver, de los mensajes de texto encontramos lo siguiente: *“y no volverán a sabes de mi nadie t juro x l amor q te tengo y t tendré”; “...hoy será el ultimo día que hablemos para q sea feliz t juro t voy a dejar en paz hoy t voy a ir a ver mañana ya no t juro...”*¹⁸¹

V. CONCLUSIONES DEL INFORME PERICIAL.

1. Margarita poseía funciones cognoscitivas adecuadas que le permitían desenvolverse con normalidad en su entorno.
2. No se aprecia algún tipo de trastorno de personalidad ni de estados psicóticos, con lo que se aprecia que la occisa poseía toda capacidad y voluntad en sus acciones.
3. Si bien existe un factor precipitante para que se presuma un suicidio, se desprende de las entrevistas que Margarita manejo el rompimiento con H, con un criterio centrado, desenvolviéndose en su labor cotidiana con normalidad y sin caer en una depresión extrema.
4. Tampoco se encuentra disfuncionalidad en su proceso afectivo y emocional como impulsividad o agresividad autodestructiva, así mismo tampoco se

¹⁸¹ Ver Anexo I p. 9

identifica una inestabilidad emocional extrema, que pueda tener consecuencia de suicidio.

5. Del análisis de las entrevistas se constata que no se encuentran factores de suicidio, es así que el espacio de tiempo que circundaba su muerte, poseía proyectos a corto plazo como son sus estudios universitarios, cursos de inglés.
6. Existe probabilidad que Margarita hubiere sido víctima de repetidas agresiones psicológicas y físicas por parte de su ex pareja.
7. Existe un cambio de actitud por parte de Margarita hacia H, revelándose frente a la subordinación que mantenía, siendo ella quien tomó la decisión de terminar la relación que fue acompañada de agresiones.

En el informe pericial se elaboró dos hipótesis que dieron luces en la investigación, así tenemos:

- a) **Hipótesis de suicidio.-** *explicaría que en el lugar de los hechos la occisa pudo haber sufrido una crisis emocional luego de una nueva discusión y agresiones, tras lo cual se suicidó. En este caso el suicidio se produjo en un episodio paroxístico de ira, dolor y desesperación, desencadenado por la agresión de que fue víctima.*¹⁸²
- b) **Hipótesis de homicidio pasional.-** *la criminogénesis tendría como condiciones y factores una tormentosa relación afectiva matizada por los celos y las actitudes posesivas propias del machismo que se traducen en agresión física y psicológica a la mujer. La criminodinamia estaría explicada por una nueva pelea y agresión tras el encuentro amoroso y el rechazo de la mujer a continuar con la relación; los sentimientos y emociones involucradas serían el dolor angustiante por perder la pareja, el miedo y la ira confluyendo en un estado de frustración que activa la violencia homicida.*¹⁸³

2.7.1.2.- Segundo Caso.

Autopsia psicológica aplicada al feminicidio o femicidio remitiéndonos a otro caso real, suscitado en la República del Ecuador, que para el efecto se procede a destacar los elementos siguientes:

El sujeto pasivo del delito, para fines del caso la llamaremos Esther, madre soltera, de 41 años de edad, ocupación faena de cerdos y venta de comida, el

¹⁸² Ver Anexo 1, p. 10

¹⁸³ Id.

requerimiento de autopsia psicológica fue ordenada, por la Doctora Lucía Sangurima Erráe, Fiscal del Distrito de Loja, Fiscalía del Cantón Catamayo, procedimiento igual que la anterior con fines de guía e investigación, para identificar al posible perpetrador del delito e identificar el estado mental de la víctima. (ANEXO 2)

Pericia llevada a cabo por el Tnte. Ítalo Fernando Rojas Cueva, Dr. Perito Psicólogo Forense del Departamento Médico Legal de La Policía Judicial, empleando entrevistas a personas allegadas a la víctima como son: (GP) amigo íntimo, (MA) amiga, (FC) amiga, (MIG) vecina y amiga, (EO) hermana mayor, (PO) hijo mayor de edad, (JO) hija menor de edad; así como fuentes que la vieron por última vez con vida como (EA) cónyuge de (GP), estructurando los siguientes parámetros en la elaboración de su informe:

I. CARACTERIZACIÓN DE LA OCCISA.-

Califican a la occisa como una mujer trabajadora, era objeto de críticas en virtud de haber sido madre soltera, especulándose en tal sentido la existencia de varias relaciones amorosas, respecto del padre de los hijos, que conforme la información aportada, no poseían ningún vínculo de comunicación con la occisa, además la describe como risueña, alegre y bromista, generosa y de buenos sentimientos con actitud distendida y jovial, carácter agradable, bromista, de temperamento tranquilo, preocupada por los hijos.

Además se rescata:

- Una conversación por parte de Esther con JC, manifestando un rechazo hacia éste.
- Revelación de Esther acerca de episodios de celos morbosos, con recurrentes enojos por parte de JC, quien pretendió en su momento incurrir en un maltrato físico.
- Sentimiento de afecto por parte de la occisa hacia JC, negándose ésta en identificar la realidad de las cosas.

- Se considera de las entrevistas una limitación hacia las libertades de Esther por parte de JC, además de violencia psicológica contra la víctima respecto de su cuerpo.

Dentro del primer capítulo se abordó el tema sobre la violencia de género, identificándolo en el presente caso, respecto de los estereotipos que la sociedad machista estructura sobre la mujer, más aún si es soltera y con hijos, se identifica además conforme el informe y análisis del perito, que la víctima se la identificaba como una persona con autodeterminación para resolver sus problemas.

Respecto de la relación con JC, se lo califica como posesivo, en virtud de las manifestaciones de violencia, dando paso a los conflictos entre pareja, llegando a violentar a la víctima hasta desvalorizar aspectos físicos y personales.

II. ANTECEDENTES AFECTIVO EMOCIONALES Y ESTADO MENTAL DE LA OCCISA EL DIA DE LOS HECHOS

EO.- Hermana mayor de la fallecida, con quien pasó en casa de ésta por pocos momentos, disfrutando de una tarde agradable llena de alegría.

MIG.- Amiga por 18 años de la víctima, aportó datos respecto de la seriedad de la relación que llevaba Esther que por cinco años frecuentaba a JC, con quien mantenía citas de forma semanal, revelando la inseguridad que ella tenía para contraer matrimonio con él, puesto que suscitaban continuas peleas, siempre haciendo referencia a su carácter pésimo, celos y actitud colérica, ocasionando separaciones momentáneas hasta que él la buscaba y no desistía hasta volver a ser aceptado, identificándose de esta manera el típico ciclo de violencia, que generó en la víctima una dependencia emocional.

El día de los hechos, indica que Esther recibió varias llamadas para encontrarse con JC, adoptando la decisión de irse repentinamente hacia Loja, la víctima manifestó a MIG “...me voy, no ves que está que llama y llama...”

EA.- Se encontraba con Esther en Rumizhitana, esperando que GP, las recoja y proceder a dirigirse a Loja, percibiendo alrededor de las 18:00, que la víctima comenzó

a demostrar ansiedad, puesto que GP aún no llegaba, por lo tanto estaba decidida en ir en otro medio de transporte con tal de llegar lo más pronto posible a su destino.

GP.- Llega donde se encontraban EA junto a Esther, alrededor de las 18:30, identificando que la víctima, se encontraba con una actitud de preocupación, tensión, intranquilidad y silencio, comportamiento fuera de lo habitual, identificando el entrevistado que se percató que la fallecida no contestaba las llamadas reiteradas de su teléfono, cortándolas y mandándolas a buzón de mensajes.

III. RASGOS DE PERSONALIDAD DE LA OCCISA

a. PENSAMIENTO Y ACTIVIDAD INTELECTUAL

Esther conforme el informe menciona, exterioriza un pensamiento en donde su capacidad de abstracción y sentido común funcionan correctamente, al haber buscado mecanismos como madre soltera para sacar adelante a su familia, rescatándose de su entorno que mantenía una capacidad de comunicación y pensamiento óptimo, sin identificarse problemas o enfermedades mentales en su comportamiento, de igual forma identificar en su pareja como un riesgo en potencia, exteriorizándose en forma de dudas al mantener su relación o alejarse de él.

b. AFECTOS Y EMOCIONES

Al ser madre soltera, demostró a su entorno, la fortaleza necesaria para sacar adelante a sus hijos, sin ayuda del padre, que como quedó mencionado no poseía ningún tipo de comunicación o relación, por lo cual se puede apreciar que el motor de su vida eran su hijo mayor (PO) y su hija menor (JO), a tal punto que la relación que llevaba con JC no era llevado de manera abierta, tanto fue así que sus encuentros luego de cinco años, eran semanales.

c. RELACIONES INTERPERSONALES

Al tener como ocupación el de faenar cerdos y venta de comida, tenía una relación directa con su comunidad, siendo por tanto reconocida en su entorno, que si bien fue estigmatizada por ser madre soltera, no impidió que haya forjado amistades en el trayecto de su vida, sin encontrarse por tanto rasgos antisociales o conflictos por

efectos demográficos, manteniendo de esta manera buenas relaciones con los miembros de su comunidad.

IV. CONCLUSIONES

1. La señora Esther mantenía adecuadas funciones cognoscitivas.
2. La víctima no reflejó en la conducta descrita por los entrevistados, ningún tipo de trastorno de la personalidad, ni de estados psicóticos.
3. No encontró patología o enfermedad dentro sus procesos afectivos o emocionales (impulsividad, agresividad destructiva o inestabilidad emocional).
4. Es altamente probable que Esther haya sido víctima crónica de maltrato psicológico y físico por parte de JC.

Dentro del presente informe, se manejo una sola hipótesis, en comparación al ejemplo anterior, ya que como se identificó una interacción con la comunidad sin alteraciones visibles de comportamiento, no tuvo lugar.

***Hipótesis de homicidio:** la criminogénesis tendría como condiciones y factores una tormentosa relación afectiva matizada por los celos y las actitudes posesivas propias del machismo que se traducen en acoso, hostilidad, restricción y agresión física y psicológica a la mujer. La criminodinamia estaría explicada por una nueva pelea durante el encuentro amoroso tras varias semanas sin verse y dos intentos fallidos de reunirse. Los sentimientos y emociones involucradas en el hombre serían el dolor angustiante por la posibilidad –real o imaginaria- de perder la pareja, el miedo y la ira confluyendo en un estado de frustración que activa la violencia homicida en un episodio impulsivo.*¹⁸⁴

La autopsia psicológica comienza su práctica con la aparición del cadáver a través de las actuaciones del Departamentos de Criminalística y Medicina Legal, quienes emplean sus propias técnicas y métodos, hasta obtener los elementos de prueba indispensables para determinar, sin margen de error, la causa de la muerte para poder ser certificada como accidente, suicidio, homicidio, asesinato o femicidio.

De los casos se desprenden que la aplicación de la autopsia psicológica sirvió para identificar el estado mental de los sujetos pasivos, desprendiéndose que Margarita y Esther poseían una psiquis normal de tal forma que se descarta un suicidio, identificando además por medio de documentos en el primer caso y entrevistas en el primero y segundo, que sus agresores eran caracterizados por una exteriorización de manifestaciones de celos morbosos, agredíendolas como efecto de forma física y

¹⁸⁴ Ver Anexo 2, p. 5

psicológica, acompañando en su pensamiento al momento de ejecutar el acto la posible reflexión: si no eres mía no serás de nadie, causándoles la muerte, de tal forma que se brinda los elementos que acompañado de otras pericias (Criminalística, Medicina Forense) identifica a su ex pareja como el perpetrador del ilícito, encasillando de esta forma en el delito de Femicidio por no encontrarse aún tipificado y de femicidio, al identificarse circunstancias como la descrita en el numeral segundo del Artículo 138 del proyecto de la Ley Orgánica Integral Penal, numeral segundo al identificarse que los victimarios tenían una relación de intimidad y noviazgo con las víctimas, y conforme el numeral tercero, respecto a reiteradas manifestaciones de violencia, contra la víctima.

Con un fin terapéutico, el pensamiento de que un ser allegado cometió suicidio, genera en la familia un sentimiento de culpabilidad, impotencia, ira, puesto que sienten que pudieron haber actuado en distinta forma, para que su ser querido no los abandone, es así que la comunicación al descartar un suicidio brinda a la familia otro enfoque que elimina la auto-culpabilidad.

2.8 CONCLUSIONES.-

El instrumento de autopsia psicológica, es un elemento para la reconstrucción de los hechos, posible de ser empleado dentro del proceso penal, siendo de carácter relevante su reconocimiento por parte del Ordenamiento Jurídico ecuatoriano, en los delitos contra la vida y suicidios, cuya regulación es preeminente en virtud de que su uso en la actualidad sólo es enfocada con fines investigativos.

La autopsia psicológica, si bien puede ser empleada en base a un cuestionario estructurado, se apreció de los dos ejemplos, que cada cuestionario fue confeccionado, acorde al tipo y disponibilidad de fuentes.

La autopsia psicológica, al ser una herramienta que la mayor parte de su análisis se basa en entrevistas, se debe tener en cuenta que las fuentes personales pueden cometer errores, en relación a los hechos, características o entorno del difunto, por lo cual vale destacar que mientras más fuentes (personales, documentales o de la escena), sean empleadas en la pericia, el posible error del informe pericial, será menor, siempre y cuando se aplique el procedimiento de forma sistemática que revele confiabilidad en la pesquisa del ilícito.

La aplicación de la herramienta propuesta para la investigación del ilícito, servirá para discernir si el delito cometido entra dentro de la categoría de femicidio y conforme las características de la víctima poder identificar al perpetrador del ilícito.

TERCER CAPITULO. LA AUTOPSIA PSICOLOGICA COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO

Para distinguir al femicidio o feminicidio del homicidio simple o asesinato, el juez debe basarse conforme los Artículos 1 y 304-A, del Código de Procedimiento Penal que a su tenor se indican:

Art. 1.- Juicio previo.- Nadie puede ser penado si no mediante una sentencia ejecutoriada, dictada luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del procesado en un juicio, sustanciado conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y en este Código, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de los derechos del procesado y de las víctimas.

Art. 304-A.- Reglas Generales.- La sentencia debe ser motivada y concluirá declarando la culpabilidad o confirmando la inocencia del procesado; en el primer caso, cuando el tribunal de garantías penales tenga la certeza de que está comprobada la existencia del delito y de que el procesado es responsable del mismo; y en el segundo caso, si no se hubiere comprobado la existencia del delito o la responsabilidad del procesado, o cuando existiere duda sobre tales hechos.

Se desprende así la necesidad de tres elementos primordiales, para que la sentencia tenga carácter condenatorio, valiéndose de las **pruebas** aportadas, la **certeza** que se genere en el juzgador respecto de la comisión del hecho punible y la **responsabilidad** del procesado en relación al delito.

La autopsia psicológica es una herramienta multidisciplinar, que basa su análisis en los demás medios de prueba, como método de carácter reconstructivo con técnica individual, por lo cual es importante centrarnos en el dictamen pericial, aplicando para ello el procedimiento de autopsia psicológica.

3.1.- CONCEPTO DE PRUEBA.

“El vocablo *puebla* deriva del latín **probe** que quiere decir buenamente, rectamente, u honradamente. Otros autores expresan que proviene de la palabra **probandum** que significa recomendar, aprobar, experimentar, patentizar o hacer fe.”¹⁸⁵

Para Luigi Ferrajoli, la prueba radica que “En materia procesal y probatoria la concepción del Estado social y democrático de derecho implica que ni el proceso ni la prueba se pueden aducir con la violación de los valores superiores de la vida [...] El respeto a esos valores y principios es condición de validez de los actos procesales y concretamente de los actos de prueba.”¹⁸⁶, para Edouard Bonnier “Las pruebas son los diversos medios por los cuales llega la inteligencia al descubrimiento de la verdad”¹⁸⁷ Francesco Carrara añade: “En General, se llama prueba todo lo que sirve para darnos certeza acerca de la verdad de una proposición. La certeza está en nosotros, la verdad en los hechos...”¹⁸⁸

La prueba sirve entonces para revelar la verdad histórica de los hechos, constituyéndose como elemento determinante dentro del proceso, su obtención por la importancia que representa, debe seguir los lineamientos y preceptos legales del debido proceso, identificando para ello: el cómo es obtenida, aportada y practicada, puesto que el demostrar un hecho, no puede vulnerar derechos, ya que acarrearía ilegitimidad e ilicitud al momento de practicarla ante el Juzgador.

Los órganos de administración de justicia encargados dentro del procedimiento penal, para poder encausar su fallo, deben tomar en cuenta la presunción de inocencia del sindicado, en virtud de que a medida que es demostrada su responsabilidad se podrá desvirtuar dicha presunción, pronunciándose así en sentido condenatorio o en su defecto si no lograrse ser demostrada la culpabilidad, lo deberán abstenerse de aplicarle una sanción.

La prueba puede ser considerada como una manifestación formal, que en palabras de Davis Echandía son “...medios utilizados para llevarle al juez el conocimiento de los hechos, como testimonios, documentos, indicios, etc.”¹⁸⁹, concomitantemente en palabras de González Bustamante que menciona que es “...el acto mediante el cual determinadas personas

¹⁸⁵ SIGÜENZA, Marco, *La Prueba en Materia Penal*, Publicaciones SIGMAR, Cuenca, 2004, p. 1

¹⁸⁶ GARCÍA, Jesús, *Las Pruebas en el Proceso Penal*, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, Bogotá, Cuarta Edición, 2003, pp. 37-38

¹⁸⁷ CORONAS, Santo, (Edit.), *El Grupo de Oviedo, Discursos de Apertura de Curso Tomo II*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 2002, p. 246

¹⁸⁸ CUELLO, Gustavo, *Derecho Probatorio y Pruebas Penales*, Legis Editores, Bogotá, 2008, p. 44

¹⁸⁹ GARCIA, Jesús, Op. Cit. p. 66

*físicas aportan a la averiguación, el conocimiento del objeto de prueba, como serían por ejemplo, la declaración testimonial; el juicio de peritos, etc.”*¹⁹⁰, conceptos que se ajustan a la pericia de autopsia psicológica, empleada para la determinación de las circunstancias en donde el ilícito se perpetró, concebida de esta forma en un instrumento palpable para ser practicada dentro de la litis.

La prueba puede ser vista bajo los siguientes apreciaciones: una manifestación formal; bajo una concepción procedimental; respecto de su contenido; como resultado; y, finalmente consolidándola en una definición integral.

3.1.1.- Punto de vista procedimental.

Las partes procesales encargadas de impulsar el proceso, son las únicas facultadas para pedir, incorporar y practicar la prueba, adoptando para el efecto los procedimientos constantes en la norma adjetiva penal, concibiéndola de esta manera como *“la acción de probar la actividad desarrollada”*¹⁹¹, destacándose en este punto que los jueces que integran el Tribunal de lo Penal, no pueden proponer pruebas.

En el procedimiento penal ecuatoriano, respecto a los delitos contra la vida, la parte actora figura el fiscal, obligado a iniciar el proceso penal en delitos de acción pública, cuya función es la de dirigir la pesquisa indagando, buscando y recolectando toda clase de evidencia o indicio vinculante y necesario para determinar la responsabilidad del investigado, además de la existencia del hecho punible, destacándose además que también la defensa puede emplear los medios a su alcance para proponer pruebas, es decir se configura un derecho subjetivo para deducir y alcanzar el objetivo, de desvincular a su representado del ilícito. *“En efecto, si no hubiera un derecho de probar para el sindicado no existiría contradictorio, no se le vencería el juicio.”*¹⁹²

3.1.2.- Definida en virtud de su contenido.

La prueba obtenida bajo los preceptos legales, tiene el propósito de ser exhibida dentro del proceso penal, con el fin de explicar un hecho y el de vincular o no la responsabilidad del sindicado dentro del proceso, es así que la información intrínseca que la prueba guarda, genera en partes una necesidad por existir una razón o motivo de probar sus aseveraciones dentro del proceso.

¹⁹⁰ GONZALEZ, Juan, *Derecho Procesal Penal Mexicano*, Edit. Porrúa, México, 1988, p. 336

¹⁹¹ GARCÍA, Jesús, Op. Cit. p.67

¹⁹² Id.

3.1.3.- Prueba como resultado.

La prueba es la llamada en demostrar un hecho punible, cuya estructuración posee elementos necesarios con el fin de producir certeza y convicción al juzgador, de esta manera “...*hay prueba...*”¹⁹³ si se genera un convencimiento sobre la existencia o inexistencia del hecho y responsabilidad penal del procesado, de esta forma la sentencia emanada por parte del Tribunal de Garantías Penales, tendrá un sentido condenatorio o absolutorio.

3.1.4.- Definición integral de prueba.

Son los diferentes medios que pretenden probar un hecho, obtenidos con estricta sujeción a la ley, al debido proceso y garantías constitucionales, que llevan inmersas en su contenido los motivos o razones para demostrar la existencia o no del delito, y la responsabilidad del sindicado en el mismo, alimentando de esta manera la certeza y convicción del juzgador.

De esta manera, a la prueba se la identifica como un dato objetivo, que transporta un conocimiento al juez, sea por parte de un testigo o perito, cuyas contribuciones al proceso deben estar en sumisión a lo prescrito en la ley, para que produzca un vasto conocimiento, permitiendo fundar sobre éstos un juicio de probabilidad, respecto de la imputación del hecho al acusado¹⁹⁴.

La implementación de la pericia autopsia psicológica dentro del proceso penal ecuatoriano como medio de prueba, una vez regulada por la normativa para que sea valorada por los estrados judiciales, se debe tener en cuenta que su producción debe ser legalmente obtenida, puesto que la justicia no puede aprovecharse de ningún acto que vaya contra la ley y por ende al debido proceso, mas aún cuando ésta se desarrolla en un estado social de derecho, como lo es el Estado de la República del Ecuador.

3.2.- PRINCIPIOS DE LA PRUEBA EN MATERIA PENAL Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ADAPTABLES A LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA.

La práctica en el campo penal debe obrar de manera prolija, basándose para ello en principios que rigen y marcan la prueba durante todo el proceso, cuya vulneración

¹⁹³ *Ibíd.* p. 69

¹⁹⁴ CAFFERATA, José, *La Prueba en el Proceso Penal*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Tercera Edición, 1998, pp. 16-18 y 23

acarrearía la nulidad de lo actuado, es por ello la necesidad de vincularlos en la praxis a la herramienta de la autopsia psicológica como medio de prueba en materia penal.

El régimen probatorio se fundamenta en el derecho al debido proceso, consagrado en los Art. 11 tercer inciso y Art. 76 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Para proceder con la enumeración de los principios en materia probatoria, se ha tomado directrices de tratadistas ecuatorianos como Ricardo Vaca Andrade, en su Obra Manual de Derecho Procesal Penal, Walter Guerrero V, en su obra la Prueba en Materia Penal, Luis Cueva Carrión autor de la obra Valoración Jurídica de la Prueba Penal, además de autores colombianos como Jesús Ignacio García Valencia, en su obra Los Principios Probatorios, Gustavo Cuello Iriarte creador de la obra La Pruebas Penales; emparejándolos con las normas de derecho ecuatoriano, de tal forma que la recolección de la doctrina planteada se pueda ajustar los principios aplicables dentro de este punto.

3.2.1.- Principio de Formalidad.

La norma positiva, contempla parámetros de producción e introducción de la prueba, respetando para ello plazos y términos, con el fin de evitar la arbitrariedad probatoria, de tal forma que se garantice la correcta administración de justicia.

Conforme reza del Código de Procedimiento Civil, como nombra supletoria del Código de Procedimiento Penal en su Art. 117:

Sólo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio.

La autopsia psicológica debe ser regulada por los parámetros legales, estableciéndose dentro del marco legal, para que de esta forma sea reconocida ante la autoridad judicial, alcanzando de esta forma la búsqueda de la verdad y de justicia que tanto interesa al Estado.

3.2.2.- Principio de Legalidad de la Prueba.

“La producción de la prueba está sujeta a medios y formalidades previstos en la ley...”¹⁹⁵, requisito necesario para que pueda ser producida ante el órgano jurisdiccional, puesto que existen normas dentro de la constitución y la ley, de las cuales se desprenden formalidades que los sujetos procesales deben cumplir, de tal forma que la prueba tengan la validez probatoria dentro de la litis.

Art. 83 CPP.- Legalidad de la prueba.- La prueba sólo tiene valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al juicio conforme a las disposiciones de este Código. No se puede utilizar información obtenida mediante torturas, maltratos, coacciones, amenazas, engaños o cualquier otro medio que menoscabe la voluntad. Tampoco se puede utilizar la prueba obtenida mediante procedimientos que constituyan inducción a la comisión del delito.

Art. 117CPC.- Sólo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio.

Art. 76.CPE- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

[...]

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

[...]

Es así que la prueba con “violación de las normas constitucionales, convencionales o legales carece de validez y nadie le puede dar otro efecto diferente a éste, hacerlo, sería violar, en forma expresa, el debido proceso”¹⁹⁶, las pruebas obtenidas fuera del debido proceso, carecen de sustento al momento de pretender ser practicada ante el funcionario judicial, del cual su proposición procede de inmediato a su rechazo, sin que lleguen a incorporarse en autos.

El requisito sine qua non respecto de la constancia de legalidad, centra su criterio en que el Estado de derecho, debe reglamentar el proceder probatorio a través de

¹⁹⁵ VACA, Ricardo, *Manual de Derecho Procesal Penal tomo 2*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Cuarta Edición, 2009, Quito, p. 816

¹⁹⁶ CUEVA, Luis, *Valoración Jurídica de la Prueba Penal Tomo I*, Ediciones Cueva Carrión, Quito, 2008, p. 260

la ley, permitiendo un desarrollo bajo un cauce legal, evitándose en consecuencia la inequidad, atropello a los derechos fundamentales y el abuso del órgano de poder.

El Art. 80 de la norma adjetiva penal ecuatoriana, respecto de la ineficacia probatoria en su parte final indica:

...La ineficacia se extenderá a todas aquellas pruebas que de acuerdo con las circunstancias del caso, no hubiesen podido ser obtenidas sin la violación de tales garantías.

La prueba obtenida con violación al debido proceso, tiene característica de ineficaz, pudiendo extender ésta calidad al resto de medios probatorios, cuando se trata de una prueba original, ya que las demás recopiladas por causa de la primera, también quedan contaminadas por relación causa – efecto, puesto que al vulnerarse determinada solemnidad, ante los ojos de la ley será ilícita.

3.2.3.- Consagración Legal de los Medios de Prueba.

La pericia de autopsia psicológica como se ha mencionado, emplea para proceder con el análisis retrospectivo de la víctima, los medios de prueba constantes en el Art. 89 del Código de Procedimiento Penal como son los: *materiales, testimoniales y documentales.*

3.2.3.1.- Prueba Material.

La prueba material conforme el Código de Procedimiento Penal en su artículo 91 consiste *en los resultados de la infracción, en sus vestigios o en los instrumentos con los que se la cometió todo lo cual debe ser recogido y conservado para ser presentado en la etapa del juicio y valorado por los tribunales de garantías penales.*

Florian menciona que *“es el medio particularmente empleado para transmitir y aportar al proceso nociones técnicas y objetos de prueba, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica”*¹⁹⁷, es decir es necesario la intervención de un perito que supla la falta de conocimiento del juzgador, el mismo que por mandato judicial en razón de su conocimiento *“científico, artístico o técnico transmiten al juez o tribunal las comprobaciones, opiniones o adecuaciones extraídas de los hechos sometidos a su dictamen.”*¹⁹⁸,

¹⁹⁷ GARCÍA, Jesús, Op. Cit. p .179

¹⁹⁸ SIGÜENZA, Marco Op. Cit. p. 49

cuyo informe debe ser valorado por el Tribunal de Garantías Penales, siendo necesario que la peritación, objeto del antedicho informe, haya sido generada, con cabal cumplimiento a las formalidades que la ley procesal establece, para su plena validez.

3.2.3.2.- Prueba Testimonial.

Prosiguiendo con lo enunciado en la primera parte, la prueba testimonial se encuentra consagrada en el Libro Segundo, Capítulo Tercero del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano; y, conforme revela el *Art. 117.- La prueba testimonial se clasifica en testimonio propio, testimonio del ofendido y testimonio del procesado.*

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas describe al testigo como:

*Quien ve, oye o percibe por otro sentido algo en que no es parte, y que puede reproducir de palabra o por escrito, o por signos. Persona que debe concurrir a la celebración de ciertos actos jurídicos, en los casos así señalados por la ley o requeridos por los particulares, para solemnidad del mismo, poder dar fe y servir de prueba. Persona fidedigna de uno u otro sexo que puede manifestar la verdad o falsedad de los hechos controvertidos...*¹⁹⁹

Respecto de la prueba testimonial, el perito que lleva a cabo la autopsia psicológica, puede sustentar su informe pericial, en testimonios realizados ante autoridad, de tal forma que la pena por perjurio sería un mecanismo de coacción si obran de manera falaz, se destaca de lo mencionado, que en la práctica el fin de la pericia puede verse limitado, ya que la entrevista y el testimonio se diferencian por factores que de por medio existen, es decir sintonía, cercanía y privacidad que el perito brinda al entrevistado, analizando puntos que no necesariamente están vinculados directamente con el proceso y demás factores que brinden la posibilidad de identificar el contexto en donde se desarrollo el hecho delictivo.

3.2.3.3.- Prueba Documental.

En el Artículo 145 del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, define a la prueba documental como.- *Es la que está constituida por documentos públicos o privados.*

DOCUMENTO: Instrumento, escritura, escrito con que se prueba, confirma o justifica alguna cosa o, al menos, que se aduce con tal propósito. En la acepción más amplia, cuanto consta por escrito o gráficamente [...] y sea cualquiera la materia sobre la cual se extiende o figure, aunque indudablemente

¹⁹⁹ CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Undécima Edición, 1993, pp. 309-310

*predomine el papel sobre todas las demás. Cualquier comprobante o cosa que sirva para ilustrar. Diploma, inscripción, relato y todo escrito que atestigüe sobre un hecho histórico.*²⁰⁰

Documentos, son manifestaciones de tipo gráfico que ha tomado forma física, el cual puede servir como prueba dentro del proceso, “...es documento la declaración consciente personal, escrita é [sic] irreproducible [sic]...”²⁰¹. Documento público, exterioriza ésta característica por quien lo origina, es decir, por razones de un cargo público reconocido legalmente, el cual genera documentos derivados de sus funciones, cumpliendo para el efecto con las correspondientes solemnidades para su validez, el resto de documentos son de tipo privado.

Para la autopsia psicológica es importante el peritaje que se realiza sobre la escritura, puesto que la grafía, símbolos, inclinación, grosor, rasgos y demás particularidades que se puedan diferenciar de una nota suicida, pueden ayudar a identificar la veracidad de dicho documento, aportando elementos para confirmar o descartar un suicidio.

3.2.4.- Principio de Pertinencia.

Se emplea para el efecto el Código de Procedimiento Civil como norma supletoria que en su Artículo 116 se desprende lo siguiente:

Las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio.

El objeto de la prueba, debe tener una relación de carácter directa o indirecta con el ilícito, cuyo debate en el proceso penal, es para identificar el hecho cometido y la responsabilidad del sindicado, entendiéndose de tal forma que lo no ligado a la causa, es innecesario, ya que no influenciará en la decisión del juzgador.

3.2.4.- Principio de Necesidad de la Prueba

La prueba es un elemento imprescindible dentro del proceso penal, para la valoración adecuada por parte del Tribunal Penal, las partes procesales deben basar sus afirmaciones en elementos perceptibles, que la prueba otorga, pero tal información debe ser practicada por quien pretende demostrar la existencia o no de un hecho, que acarrea

²⁰⁰ Ibíd. p 108

²⁰¹ FLAMARINO, Nicolás, *Lógica de las Pruebas en Materia Criminal*, La España Moderna, Madrid, 1894, p. 316

una sanción de tipo penal, como el Dr. Ricardo Vaca menciona “*La prueba debe establecer oficialmente la existencia o inexistencia de la infracción, y así como el acusador debe encaminar su participación dentro del proceso a demostrar la existencia de la conducta punible y la responsabilidad del procesado o acusado. El defensor, de su lado, debe probar causas negativas relativas a la existencia de estos elementos constitutivos del delito...*”²⁰²

La convicción se genera en el juzgador, mediante la práctica de pruebas legalmente obtenidas, de tal forma que pueda valorarlas para dictar sentencia, por lo cual su fallo condenatorio, no debe sustentarse en meras presunciones con carencia de respaldo probatorio.

Este principio se encuentra establecido en el Código de Procedimiento Penal ecuatoriano en las siguientes disposiciones

Art. 115.- *Si el procesado, al rendir su testimonio, se declarare autor de la infracción, ni el juez de garantías penales ni el tribunal de garantías penales quedarán liberados de practicar los actos procesales de prueba tendientes al esclarecimiento de la verdad.*

Art. 305.- *Terminado el debate, el Presidente ordenará a los sujetos procesales que se retiren. A continuación, el tribunal procederá a deliberar con vista de los medios de prueba practicados durante la audiencia de juicio....*

Se manifestó la relevancia fundamental que la prueba como elemento objetivo posee dentro del proceso, no así el conocimiento subjetivo y privado del funcionario judicial, que no debe apoyar su decisión en meras suposiciones o pensamientos intrínsecos.

El presente principio brinda seguridad jurídica, puesto que las partes procesales saben a ciencia cierta, que sólo las pruebas practicadas en el proceso son materia de análisis judicial, así mismo tiene estrecha relación con el principio de legalidad, en virtud de existir en la norma parámetros para incorporar la prueba al proceso.

La nulidad puede ser planteada en cualquier estado de la causa, conforme el segundo inciso del tercer artículo in-numerado después del Artículo 226, del Código de Procedimiento Penal, manifestándose que si la nulidad está debidamente sustentada, el juez declarará nulo a partir del acto procesal que lo invalida.

²⁰² VACA, Ricardo, Op. Cit. p.812

3.2.5.- Principio de Preclusión de la Prueba.

Este principio hace referencia a que la práctica de la prueba, debe ejercerse dentro de un plazo de tiempo determinado, con el objetivo de que las partes procesales puedan conocer, contradecir y practicar la prueba, con el fin de respetar el debido proceso.

3.2.6.- Principio de Unidad de La Prueba.

El carácter subjetivo y obligatorio para la producción y práctica de pruebas (material, documental o testimonial), no da límites en su cantidad siempre y cuando sean pertinentes a la causa, por lo cual puede haber varias, inclusive de la misma especie, por tanto el juzgador en su análisis y valoración debe considerarla como un todo, para lo cual debe rescatar de ellas sus concordancias y contradicciones, empleando para ello los principios de la sana crítica y la lógica, y que el juzgador se convenza sobre la responsabilidad o no del imputado.

3.2.7.- Principio de Comunidad de la Prueba.

El medio probatorio es producido, practicado y consolidado como prueba válida dentro del proceso, entrando en una fase de valoración por el juzgador, destacándose que la actividad probatoria de las partes, ingresan al proceso como conjunto, que ya no pertenece a ellos, sino al proceso, y el resultado de éstas son vinculantes para ambas partes, independientemente de sus pretensiones.

Este principio revela, que una vez aportada o practicada en el proceso existe la imposibilidad de desistirla, conservando de esta forma su valor al momento de trasladarla, y en consecuencia el resultado de la valoración no pertenece a las partes o sujetos procesales, sino como se mencionó pertenece al proceso “...*se produce una especie de situación comunitaria...*”²⁰³.

Este principio se ocupa además en la etapa pre procesal de indagación previa, en el cual la pesquisa del delito a cargo del fiscal, respecto de la recolección de evidencias, pueden revelarse algunas que favorezcan al sindicado ²⁰⁴, debiendo por tanto constar dentro del expediente judicial.

²⁰³ CUELLO, Gustavo Op. Cit. p. 675

²⁰⁴ VACA, Ricardo, Op. Cit. p. 823

3.2.8.- Principio de Contradicción.

Principio consagrado en el segundo artículo in-numerado después del Artículo 5 del Código de Procedimiento Penal que a su tenor indica: *Las partes tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación....*

De igual forma en el Código de Procedimiento Civil Art. 119, establece que *El juez, dentro del término respectivo, mandará que todas las pruebas presentadas o pedidas en el mismo término, se practiquen previa notificación a la parte contraria....*

Se desprende que para la correcta administración de justicia, es necesario se corra traslado a la contra parte, poniendo en conocimiento la prueba a practicarse, para que ésta en base al presente principio, pueda impugnarla o contradecirla, sustentándose de esta forma el derecho a la defensa del procesado, ya que la contradicción es un principio general y esencial del proceso penal, respetuoso de los derechos humanos.

3.2.9.- Principio de Inmediación.

Este principio busca la vinculación directa entre el Juzgador con “*los sujetos y elementos que intervienen en el proceso recibiendo directamente las alegaciones y las aportaciones probatorias*”²⁰⁵ de tal forma que al estar presente en los actos procesales, aprecie todo el contexto del mismo y pueda dictar sentencia.

El principio de inmediación dentro del proceso penal ecuatoriano, no se lo puede apreciar en todo su contexto, puesto que existen diversas etapas conocidas en su momento por un juez distinto, así tenemos que el proceso inicia con el Juez de Garantías Penales, consecuentemente los Jueces miembros del Tribunal de Garantías Penales, si se emplease un recurso vertical, el proceso estaría en conocimiento de los Jueces de la Corte Provincial, y como última instancia los Jueces de la Corte Nacional, que para el efecto la autopsia psicológica como medio probatorio de carácter multidisciplinar, es una herramienta que emplea en su análisis entrevistas y demás medios probatorios en conjunto, que depende en como haya sido elaborada la pericia, brindan una recapitulación de los hechos, desde un panorama psicológico, ayudando de esta forma al juez de instancia, para una apreciación del ilícito en el proceso penal.

3.2.10.- Principio de Interés Público.

²⁰⁵ CUELLO, Gustavo Op. Cit. pp. 682- 683

El obrar del Órgano Judicial es vinculante para la sociedad, puesto que las diligencias procesales practicadas dentro de la litis y el valor probatorio que aportan, conculcan en sentencia, la cual para ser dictada, se tuvo que haber valorado todas las pruebas practicadas, con el fin último de exteriorizar el correcto proceder de la administración de justicia.

El derecho penal, tiene una labor imprescindible dentro de la sociedad, al tratar de equilibrar sucesos de connotación gravísima, por vulneraciones de bienes jurídicos protegidos y derechos reconocidos, que no pueden ser solucionados por otras ramas del derecho, por lo tanto, este principio busca la verdad histórica de los hechos, por el impacto social que llegan a generar, forjándose así un interés para la sociedad en conjunto, más allá de las pretensiones de las partes procesales.

3.2.11.- Principio de Publicidad.

La Constitución Política del Ecuador determina en su Artículo 168 que *La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios*, específicamente su numeral quinto indica que *En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.*

El proceso al ser de carácter público conforme quedó anotado, lo es a su vez las pericias realizadas que obran del proceso, es así que la autopsia psicológica llevada a cabo bajo una producción ética y profesional, con relación a toda la información analizada, para las conclusiones periciales de su informe, permite a la sociedad investigar su actuación y por ende identificar si ha existido irregularidad alguna.

3.2.12.- Principio de la Certeza para Condenar.

El Tribunal de Garantías Penales, tiene la obligación de dictar sentencia sea condenatoria o absolutoria, siendo al primer caso la decisión más drástica que puede tomar para concluir un proceso penal.

Dada la importancia de la decisión, al encontrarse expuestos limitaciones a derechos fundamentales como la libertad, la legislación exige que las pruebas obtenidas en el proceso, aporten certeza sobre la existencia del ilícito y responsabilidad del

procesado es así que del Código de Procedimiento Penal en el Artículo 304 - A menciona:

La sentencia debe ser motivada y concluirá declarando la culpabilidad o confirmando la inocencia del procesado; en el primer caso, cuando el tribunal de garantías penales tenga la certeza de que está comprobada la existencia del delito y de que el procesado es responsable del mismo...

La existencia de certeza como requisito para el fallo condenatorio, denota la importancia de la prueba para el Tribunal de Garantías Penales dentro del proceso, acerca de la existencia del hecho, en concomitante relación a la conducta punible del procesado, puesto que de no ser así se estaría yendo en contra de norma legal expresa.

3.2.13.- Principio de Lealtad y Veracidad.

Los sujetos que intervienen dentro el proceso, testigos, peritos, abogado defensor, acusador particular, agente fiscal, policía judicial, deben obrar con ética profesional y moral, por la condición que ostentan, es así que si forzaran o adulteraran pruebas, estarían provocando un quebranto al fin de la administración de justicia, siendo una obligación de los profesionales en derecho, evitar el entorpecimiento procesal que puede acarrear una sentencia injusta.

3.2.14.- Imparcialidad del Funcionario Judicial en la Búsqueda de la Prueba o Principio de la Investigación Integral.

El presente punto se encuentra enfocado a las obligaciones que tiene el fiscal, dentro de la investigación criminal en la recolección de los distintos medios de prueba, por ser quien dirige al departamento de investigación de la policía judicial, además por encontrarse entre sus funciones el de elaborar un dictamen acusatorio o no acusatorio y requerir al juez que dicte auto de llamamiento juicio, teniendo por tanto que manejar una ética profesional intachable, es así que el Código de Ética de Servidores de la Fiscalía General, en su Artículo 5, literal a), describe el comportamiento que el fiscal debe exteriorizar, por tanto éste debe manejarse con *Honestidad y firmeza para apartarse y sancionar, moral, administrativa y legalmente, prácticas de ineficiencia o desidia, faltas a la probidad e irregularidades sancionadas por la ley...*, también su artículo ocho manifiesta que los servidores miembros de Fiscalía General del estado, deben mantener un comportamiento *absolutamente profesional, sobrio y probo y, a la*

vez, riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda su imparcialidad, honradez y respeto a la ley...

El Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público Agentes Fiscales²⁰⁶, en su artículo 17 consta las funciones de los Agentes Fiscales, aparte de las normadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, Código de Procedimiento Penal y demás leyes y reglamentos, desprendiéndose de su literal que el Agente Fiscal debe *Actuar con diligencia, probidad, y solvencia jurídica en el desenvolvimiento de sus funciones, participar en los programas de capacitación y facilitar la información que le sea requerida por las autoridades del Ministerio Público para la evaluación de su desempeño.*

El Código Orgánico de la Función Judicial, también contempla en su Artículo 26 que dentro del proceso, el juzgador *exigirá a las partes y a sus abogadas o abogados que observen una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. Se sancionará especialmente la prueba deformada, todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis.*

Disposiciones que plasman la obligación de una adecuada conducta por parte del Agente Fiscal, prevaleciendo el interés público que por sus funciones debe salvaguardar, por tanto los medios de prueba que identifique deben ser a favor o en contra de lo que pretende demostrar ante el juez, por lo tanto, su labor no deben ir en detrimento de la búsqueda histórica de la realidad de los hechos. *“La actividad probatoria tanto en la investigación como en el juzgamiento debe ser guiada por dicho principio.”*²⁰⁷

3.3.- DICTAMEN PERICIAL.

La prueba pericial o dictamen pericial, es un medio de prueba que recoge un examen versado sobre un determinado elemento o hecho, aprovechándose para el efecto el conocimiento especializado o técnico de terceros ajenos al proceso, denominados **peritos**, que contribuyen con sus estudios a cubrir la carencia de conocimiento del

²⁰⁶ NOTA.- En Registro Oficial (suplemento) N. 544, de fecha 9 de Marzo del año 2009, se deroga la Ley Orgánica del Ministerio Público, pero no El Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público Agentes Fiscales, cuya última reforma consta de fecha 19 de mayo de 2007.

²⁰⁷ GARCÍA, Jesús, Op. Cit. p.83

juzgador, con el fin de que pueda valorarlos, empleando para el efecto juicios, conceptos y máximas de experiencia acorde a su entendido saber.

El derecho procesal penal tiene como fin llegar a un conocimiento histórico sobre la verdad de los hechos respecto de un caso en concreto, para lo cual el fiscal, acusador particular y defensor, emplean los peritajes existentes dentro de la legislación, con el objetivo de aprobar o desaprobar la existencia del delito, para lo cual la concurrencia de peritos especializados sea en ciencia, técnica o arte son los llamados a esclarecer los cuestionamientos planteados, estructurando para ello sus dictámenes que ilustrarán y ayudarán al juzgador en formar un juicio de convicción²⁰⁸, concibiéndose al dictamen pericial como una herramienta procesal de relevante importancia, para que una vez generada y practicada, sea valorada por parte del juzgador en pos de una decisión acertada.

Si bien los dictámenes periciales, brindan luces al juzgador sobre los elementos materia de su análisis, no son vinculantes para la decisión última de la autoridad, puesto que de ser así la decisión del perito estaría por sobre la del juzgador, siendo éste último el único que puede emitir razonamientos de responsabilidad sobre el procesado.

De acuerdo a Devis Echandía, la prueba pericial o peritación reúnen las siguientes características²⁰⁹:

- a. Medio probatorio.
- b. Actividad humana que se desarrolla antes durante o al momento de realizar el dictamen.
- c. Actividad personal.- el perito al posesionarse de su cargo no puede delegar a otros, puede sí asesorarse para elaborar un mejor dictamen.
- d. Actividad procesal.- inicia por motivo de un proceso penal, sea por medio diligencias en la etapa de indagación previa o dentro de la instrucción fiscal.
- e. Actividad calificada y científica.- la pericia es elaborada en base a conocimientos científicos, empíricos o técnicos.
- f. Exige un encargo judicial.- el fiscal es quien señala la pertinencia de realizar dicho peritaje ya sea de oficio o a petición de partes.

²⁰⁸ Diss. CABEZAS, Gina, *La Pericia como Medio de Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1994, Quito, pp.75-76

²⁰⁹ Diss. SIGCHA, María, Op. Cit. pp. 135-136

- g. Versa sobre hechos.- lo cuales será verificados, valorados, interpretados y de ser el caso impugnados.
- h. Es una declaración de conocimiento.- el perito emplea su labor en razón de estudios, experiencia y técnicas para emitir su dictamen
- i. Tiene un contenido declarativo y valorativo.- el perito expone la existencia del hecho sus características, causas y efectos.

3.3.1.- Contenido del Informe Pericial.

El informe pericial se constituye como una herramienta que colabora con la administración de justicia, de relevante importancia para ser practicada frente al órgano jurisdiccional, conteniendo parámetros establecidos por ley para que tenga validez, así tenemos el Artículo 98 del Código de Procedimiento Penal desprendiéndose lo siguiente:

1. La descripción detallada de lo que se ha reconocido o examinado, tal cual lo observó el perito en el momento de practicar el reconocimiento o examen.- La descripción pormenorizada del objeto materia del análisis, tiene el fin de brindar a la Autoridad, una comprensión adecuada del elemento objeto de análisis, para poder identificarlo plenamente al momento de ser presentado.

2. El estado de la persona o de la cosa objeto de la pericia, antes de la comisión del delito, en cuanto fuere posible.- El perito dentro del informe debe sustentar la posibilidad o no, sea “...de manera real o presuntiva, pero en base a fundamentos técnicos o científicos...”²¹⁰ sobre la descripción del estado del sujeto u objeto materia de la pericia, antes de cometido el ilícito, de tal manera que ayude a la percepción del juzgador a delimitar la gravedad del daño.

3. La determinación del tiempo probable transcurrido entre el momento en que se cometió la infracción y el de la práctica del reconocimiento.- El fin de incorporar al informe pericial, el periodo de tiempo conforme se desprende del numeral precedente, es con el objetivo de confrontar a los distintos medios de prueba.

²¹⁰ Diss. MOLINA, Julio, *La prueba Material en el Proceso Penal Ecuatoriano*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2006 p. 54

4. El pronóstico sobre la evolución del daño, según la naturaleza de la pericia.-

El daño consecuencia del ilícito materia de la pesquisa, que recae sobre el sujeto u objeto, dejan consecuencias sobre un daño original que puede agravarse, y es aquí en donde el perito con su conocimiento y experiencia debe definir “...si el daño es irreversible o superable posteriormente y el tiempo de evolución del mismo...”²¹¹ de tal forma que se pueda determinar, si es del caso, un delito más grave como también lesiones, incapacidades, etc.

La autopsia psicológica, no contemplaría el presente numeral en su informe, puesto que su pericia recae sobre la investigación de una persona fallecida, del cual no existe daño superable.

5. Las conclusiones finales, el procedimiento utilizado para llegar a ellas y los motivos en que se fundamentan.- El peritaje tiene como objeto el de informar un resultado, empleando para el efecto mecanismos y fundamentos técnicos o científicos, mismos que deben ser descritos en el informe, desprendiéndose así las motivaciones y conclusiones que de la pericia se refleje, y la necesidad de análisis del elemento.

6. La fecha del informe.- La necesidad de la fecha radica, en que la pericia realizada, se encuentre dentro del término o plazo que la autoridad ha concedido.

7. La firma y rúbrica del perito.- Al ser el informe pericial un medio de prueba, su autor debe hacerse responsable de lo actuado, ratificándose con su firma y rúbrica, teniendo de tal forma responsabilidad administrativa, civil o penal por el contenido de su dictamen.

En el caso de que hubiesen desaparecido los vestigios de la infracción, los peritos opinarán, en forma debidamente motivada sobre si tal desaparición ha ocurrido por causas naturales o artificiales. Esta opinión deberá sujetarse a los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.- Relación con el numeral primero del presente artículo, respecto de la descripción detallada de lo reconocido, ya que si la evidencia ha desaparecido, el perito deberá motivar si fue por causas naturales, o por obra humana.

²¹¹ Id.

El procesado tiene derecho a conocer oportunamente el informe pericial, a formular observaciones y a solicitar aclaraciones al perito, sin perjuicio de su derecho a interrogarle en la audiencia.- Para concluir, el sindicato tiene plena facultad de estar al tanto del informe pericial, y si existiesen puntos oscuros, enunciar observaciones y requerir las aclaraciones al responsable de la pericia.

3.3.2.- Fases de un Peritaje Psicológico Forense.

Este peritaje debe contener: “*un evaluador, una persona evaluada, instrumentos y/o técnicas de evaluación*”²¹² pero en muchos casos los peritos, sólo emplean testimonios para analizar al individuo, caso que “*...sólo se admite la excepción de la autopsia psicológica...*”²¹³ que en el contexto ecuatoriano es empleada solo para fines investigativos, anexando en la presente disertación un modelo de autopsia psicológica²¹⁴, herramienta con un carácter sistemático y estructurado abierto, en virtud de que todo delito tiene elementos particulares, siendo así se procede a enunciar el contenido teórico de una pericia psicológica:

3.3.2.1.- Información del caso.

El perito en base al método o métodos a emplearse, debe recabar la mayor información que el individuo sujeto del análisis le pueda proporcionar, información que el perito debe asociar con los hechos.

La información a cruzarse debe ser la constante en el proceso, la proporcionada por el agente fiscal, los abogados, y si es posible las historias clínicas del propio sujeto de análisis.

3.3.2.2.- Planificación del peritaje.

Se debe organizar el procedimiento del peritaje a desarrollarse, tomando como base inicial la información que el caso pueda proporcionar, analizando “*la versión que el sujeto da de los hechos, su nivel sociocultural y de comprensión, el grado de colaboración que muestra,*

²¹² SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), Op. Cit. p. 135

²¹³ Id.

²¹⁴ Ver. ANEXO 3

etc.”²¹⁵, que el perito al emplear la autopsia psicológica, elaborará una o varias hipótesis, basadas en las entrevistas realizadas.

3.3.2.3.- Aplicación de las pruebas.

Para que la pericia tenga validez dentro del proceso se debe tener en consideración lo siguiente:

-Las garantías científicas de las pruebas y su aplicación adecuada; que se adapten al nivel del sujeto y a sus características.

-Que se apliquen de forma racional en función del tiempo; esto también está en función del sujeto evaluado: en unos casos más de dos horas de evaluación suponen fatiga para unos sujetos mientras que otros pueden ser evaluados durante periodos más prolongados...

-El lugar físico y la situación en la que se realice la evaluación deben ser idóneos.

*- En el momento de la evaluación, el sujeto debe estar en buenas condiciones para realizar la evaluación; algunos sujetos se muestran muy estresados ante la evaluación y por lo que ésta pueda implicar, etc.*²¹⁶

De acuerdo a los parámetros planteados, con el fin de obtener resultados notables y de calidad, el psicólogo o psiquiatra forense, deben aplicar las entrevistas o pruebas en un ambiente apropiado, dedicándole el tiempo suficiente al entrevistado.

3.3.2.4.- El control de la simulación.

La persona a ser sometida a determinada entrevista o evaluación psicológica forense, puede estar incentivada a mentir o simular, consideración importante en virtud de que el resultado puede ser vinculante al resultado final de la pericia, y por ende al dictamen pericial llegando a perjudicar hasta la sentencia.

En la autopsia psicológica y demás pericias de este orden, se debe tener presente una posible simulación, para lo cual es necesario implementar medidas para la detección de mentiras u omisiones de información.

Para ello existen múltiples procedimientos, como son “*el análisis de la veracidad de las declaraciones, el análisis de la coherencia de los trastornos descritos y sus síntomas, las escalas de sinceridad de algunas pruebas psicológicas, la aplicación cruzada de pruebas (se aplican pruebas con niveles de dificultad cruzado y los resultados consecuentemente deben ser coherentes), la aplicación de pruebas paralelas, la aplicación de las mismas pruebas con intervalo de tiempo considerable, etc.*”²¹⁷, dependiendo el tipo de pericia, el entrevistado puede emplear diversas estrategias para

²¹⁵ SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), Op. Cit. p. 135

²¹⁶ *Ibíd.* p. 136

²¹⁷ *Ibíd.* p. 137

modificar la realidad de los hechos, con lo que el entrevistador en base al breve detalle de los métodos antedichos, puede detectar la fiabilidad de los resultados, fruto de las aseveraciones del entrevistado y detectar e identificar la realidad.

3.3.2.5.- Análisis de los Resultados.

Los resultados obtenidos de las diferentes entrevistas o evaluaciones practicadas, deben manifestar coherencia, análogamente con la información que se posea (fuentes personales, documentales o de la escena), inclusive lo constante a fojas del proceso, de tal forma que se pueda identificar, comprobar o negar si las hipótesis de partida tienen sustento o determinando si es necesario aplicar alguna prueba o entrevista adicional.

3.3.2.6.- Redacción del informe escrito.

En relación directa, a los anexos 1 y 2 concomitantemente al apartado **3.3.1**, sobre el contenido del informe pericial, este punto está estrictamente vinculado al informe pericial psicológico-forense, por lo cual se considera lo siguiente:

Redacción clara.- El perito debe expresarse de manera que cualquier persona ajena a la materia, pueda comprenderlo.

Datos de identificación.- Nombre del perito(s), rango que posee, cargo relacionado con la especialidad, matrícula profesional, entidad que solicita el informe, nombre de la persona evaluada, número de identificación e identificación de la causa.

Relación de áreas evaluadas.- La autoridad que requiere del psicólogo para un examen pericial, expresa el fin y tipo de examen a realizarse, en este punto el perito *“presenta de forma organizada según una clasificación coherente (inteligencia, psicopatología, etc.), enunciando de forma clara cada una de las áreas evaluadas.”*²¹⁸

Instrumentos utilizados.- Se debe seleccionar cada instrumento (evaluación o entrevista psicológica), manifestándose las garantías científicas de las mismas.

Fases y procedimiento.- Se debe describir fechas, lugar, tiempo de entrevista, detallando lo realizado²¹⁹.

²¹⁸ Id.

²¹⁹ *Ibíd.* p. 138

Descripción detallada de los resultados.- “Ésta es la parte más amplia del informe dado que se describe con detalle los resultados en función de las áreas evaluadas y los instrumentos utilizados.”²²⁰

Conclusiones de la evaluación: Conforme la elaboración del peritaje, los resultados revelados deben ser entrelazados en función a diagnósticos clínicos, o conclusiones conforme al criterio del perito sustentado en una base científica.

Conclusión general en relación a los hechos.- El perito al plasmar su conclusión, se centrará en los resultados de las entrevistas en conexión a los hechos, buscando dar una respuesta al cuestionamiento de la autoridad.

Anexos.- Para que la prueba psicológica tenga validez en sus resultados, es conveniente adjuntar, los protocolos o entrevistas efectuadas donde consten las respuestas del entrevistado, puesto que de esta forma se brinda credibilidad al peritaje realizado, permitiendo la comparación con otros peritajes²²¹, que en los casos de divergencia se puedan emplear las mismas evaluaciones.

3.4.- PERITO.

Perito es aquel “Especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. [...] que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.”²²²; la normativa adjetiva penal ecuatoriana, contempla la definición de perito en el artículo 94, añadiéndose que el perito debe tener acreditación sobre el conocimiento que versa (ciencia, arte u oficio), con previa calificación de las Direcciones Regionales del Consejo de la Judicatura para ostentar tal calidad, así mismo en el primer artículo innumerado luego del 133, contempla que deberá acreditarse ante el Tribunal de Garantías Penales que conoce la causa, *mediante el interrogatorio de la parte que solicita su presencia. La contraparte tendrá la facultad en su conrainterrogatorio de cuestionar su capacidad técnica.*

Al perito lo caracteriza su conocimiento adquirido, sea por especialidad o experiencia, el cual puede aportar a las etapas del proceso, datos relevantes y necesarios para poder determinar los eventos en que se cometió el ilícito y ayudar a adoptar una decisión en el fallo.

²²⁰ Id.

²²¹ Id.

²²² CABANELLAS, Guillermo, Op. Cit. p. 241

Para que el experto sea identificado como perito y poder presentarse ante los estrados judiciales, no basta su conocimiento para ser considerado como tal, conforme se desprende del artículo 2 del Reglamento para el Sistema de Acreditación de Peritos, es el Consejo Nacional de la Judicatura como órgano regulador centralizado, quien otorga dicha calificación, evitando de esta manera, que información aportada por personas no idóneas generen irregularidades en el proceso, acarreando por tanto, nulidad.

Efectuada la labor pericial en base a exámenes u observaciones técnicas especializadas, la información recopilada en relación al elemento objeto del análisis, es moldeada a través de un informe, que *“debe ser presentado al Juez o al Fiscal dentro del plazo que le concede para que cumpla con su tarea, el cual tendrá que variar según la naturaleza de la acción de la misma y de los fines que se persiga con la actuación pericial”*²²³ de tal forma que pueda ser practicada en la etapa correspondiente como medio probatorio, ante el Órgano Jurisdiccional y de utilidad para las partes procesales.

Del informe pericial que el especialista ha concluido, se hace hincapié que no es un mero testimonio, tampoco una inspección judicial, puesto que trata de la observación de determinado elemento, empleando para el efecto conocimientos que les son propios, y cuyo resultado debe incluirse en el proceso²²⁴, mostrándose su labor fundamental para el proceso ayudando a la administración de justicia a resolver cuestionamientos en búsqueda de la verdad.

3.5 EL RECONOCIMIENTO PERICIAL DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA

La actividad sensorial que el juzgador emplea para la apreciación de la prueba, en determinados casos requiere que obre de por medio una explicación de carácter técnico, científico o artístico, elaborado por un versado en la materia denominado perito, quien conforme su experticia pone en consideración del juez, particularidades del elemento analizado, con el fin de determinar la realidad objetiva de los hechos, aportando de esta forma conocimiento al juzgador, que por razón de sus funciones no tiene por qué saberlo y aun cuando éste posea los conocimientos especializados necesarios, por mandato legal no podrá evitarse su realización, puesto que también

²²³ VACA, Ricardo, Op. Cit. p. 893

²²⁴ MACHADO, Carlos, *Vademécum Pericial*, Ediciones la Rocca, Buenos Aires 1999 p. 169

alimenta al proceso en su conjunto, proveyéndose la convicción y certeza que deberá reflejarse en sentencia. Jorge Zabala Baquerizo indica: “...el reconocimiento pericial es un acto procesal, o pre-procesal, [...] tiene como sujetos activos a los peritos, quienes deben informar al Juez sobre el estado, naturaleza, esencia, condición, etc. de lo que ha sido objeto de la pericia.”²²⁵

La pericia dentro de la etapa de indagación previa, conforme al Artículo 216 del Código de Procedimiento Penal, respecto de las atribuciones del fiscal en su numeral 8 se rescata que el fiscal con auxilio de la policía judicial, en conjunto con investigadores especializados empleen pericias de tipo criminalista, como objeto de investigación, cuyo resultado servirá como fundamento para formular la imputación.

El Artículo 95 del mismo cuerpo legal, indica que el fiscal tiene la obligación de emplear la intervención de peritos dentro de la Indagación Previa como en la Instrucción Fiscal, cuyos informes deben incorporarse al expediente “...bien entendido que los peritos también deben comparecer en la etapa del Juicio para rendir testimonio y transmitir el conocimiento especializado sobre el tema específico a los Jueces del Tribunal Penal...”²²⁶

3.6.- VALORACIÓN MATERIAL DEL INFORME PERICIAL.

La pericia, tiene como fin dentro del procedimiento, la demostración de la realidad de los hechos, para poner a consideración del juzgador sus elementos y que éste de creerlo pertinente, estimarla al momento de valorar toda la prueba y resolver la situación jurídica en cuestión.

*“La comprobación de todos los acontecimientos susceptibles de producir adquisición, modificación o extinción, está estrechamente ligada a la ponderación jurídica.”*²²⁷ Buscando la relación conexas entre los estados del hecho con las cuestiones planteadas por el derecho, por lo cual el juzgador, deberá previamente reflexionarla y analizarla, evitando incurrir en error al resolver la causa.

El juzgador para valorar la prueba debe considerar una pluralidad de criterios, haciendo coincidir la normativa, con el material peritado que refleja los hechos investigados, identificando si de ello se puede considerar que existe convencimiento de

²²⁵Diss. MOLINA, Julio, Op. Cit. p. 45

²²⁶VACA, Ricardo, Op. Cit. p. 884.

²²⁷MACHADO, Carlos, *Vademécum Pericial*. Op. Cit. p.191

la realidad, “*Mediante el actum probatorium se busca crear una concepción del estado de los hechos que sea segura, vinculante para terceros, o poner en claro que tal concepción es asequible.*”²²⁸, examinando así a la pericia psicológica en conjunto a los demás medios probatorios, en virtud del principio de comunidad, por lo cual no existen pautas delimitadas y definitivas que puedan prever la diversidad de situaciones jurídicas que puedan existir en su valoración, considerándose que del informe pericial se puede desprender una posible dificultad de apreciación, en relación a los datos que el perito empleó para apoyar su conclusión, debiendo por tanto ser clarificadas.

El juzgador al valorar la autopsia psicológica, deberá considerar parámetros que le generen confianza respecto de la pericia realizada, así tenemos:

3.6.1.- Grado probatorio según la tesitura del experto.

El informe elaborado por el perito, primeramente debe basarse en principios científicos- técnicos, comprobables y reconocidos cuya aplicación sea válida, segundo que su actividad revele un comportamiento adecuado apegado a la ética profesional, por último que su obra final brinde garantías de eficacia e imparcialidad²²⁹.

De esta forma el dictamen pericial, como una labor forjada por el conocimiento o técnica, adoptaría fuerza probatoria, para que el juzgador pueda valorarla.

3.6.2.- Formación académica, capacitación y experiencia.

La experiencia, conocimiento y acreditación por parte del órgano competente, otorgan al perito en tal calidad, características de importancia para que el juzgador aprecie la seriedad de su labor, valorando así el conocimiento reflejado en su informe pericial.

El Juzgador debe considerar que pericia es más relevante para el caso en cuestión, sea el informe elaborado por un profesional de nivel universitario con conocimientos específicos o de un perito práctico, que de requerirse éste último se exigirá un “*conocimiento pragmático, que resuelva simples interrogantes a partir de la experiencia que da el oficio y que no siempre se encuentra reflejado en la formación académica.*”²³⁰

3.6.3.- Procederes del perito.

²²⁸ *Ibíd.* p. 192

²²⁹ *Ibíd.* p. 193

²³⁰ *Ibíd.* p. 194

El informe transmitido sea de forma oral o escrita, permite al juzgador tener una amplia receptividad del peritaje requerido en el proceso, puesto que el objetivo es el de suplir un conocimiento que el Juzgador no está en la obligación de saber, en este caso la actividad del perito resulta difícil de controlar, para lo cual se deberá valorar las manifestaciones del experto en audiencia apreciando por tanto su fuerza de convicción, desenvolvimiento dentro del interrogatorio y sus declaraciones al suplir dudas que se prestan a confusión, además de su objetividad respecto de los puntos de análisis, sin proporcionar opiniones, que de ser así éste deberá hacer énfasis en que trata de una opinión, demostrando al Juzgador que su trabajo ha respetando todos los parámetros legales, técnicos y científicos.

3.6.4.- Dictámenes contradictorios.

En el proceso es permitido que dos expertos analicen un mismo punto a peritar, del cual pueden desbordar contradicciones en sus informes, para este caso el juzgador antes de las reformas del año dos mil del Código de procedimiento penal, podía disponer de oficio una nueva pericia y posesionar un tercer perito, que en la actualidad dentro del sistema oral acusatorio, el Tribunal Penal deberá emplear la sana crítica y las leyes de la lógica al momento de valorar las pericias divergentes.

3.6.5.- Desestimación.

Existen elementos que por su naturaleza y por mandato legal deben ser peritados e introducidos al proceso, respaldándose así en un informe que busque alimentar la convicción del tribunal debiendo, por tanto, ser valorada, pero en ningún caso, esto obliga a la autoridad acogerse a las conclusiones de las cuales el perito detalle en su informe.

Para poder desvirtuar el informe pericial como medio de prueba, se debe presentar elementos que permitan concluir indiscutiblemente el error de la pericia o contradiciéndolo con algún elemento traído a autos, de los cuales empleando el principio de unidad de la prueba, sana crítica y lógica, se le es posible al Juzgador apartarse de las conclusiones del informe pericial, pero si el informe no puede ser objetable formalmente, puesto que su edificación tiene base científica o técnica, “...no es

*dado al tribunal apartarse de sus conclusiones [...] La sana crítica aconseja, frente a la imposibilidad de oponer argumentos de mayor peso, aceptar sus conclusiones.”*²³¹

Las pericias efectuadas para casos en concreto, tienen calidad y fundamento científico, que si llegasen a ser cuestionadas, sus resultados deberán analizarse en base estadística, nunca en meras opiniones, para lo cual si es posible se deberá recurrir a la base de digital del departamento de investigación de la policía judicial, identificando el resultado pericial más apropiado, con el fin de reducir el margen de error.

3.7.- CONCLUSIONES.

El dictamen pericial de autopsia psicológica, goza de los parámetros establecidos por la ley, para ser contemplada como una pericia válida para el Procedimiento Penal, brindando por tanto el asesoramiento al Fiscal dentro de la indagación previa como en las etapas procesales hasta ser presentada al Tribunal de Garantías Penales para su valoración.

La autopsia psicológica, debe basar su estructuración en parámetros establecidos por ley, es así que la presente disertación ha buscado plasmar los principios normativos y fundamentos procedimentales de la pericia, que pueden acoplarse a este medio de prueba.

La autopsia psicológica como medio de prueba debe respetar los lineamientos del debido proceso, por lo cual debe ser reconocida por la norma, regulándola para no trasgredir los derechos, garantías y libertades consagradas en la ley.

CONCLUSIONES GENERALES.-

El contexto en donde la sociedad ecuatoriana se desenvuelve, por mucho tiempo ha escondido el verdadero impacto que la violencia de género ocasiona, no sólo en la mujer que lo recibe, sino además en los menores que emulan a sus mayores, considerándola normal, alimentándose de la estructura patriarcal y por ende contribuyendo a la cultura machista.

²³¹ *Ibíd.* p. 198-199

El femicidio o feminicidio es el resultado de muerte originado por el comportamiento extremo del hombre, que recae sobre el cuerpo de la mujer por un pensamiento de dominio sobre ella, alimentado por estereotipos de feminidad y masculinidad, constantes en la sociedad, en donde muchas de las ocasiones la mujer es tratada como mercancía, cosificándola, llegando al punto de matarla, como en casos de femicidio sexual, apreciándose una antijuridicidad de alarmante impacto social, siendo necesario implementar métodos de identificación del ilícito, en virtud de ser un injusto el prejuzgar y estigmatizar a cada hombre como un agresor en potencia.

La autopsia psicológica, basa su peritaje en un conocimiento que ha venido perfeccionándose desde hace más de medio siglo, denotándose una larga trayectoria en la historia conforme quedó plasmado en el apartado 2.1, por lo cual los departamentos de investigación y el órgano juzgador, no deben dejar atrás mecanismos o medios actuales de investigación criminal, que permitirán al procedimiento penal estar a la vanguardia frente a la legislación internacional, pudiendo aprovechar un medio de prueba de esta connotación, para la búsqueda de una justicia social acertada.

Este peritaje puede ser llevado a cabo empleando una modalidad estricta basada en cuestionarios delimitados y protocolos establecidos, como es el denominado MAPI, creado acorde a la circunscripción cubana, a su origen étnico, nivel social, intelectual etc., con una cultura y geografía que distan de la realidad ecuatoriana, por lo cual considero que el aplicarse un método abierto, brindando al perito la posibilidad de recabar todo tipo de información, generando una hipótesis a raíz de detalles de la personalidad de la víctima, debería ser la regulada e impulsada en el contexto ecuatoriano, destacándose que independientemente de ser abierta, también debe respetar bases de estructuración que el perito tenga que emplear, es decir que la producción de conocimiento que genere el versado conste detallado en su procedimiento, no sólo los resultados, para que así otros expertos en la materia puedan revisarlos, observarlos o confrontarlos con otros métodos y comprobar su veracidad.

El juez y el fiscal, poseen una labor imprescindible para la sociedad, buscando equilibrar el comportamiento de la misma, cuando alguno de sus miembros la transgrede, es por ello que su conocimiento no debe quedar sólo en el derecho, sino deben auxiliarse con la criminalística, psicología forense y demás ciencias que ayudarán que el delito no quede en la impunidad.

La autopsia psicológica, no sólo favorece a determinar que tipificación corresponde a la escena del crimen, cercar el círculo de sospechosos y demás enfoques, sino también el de desvincular al procesado del ilícito, puesto que el fiscal en la pesquisa debe recopilar todo indicio, vestigio o huella que favorezca su posición o la del investigado, conforme quedó anotado en el punto 3.2.14. éste debe obrar con imparcialidad en su investigación, por tanto, se debe admitir la aplicación de mecanismos que las ciencias auxiliares del derecho procesal penal aportan con sujeción y a favor del debido proceso, en concomitancia a los principios procesales, con el fin de no sentenciar al inocente o condonar al culpable.

La autopsia psicológica en la actualidad, no es contemplada como medio probatorio, a pesar de tener una potencial riqueza, por ser de mínimo conocimiento por parte de los profesionales del derecho, legisladores, hasta de propios peritos, pero se debe destacar que ésta no violenta principios de Derecho, sino busca suministrar mecanismos para su cabal cumplimiento.

En la presente disertación se ha plasmado las particularidades de la autopsia psicológica como método multidisciplinar, para la búsqueda histórica de los hechos, reconstruyendo el contexto específicamente de la mujer, contemplando los ciclos de violencia, los efectos que ésta genera y su progresividad en el decurso del tiempo, buscando dentro del círculo de sospechosos al victimario, que de pertenecer al entorno privado se podría encasillar dentro del acápite 1.4.2.- sobre tipos de agresores, es así que se evalúa las áreas de conflicto de la fallecida, por lo cual el fiscal debe oficiar la práctica de distintas pericias, para estructurar un razonamiento acertado sobre la escena del crimen y los hechos acaecidos en ella.

El pensamiento que genera un desprecio hacia la mujer, del apartado 1.4.1.- sobre la misoginia, se considera que debe existir factores como el tipo de crianza y la disposición psicológica, para que el hombre violento sea afectado considerablemente por su entorno, mas no así el hombre no violento, exteriorizándose en forma de comportamiento, lo cual deja marcas, testigos, notas, huellas, mensajes digitales, etc., de gran utilidad para autopsia psicológica en su análisis, por lo cual el Anexo 3 consta un modelo estructurado y sistematizado abierto, en virtud de que el delito tiene sus propias características y la disponibilidad de fuentes y elementos varían.

En el primer capítulo, se detalló la muerte de la mujer como extrema violencia, además de la ocasionada por motivos de su anatomía en intervenciones quirúrgicas, identificándose las circunstancias de normativa y proyectos internacionales, además del proyecto de ley nacional, también se detallo a los posibles victimarios y sus características, que si bien hace referencia al entorno familiar, también se indica que las trasgresiones de este tipo tienen lugar en la amistad, noviazgo y relación en pareja, elementos que aportan a la autopsia psicológica la posibilidad de identificar el contexto del ilícito y el de cercar el círculo de sospechosos.

La pericia psicológica esta llamada a determinar la subjetividad del ilícito, para lo cual es menester tener en cuenta la connotación especial que los rasgos psicológicos revelan en el entorno de muerte, por lo cual es necesario un manejo pormenorizado de las huellas, indicios, vestigios, información documental, testimonial y material, que pueden no ser tomados en cuenta al momento del barrido en la escena del crimen, o no ser abordados en la toma de testimonios, versiones o declaraciones, por no tener una relevancia inmediata, que para efectos del descubrimiento de la mente del fallecido son importantes, en virtud de poder identificarse si la escena trata de un suicidio real o simulado.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS.-

BURÓN, Javier, (edit), *Psicología Médico Forense: Investigación del Delito*, Editorial Desclée de Brouwer, Segunda Edición, 2009.

CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Heliasta S.R.L., Undécima Edición, 1993.

CAFFERATA, José, *La Prueba en el Proceso Penal*, Ediciones Depalma, Tercera Edición, 1998.

CORONAS, Santo, (Edit.), *El Grupo de Oviedo, Discursos de Apertura de Curso tomo 2*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2002.

CUELLO, Gustavo, *Derecho Probatorio y Pruebas Penales*, Legis Editores, 2008.

CUEVA, Luis, *Valoración Jurídica de la Prueba Penal Tomo I*, Ediciones Cueva Carrión, 2008.

DÍAZ, José, *Lecciones de Criminalística*, Sello Editorial Universidad de Medellín, Primera Edición, 2009.

DONOSO, Arturo. *Derecho Penal: Parte Especial Delitos Contra las Personas*. Editorial Jurídica Cevallos, 2007.

DUTTON Donald, GOLANT Susan, *El Golpeador un Perfil Psicológico*, Editorial Paidós, 1999.

ENCICLOPEDIA CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLÓGICA E INVESTIGACIÓN, Editorial Sigma Editores, Primera Edición, 2010.

FLAMARINO, Nicolás, *Lógica de las Pruebas en Materia Criminal*, La España Moderna, 1894.

GARCÍA, Jesús, *Las Pruebas en el Proceso Penal*, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, Cuarta Edición, 2003.

GARRIDO, Mario, *Homicidio y sus Figuras Penales*, Ediciones ENCINA Ltda., 1976.

GIL Eva, LLORET Imma, *La Violencia de Género*, Editorial UOC, Primera Edición, 2007.

GONZALEZ, Juan, *Derecho Procesal Penal Mexicano*, Edit. Porrúa, 1988.

MACHADO, Carlos, *Pericias*, Ediciones La Roca, 1995.

MACHADO, Carlos, *Vademécum Pericial*, Ediciones la Rocca, 1999.

PÉREZ, Ernesto, *Psiquiatría Forense*, Editorial Temis, 2011.

PERRETI Magaly, *Violencia de Género*, Ediciones Liber, 2010.

SIERRA, Juan Carlos, JIMÉNEZ, Eva, BUELA, Gualberto (coords), *Psicología Forense: Manual de Técnicas y Aplicaciones*, Editorial Biblioteca Nueva, Segunda Edición, 2006.

QUINTANAR, Fernando, *Comportamiento Suicida, Perfil Psicológico y Posibilidades de Tratamiento*, Editorial Pax, 2007.

SIGÜENZA, Marco, *La prueba en Materia Penal*, Publicaciones SIGMAR, 2004.

TALARICO, Irene, *Pericia Psicológica*, Ediciones La Rocca, 2002.

THE CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Clasificación Multiaxial de los Trastornos Psiquiátricos en Niños y Adolescentes: Clasificación De La Cie-10 de los Trastornos Mentales y Del Comportamiento En Niños y Adolescentes / Con Una Introducción Del Profesor Michel Rutther*, Editorial Medica Panamericana, 1ra edición, 2001.

TOLEDO, Patsili, *Femicidio*, Editorial OACNUDH, Primera Edición, 2009.

TRUJILLO Luis, *El Femicidio*, Editorial Jurídica del Ecuador, Primera Edición, 2011.

URRA, Javier (comp), *Tratado de Psicología Forense*, Editorial Siglo Veintiuno de España Editores, 2012.

VACA, Ricardo, *Manual de Derecho Procesal Penal Tomo II*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Cuarta Edición, 2009.

VALLEJO, Juan, *Introducción a la Psiquiatría*, Editorial Científico –Médica, Séptima Edición, 1974.

SANCHEZ, Pedro, *Psicología Clínica*, Editorial El Manual Moderno, 2008.

DISERTACIONES.-

Diss. ALARCÓN, Teresita, RODRÍGUEZ, Inés, *El Suicidio y el Derecho*, Pontificia Universidad Javeriana, 1981.

Diss. CABEZAS, Gina, *La Pericia como Medio de Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1994.

Diss. GÓMEZ, Viviana, SAENZ, María, *Aplicación de la Autopsia Psicológica en el Proceso Penal Colombiano*, Pontificia Universidad Javeriana, 2000.

Diss. MOLINA, Julio, *La Prueba Material en el Proceso Penal Ecuatoriano*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2006, Quito, p. 45

Diss. SIGCHA, María, *La Implantación de la Autopsia Psicológica en el Procedimiento Penal para la Identificación de los Delitos Seriales*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2007.

ENTREVISTAS.-

ROJAS, Ítalo, Perito Psicólogo Forense del Departamento Médico Legal de La Policía Judicial, entrevista, *Ciclos de Violencia*, Quito, 12, de junio, 2013

TOSCANO, Ericson, Psiquiatra en el Instituto Psiquiátrico Sagrado Corazón, entrevista, *Autopsia Psicológica en el Ecuador*, Quito, 15, enero, 2013

INTERNET.-

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *Ley del Código Orgánico Integral Penal*, <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/fdc5bd0e-ed06-48f3-8920-8d427b2753fc/Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal>, Acceso: 4, junio, 2013, 14:09 pp. 67-68

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, *Código Penal*, <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>, Acceso 2 de abril, 2013, 12:12

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, *Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer*, <http://old.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2008/gtdcx22-2008.pdf>, Acceso: 2 de abril, 2013, 11:34

DIARIO EL UNIVERSO, *Defensoría del Pueblo Revela Cifra Anual de Violencia Contra La Mujer*, <http://www.eluniverso.com/2010/03/08/1/1382/defensoria-pueblo-revela-cifra-anual-violencia-contra-mujer.html>, Acceso: 2, de junio, 2013, 15:38

ECUADOR EN VIVO, *30 Millones de Niñas, en Peligro de ser Mutiladas Genitalmente, Según la Onu*, http://www.ecuadorenvivo.com/20130206105529/reportajes/30_millones_de_ninas_en_peligro_de_ser_mutiladas_genitalmente_segun_la_onu.html, Acceso: 4, abril, 2013 14:40

EL COMERCIO, *Nuevas Diligencias se Cumplen por la Muerte de Karina Del Pozo*, http://www.elcomercio.com/seguridad/karina_del_pozo-asesinato-sospechosos-femicidio-desaparicion-violencia_0_883111804.html, Acceso: 3, de abril, 2013, 13:10

EL COMERCIO, *El 30 de Marzo se Realizará Nueva Marcha por Karina Del Pozo*, http://www.elcomercio.com/seguridad/Angustia-familiares-Karina-Cecilia-KarinadelPozo-asesinato-Quito_0_886711368.html, Acceso: 3, de abril, 2013, 13:47

EL COMERCIO, *Dos personas tratan de suicidarse a diario en Pichincha*, http://www.elcomercio.com.ec/quito/personas-tratan-suicidarse-diario-Pichincha_0_769123106.html, Acceso: 7, junio, 2013, 21:23

HERNÁNDEZ, Guillermo, *Fenomenología de algunos Síntomas de la Depresión*, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=231018668005>, pp. 228-248, Acceso: 17, junio, 2013 05:34

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres*, http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/presentacion.pdf, Acceso: 19 de marzo de 2013, 17:19

NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre la Eliminación de La Violencia Contra la Mujer*, http://www.unicef.org/pag_esp/esp_mujer/archivos/declaracion.pdf, Acceso: 2, de junio, 2013, 17:47

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (COSTA RICA), *Ley de Penalización de la Violencia Contra Las Mujeres*, http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=84237¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp Acceso: 2 de abril de 2013, 11:04

PODER LEGISLATIVO, REPÚBLICA DE PARAGUAY, *Proyecto de Ley: Que Reprime Toda Forma de Violencia Contra La Mujer*, http://silpy.congreso.gov.py/main.php?pagina=info_proyectos&&paginaResultado=info_tramitacion&idProyecto=1741, Acceso: 2 de abril, 2013, 12:25

FORMATO MAGNÉTICO

FERNANDEZ, José, *Autopsia Psicológica, En la Escena del Crimen*, 2005, DVD

ANEXO 1



INFORME PSICOLOGICO FORENSE

INFORME Nro. : 2009-95
CASO : Autopsia psicológica
OCCISA : [REDACTED]
Instrucción Fiscal Nro. [REDACTED]-FAM

Sr. Dr.
Fabián Almeida Muñoz
FISCAL DEL DISTRITO DE PICHINCHA
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA VIDA
En su despacho.-

Atendiendo a lo ordenado, previa posesión de perito, pongo en su conocimiento el siguiente Informe:

I. CARACTERIZACIÓN DE LA OCCISA

INFORMANTE:

[REDACTED], propietaria de la boutique "[REDACTED]", donde trabajaba la occisa, hace dos años y medio, descontando un período de ocho meses en el cual estuvo trabajando en otras actividades pero mantuvieron la relación e incluso le ayudaba con frecuencia en el negocio.

"Era dulce, responsable, organizada con iniciativas, optimista" Lo que permite deducir que la occisa poseía un pensamiento donde combinaba lo teórico y práctico, decir tenía la capacidad de imaginar, soñar, pero esos sueños no eran fantasiosos, estaba con los pies en la tierra y podía organizar sus cosas. Si se le califica como *"optimista"* hay que pensar que no era depresiva, ya que el optimismo es la antítesis del realismo depresivo, propio de las personas que han tenido muchos contratiempos y asumen que su vida está definida por la providencia, la suerte o a las decisiones de otros.

"Era muy considerada" es decir su desempeño el trato interpersonal era muy bueno y su autopercepción positiva y digna por lo cual gustaba a las personas: no era retraída en el trato con personas de superior nivel socioeconómico; quizá nunca transmitió emociones y sentimientos negativos que a la gente desalientan. Ideas que confirman ausencia de depresión como una constante anímica y también ausencia de sentimientos de inferioridad.

"Tenía una muy buena autoestima, se cuidaba, algo vanidosa" calificativos correlativos con personas integralmente adaptadas y funcionales en el entorno social. Estas cualidades

desaparecen en las personas deprimidas, ansiosas o en quienes atraviesan crisis emocionales que abaten sus autodefensas.

INFORMANTE:

██████████, amiga, (21) amigas desde el inicio de la escuela. Cursaron la misma escuela y hasta tercer curso en el colegio M.A. Idrobo. Estando en diferentes colegios se separaron mas siempre se reunían y hablaban.

“Era bien soñadora...tenía metas a futuro...centrada sabía lo que quería y lo lograba...no llegaba a ser necia y terca” de igual manera podemos inferir que la occisa tenía suficiente capacidad de hacer un manejo teórico de la realidad pero siempre tenía en cuenta sus verdaderas posibilidades y oportunidades. Al parecer mantenía en sus cualidades la perseverancia propia de quienes se sienten aptos para luchar en la vida. Esta disposición siendo permanente hace que la persona no se abata ante los contratiempos.

“se arreglaba, se pintaba...risueña...se cuidaba su imagen....me llamó la atención verle muy linda” testimonio que se puede referir a una personalidad con buena autoestima.

“Nunca bajones emocionales...era feliz” a pesar que la vida de ██████████ estuvo marcada por el dolor consecuente a un duelo familiar mal trabajado, esas penas no alcanzaron a inundar toda su esfera afectiva y emocional.

“No era nerviosa...nunca impulsiva ni irritable....eventualmente le cambiaba el estado de ánimo” Al parecer la occisa tenía un buen control emocional y no dejaba traslucir la percepción de amenazas (situacionales o personales) contra ella.

“Ella decía que le ama y que no le podía dejar....creo que se enamoró hasta las patas” testimonio que nos habla de un amor pasional con mucha intimidad y compromiso, es decir un amor donde los sentimientos son muy fuertes y de alguna manera subordinan a la persona con tal de no perder el objeto de amor.

INFORMANTE:

██████████ (madre)

“No me cabe en la cabeza la idea de que mi hija quisiera suicidarse...estaba bien, no tenía problemas con la gente” Las aseveraciones de la madre obedecerían por un lado, a la usual incredulidad de una madre por no haber sabido observar crisis en su hija y protegerla del riesgo de autolisis; por otro lado, podrían ser juicios que se basan en indicios totalmente objetivos.

“Creo que no fue muy feliz” refiriéndose a un resultado de la comparación social por no tener padre. Pero al parecer si bien este hecho es un hito notable en la vida de ██████████, no llegó a desestabilizarla más allá de las penas asociadas a las construcciones culturales de lo que es familia típica, ella era muy pequeña (4 años) para sentir el efecto de la muerte y ausencia repentina del padre, en su caso el dolor se dio más por aprendizaje social en la familia.

Nunca problemas en escuela o colegio. A los cuatro años de edad pierde al padre, pero en virtud de un duelo mal elaborado en la familia, se crea y fomenta una imagen paterna cuya ausencia siempre será dolida.

INFORMANTE:

██████████, hermana (31)

“No puedo creer que se haya suicidado, nunca tuvo problemas graves”. De igual manera, en los familiares cercanos la incredulidad es una norma que a veces tendría que ver

“Alegre, amigable”, descripción que se respalda la idea de que la víctima mantenía siempre un estado de ánimo bueno, optimista.

“Cuando hablaban de él ella lo defendía...no aceptaba la idea de que se separa de ██████████, si se lo sugerían, se enojaba”. Estas aseveraciones deben ser entendidas a la luz del proceso de enamoramiento que facilita la construcción de una imagen idealizada de la pareja, exenta de defectos y llena de virtudes, de tal forma que resiste a las críticas objetivas. Podrían sumarse además los factores dependencia emocional y subordinación que al parecer afectan la capacidad crítica de ella.

II. CARACTERIZACIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR

INFORMANTE:

Lo describe como un sujeto *“algo huraño...medio retraído”*. Lo que permitiría inferir un cierto posicionamiento social de distancia frente a una persona obviamente con más poder que él. Agrega que *“no le había visto nada extraño”* para referirse a su conducta habitual. Nunca los vio discutir sin embargo cree que el sujeto era *“dominante”*. La informante veía casi a diario al enamorado de la occisa e incluso los llevaba hasta el sitio donde tomaban el bus.

INFORMANTE:

Le conoce desde que estaban en el colegio, tenían 15 años y ██████████ ya era el enamorado de ██████████. Indica que *“nunca me cayó bien, parecía mojigato”* le percibía un poco espontáneo en su comportamiento. *“era muy callado, de pocas palabras...creo que era tímido, no hablaba”*. Indica que en varias oportunidades estando departiendo juntos súbitamente *“él le decía enseguida vámonos....como que él le dominaba a ella...como que no le dejaba tener su propia personalidad”* estas ideas fundamentan también el criterio que la occisa estaba subordinada al enamorado. Añade la informante *“creo que ella le tenía miedo”*. Menciona que en determinada oportunidad ella vio varios moretones en el brazo y ██████████ le habría dicho *“que él era muy celoso, que no le dejaba ni alzar a ver y si alzaba a ver le pellizcaba”*. (Esto hace unos dos años) Este testimonio hace referencia a un potencial maltrato psicológico y físico que estaría generado en la actitud celosa y posesiva propia de una estructuración machista del enamorado.

INFORMANTE

██████████ (MADRE)

Menciona que él era “celoso y grosero”, cree que él la maltrataba y le explotaba. “era grosero y mojigato”.

INFORMANTE

“Era grosero...no le permitía tener amigos...no era tan cariñoso” .De igual manera estas afirmaciones permiten deducir una actitud abusiva y posesiva del sujeto, propio de una relación amorosa en términos de inequidad.

III. ANTECEDENTES Y ESTADO MENTAL DE LA OCCISA EL DIA DE LOS HECHOS

INFORMANTE

Indica que ella les veía y pensaba que “terminarían casándose”. Menciona que estaba “emocionada” porque iba a estudiar inglés ya que tomaría un curso que implicaba faltar al trabajo esporádicamente. “...estaba feliz, estaba en un momento tan agradable de su vida, hacía planes...” refiere para interpretar un estado anímico positivo, a lo que se suma, la inminente recepción una buena cantidad de dinero correspondiente a las comisiones por las ventas de diciembre. Refiriéndose a los días anteriores a la muerte indica la informante que “esa semana estaba con problemas porque terminó con él. Ella descubrió que [REDACTED] tenía otra persona...el día 2 de enero lloraba por la traición pero no estaba descontrolada ni desesperada, era muy estable....ante la experiencia de la traición demostraba dolor, no rabia...” Había manifestado que no volvería con él porque además era “grosero” y añade, “...nunca aclaró cuáles eran los actos de grosería y solo se limitó a repetir es bien grosero”. De las descripciones de la conducta que hace la informante podemos entender que en aquellos días de crisis no disminuyó ni alteró el ritmo de su trabajo lo que nos habla de una experiencia de tristeza que no alcanza los niveles psicopatológicos o desadaptativos.

EL DIA DE LOS HECHOS

Una vez más los dejó a ella y su enamorado, en la parada de La Floresta alrededor de las 19:15. Pese a que habían terminado el tipo continuó yendo a verla a la salida del trabajo esos días ya que había argumentado que la iba a cuidar toda la vida. Ella notó que ya no hablaban.

INFORMANTE

La última vez que la vio con vida fue nos dos meses antes de la muerte. No acepta de idea que [REDACTED] se haya suicidado porque ella se valoraba bastante y se preocupaba por su madre.

INFORMANTE

Desde unos cinco meses antes de la muerte, [REDACTED] tenía algunos episodios de irritabilidad, la percibía algo tensa. Sabe que su hija habló con otra mujer quien le dijo que está en relaciones amorosas con [REDACTED]. Indica que terminó con el enamorado el 31 de diciembre de 2008. El no quería perderla y menciona que él le amenazaba con matarse si ella lo dejaba.

Confirma que el año pasado se suicida Aleja, por causas sentimentales, era una familiar no tan cercana pero vivía frente a su casa y su muerte supone un impacto emocional y sentimental en la hoy occisa, pero no sería determinante, estuvo triste pero no deprimida. Siempre estuvo activa, trabajando, manteniendo su usual ritmo de actividad.

EL DIA DE LOS HECHOS

No hablaron ese día, se despidieron a las 8H00, no observó nada extraño a su hija, ni mostraba conductas inusuales. La noche anterior, llegó a la hora acostumbrada y pronto se fue a dormir. No hubo conductas distintas de lo habitual.

INFORMANTE

Cree que ella algún momento lo iba a dejar pero parece que estuvo esperando que él cambie su modo de ser. Esta observación podría correlacionarse con las usuales expectativas culturales que se tiene con relación a los conflictos amorosos, cuando se asume que la pareja cambiará si uno demuestra absoluta fidelidad y tolerancia.

EL DIA DE LOS HECHOS

Indica que sabe que [REDACTED] le envía un mensaje indicándole que por última vez quiere conversar con ella a solas, [REDACTED] le habría pedido que le permita ser su amigo.

IV. INTERPRETACIÓN PSICOLÓGICA DE DOCUMENTOS

CARTAS QUE ESTABAN EN CASA [REDACTED], SUSCRITAS POR [REDACTED]
De estos documentos cuyas fotocopias se adjuntan, se cita varias partes que tienen pertinencia con estados afectivos o emocionales de las personas.

a. “Confeción a mi hijo” (octubre de 2005)

Documento constituido sobre un soporte de papel cuadriculado, desglosado de cuaderno espiral pequeño. Presenta múltiples renglones manuscritos en anverso y reverso con lápiz de grafito.

“...tu vida esta jugada por una discusión que hubo entre tu madre y yo. Todo se ocasionó un domingo 02 de octubre del 2005 el problema se ocasionó casi a las 5 de la tarde hasta las 6:30 que yo le dije a mi amor mi vida una mentira por celos...y muchas veces le he tratado mal a tu madre por celos pero yo le amo con todo mi corazón...y ahora me doy cuenta una vez más que los celos no me llevaron a nada bueno lo único que me trajo es mucho dolor tristeza ya que no se todavía bien si le perdí por completo a tu madre o todavía hay una mínima esperanza para volver a ser felices los dos....tu madre está muy dolida y destrozada el corazón por una mentira que salió de mi boca todo por los malditos celos que me llevo a perderle a tu madre y quizá también a ti...tu también te darás cuenta que mi gran enfermedad son los celos pero te digo una cosa ayer martes 04-OCT-2005 tu madre me dio una esperanza...y hoy miércoles 05-OCT-2005 le pregunté si todavía me amaba me extrañaba y no pudo decir lo contrario pero tampoco me dijo que si me amaba y me extrañaba....quisas aurita no quiera darte la vida por la mentira que yo le dije, pero si te da la vida te va amar y a dar mucho amor, cariño, felicidad, caricias palabras tiernas y hermosas porque tu

madre mi mujer todo esas palabras es eso y mucho más es un amor y ahí voy a estar celoso de ti por que va estar pendiente más de ti pero no me importa porque esos celos no van a ser enfermisos....”

El autor reconoce su actitud enfermiza de celos y agresión a la mujer que dice amar.

b. Carta de fecha 19-10-2005

Carta elaborada sobre un soporte de papel cuadriculado de bordes irregulares con escrituras solo en el anverso. Hay múltiples renglones manuscritos con esferográficos de tinta pastosa de color rojo y azul. Al pie de página, se observan grafismos contruidos con trazos yuxtapuestos.

“...recién pasamos una gran pelea que perdimos la confianza el uno en el otro, quizá tu me perdiste toda la confianza por mi mentira pero poco a poco me iré ganando de nuevo...”

Mención a otra pelea y referencia a falta de sinceridad de él.

c. Carta de fecha 22 de octubre de 2005

Carta constituida sobre un soporte de papel cuadriculado de bordes irregulares; en el anverso existen varios grafismos manuscritos con lápiz de color y esferográficos de tintas pastosas de color rojo y azul. Por el reverso se observan varios renglones manuscritos con tinta pastosa de color azul, constan además varios grafismos elaborados con lápices de color.

“...cumplimos 1 año 10 meses y doy gracias a Dos y a ti....por estar a mi lado y aguantarme tanto tiempo...si algunas veces te he tratado mal y te echo llorar perdóname hija yo nunca quiero perderte...”

Referencias al maltrato que somete a la mujer y a la tolerancia de ella.

d. Carta sin fecha

Carta constituida sobre un soporte de papel cuadriculado de bordes irregulares; en el anverso existen varios renglones manuscritos con esferográfico de tinta pastosa de color negro. Al pie de página se observa un idiografismo.

“...mi princesa gracias por perdonarme tu sabes que yo cuando hago las cosas no me doy cuenta el rato que hago sino cuando las cosas ya están echas el daño....nunca quiero perderte por que yo [REDACTED] estoy profundamente enamorado de ti [REDACTED] si algún rato puede ser que a menudo te hago sentir mal no es porque yo no te ame sino porque no me doy cuenta de lo que hago o digo....yo te amo, quiero compartir mi vida con tigo [REDACTED], y nunca quiero perderte.”

Referencias a conductas impulsivas que hacen daño a la pareja.

e. Carta sin fecha

Carta elaborada sobre un soporte de papel cuadriculado de bordes irregulares; en anverso y reverso múltiples reglones manuscritos con esferográfico de tinta pastosa de color azul. Al pie de página, en el reverso se observan grafismos contruidos con trazos yuxtapuestos.

"...yo se que yo te he causado mucho dolor en ese mi corazoncito..."

Conciencia del mal que causa a la pareja

f. Carta de fecha 17-10-09

Carta manuscrita sobre un papel cuadriculado en el cual se han utilizado lápiz de grafito y esferográfico con tinta azul pastosa. En el reverso, al pie de página varios grafismos elaborados con trazos yuxtapuestos.

"...por lo cual cada dia ruego a dios para que me ayude a cambiar para no poderte perder, porque aunque cuando estoy enojado o con iras te trate como lo he echo no es porque no te ame sino porque mi maldito carácter es así.....mi amor solo te pido que me entiendas y me ayudes a cambiar yo hago lo posible para cambiar pero yo solo no lo puedo hacer y sin es verdad lo que tú me has dicho que ya estás cansada de mi, estas insegura de seguir a mi lado dímelo porque aunque me hagas daño no se ha de comparar al daño que yo te hago.....pero si tu felicidad es estar lejos de mi me queda entenderte y comprenderte...tomes la desición que tomes tu sabes que yo te amo y lo que mas quiero es estar por siempre con tigo...solo quiero que sepas que te amo con todo mi corazón y no quiero separarme de ti porque tu eres yo..."

Menciona una necesidad de cambiar a partir de reconocer que sus conductas de iras están generadas en su carácter. Reconoce el dolor que ella debe sentir y lo justo que sería que ella lo abandone. Menciona también la necesidad de que ella lo ayude a cambiar, típica actitud de los violentos con la pareja que pretenden hacer que la víctima de violencia comparta la responsabilidad por la situación de conflicto y cambio.

MENSAJES ALMACENADOS EN LOS TELÉFONOS CELULARES (referencia informe 059-2009 de audio y afines del Departamento de Criminalística)

DE [REDACTED], 5 de enero, 14:15

"...ya estas más tranquila mi vida que le dijiste a la Mónica mi amor perdóname x dios perdón"

PARA [REDACTED], 5 de enero, 14:49

"eres un hijo d puta y odio mal parido no quiero volverte a ver no m escribas ni m llames para ti estoy muerta y ya no necesito la verdad ya la tengo muerete como lo stoy haciendo"

DE [REDACTED], 5 de enero, 15:03

"xq dices eso gorda q paso dime para dejaste en paz"

5 de enero, 22:36

"pud fallart pro nunk t saque ni lo intentare sacart d mi corazón xq loq tu significas para mi nadie lo ocupara te amo perdón xfa t necesito mi chiquita bonita"

PARA [REDACTED], 5 de enero, 22:37

"llamame a mi casa para q m cuentes lo q t paso o dime donde estas"

DE [REDACTED], 5 de enero, 22:44

"Te necesito mucho mas no soy lo suficientemente duro para vivir el resto son ti no soy mi vida t juro xq t preocupar x mi dime la verdad solo la verdad xfa"

6 de enero, 12:02

"No se que haría sin ti tus risas tus sin los abrazos sin tus chistes y todos los buenos momentos que hemos compartido juntos amor t extraño perdóname"

7 de enero, 16:02

"Prométeme x l amor qm tienes o m tuviste q esto solo vas a comertesola no vas a contar a nadie y q n tu casa nunk vas a decir la verdad y siemre m vas amar aunq ya no sigamos hoy t cuento mañana hablo con la monica y no volverán a sabes de mi nadie t juro x l amor q te tengo y t tendre siempre prometem q esto solo tu y yo vamos a saber no vas a contar la verdad si yo t viera contando todo ya mismo siguieras conmigo si te digo ya hoy una cosa apart no tiene q ver con la hija d puta es otra cosa dime la verdad"

7 de enero, 16:18

"La verdad s una cosa d la universidad no s nada con mujeres una cosa q te falle x eso estate tranquila todo quiero decirte d frent mi conciencia quiero dejarle tranquila y ati dejar q sepas todo lo q t e mentido no hagas nada mal yo quiero decirt todo ya sin mentirte"

PARA [REDACTED], 7 de enero, 17:06

"xq no me cuentas y mientes cada dia mas ya dime la verdad ya no tienes q perder xfa dime la verdad si algún dia m amaste dime la verdad xfa gracias"

DE [REDACTED], 7 de enero, 17:24

"ya estas tranquila para poder conversar y stas sola o q"

PARA [REDACTED], 7 de enero, 17: 33

"ojala algun con otra persona puerder ser sincero ya conmigo no pudiste ojala nunk t enamores como yo lo hice contigo no sabes como se sufre pensando q t dijo q t amaba t va decir algún dia cienteta m vas a escuchar la verdad xq a mi también m gustaría q lo hagan conmigo cuidat Henry si algún dia tienes ganas d contar conmigo yo t escuchare pro voy alejarm d ti voy a cambiar d clu y a comenzar otra vida gracias x todo suerte"

DE [REDACTED], 7 de enero, 17:35

"Gordita perdón x todo pro esto no s traición no s nada d malo solo una mentira q t he dicho pro quiero decirt d frent si se van no te sientas mal lucha x salir adelante hoy sera l ultimo dia q hablemos para q sea feliz t juro t voy a dejar en paz hoy t voy a ir a ver mañana ya no t juro"

PARA [REDACTED], 7 de enero, 17:36

"hoy no vas a venir"

DE [REDACTED], 7 de enero, 17:40

"No t entiendo y si es verdad comienza otra nueva vida t lo mereces"

PARA [REDACTED], 7 de enero, 17:43

“vas a venir a verme hoy”

DE [REDACTED], 7 de enero, 17:44

“si cambia tu vida mañana anda inscríbete n la u y comienza una vida q t vas a servir y vas a superar y vas hacer una vida buena para ti”

7 de enero, 17:48

“xq preguntas quieres sentast a escucharme x ultima vez todo como tu lo dices quieres comenzar otra vida y estas tranquila ya sabiendo la verdad y yo también sabiendo q x primera vez t dire la verdad”

PARA [REDACTED], 7 de enero, 17:49

“bueno”

DE [REDACTED], 7 de enero, 17:51,

“gracias vas a salir rápido hoy estas sola o con alguien”

PARA [REDACTED], 7 de enero, 17:58

“a las 7 salgo y stoy con la Mónica”

Apreciamos un intercambio de mensajes que desde ella dejan apreciar iras, rechazo a él y reiteradamente una decisión de alejarse y hasta cambiar de número de teléfono para evitar el contacto.

De él encontramos ruego, súplica y también la expresión de su decisión de no volverla a ver “y no volverán a sabes de mi nadie t juro x l amor q te tengo y t tendre”; “...hoy será el ultimo dia que hablemos para q sea feliz t juro t voy a dejar en paz hoy t voy a ir a ver mañana ya no t juro...”

V. CONCLUSIONES

1. La señorita [REDACTED], permanentemente tenía funciones cognitivas (sensopercepciones, memoria y pensamiento) adecuadas las mismas que le permitían tener clara noción del mundo externo, de su mundo interno y a partir de allí determinar su conducta.
2. No existen evidencias de trastorno de la personalidad ni de estados psicóticos antes de la muerte de [REDACTED].
3. No encontramos indicios de procesos afectivos y emocionales patológicos o disfuncionales, como impulsividad, agresividad destructiva o inestabilidad emocional que la predispongan a conductas autolíticas o de suicidio.
4. En el perfil de personalidad de [REDACTED] ni en su circunstancia existencial se encuentran factores de suicidio, tal es así que a la fecha de su muerte, [REDACTED] planificaba sus estudios universitarios, se habían allanado los obstáculos que podrían impedirle avanzar hacia sus metas y su circunstancia intrafamiliar, sin ser excelente, tampoco representaba amenazas.
5. Es altamente probable que [REDACTED] fuera víctima crónica de maltrato psicológico y físico por parte de su enamorado.
6. Previo a los hechos, [REDACTED] atravesaba una crisis emocional debido a la ruptura de las relaciones amorosas con su enamorado de varios años, ella fue la que tomó la iniciativa de

terminar la relación, se sentía ofendida y al parecer en ella pesaba más la ira que la tristeza. Al ser ella quien rompe, se revela su nueva actitud de vencer la subordinación a su enamorado que propició durante mucho tiempo la tolerancia a los maltratos de que era víctima.

7. Hipótesis de suicidio: explicaría que en el lugar de los hechos la occisa pudo haber sufrido una crisis emocional luego de una nueva discusión y agresiones, tras lo cual se suicidó. En este caso el suicidio se produjo en un episodio paroxístico de ira, dolor y desesperación, desencadenado por la agresión de que fue víctima.
8. Hipótesis de homicidio pasional: la criminogénesis tendría como condiciones y factores una tormentosa relación afectiva matizada por los celos y las actitudes posesivas propias del machismo que se traducen agresión física y psicológica a la mujer. La criminodinamia estaría explicada por una nueva pelea y agresión tras el encuentro amoroso y el rechazo de la mujer a continuar con la relación, los sentimientos y emociones involucradas serían el dolor angustiante por perder la pareja, el miedo y la ira confluyendo en un estado de frustración que activa la violencia homicida.

Es lo que puedo informar.

Tnte. Italo Fernando Rojas Cueva, Dr.
PERITO PSICÓLOGO FORENSE
DEPARTAMENTO MÉDICO LEGAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

ANEXO 2



INFORME PSICOLOGICO FORENSE

INFORME Nro. : 2010-111
CASO : Autopsia psicológica

OCCISA : **ELVIA VICENTA**
[REDACTED]
Instrucción Fiscal Nro. 026-2009

EDAD : 41 años

Doctora
Lucía Sangurima Erráez
FISCAL DEL DISTRITO DE LOJA
FISCALÍA DEL CANTÓN CATAMAYO
En su despacho.-

Atendiendo a lo ordenado, previa posesión de perito, pongo en su conocimiento el siguiente Informe:

I. CARACTERIZACIÓN DE LA OCCISA

INFORMANTE: GALO [REDACTED], comerciante.

Es la persona que condujo a la occisa en su vehículo el día de los hechos. Conoce a Elvia [REDACTED] durante toda la vida. Dice que Elvia era una mujer *"de trabajo"*, que un tiempo estaba dedicada a la agricultura y más tarde pone su negocio de faenar cerdos y vender comida. Aunque a él no le ha constado *"...se oía que tenía varios romances..."*. De lo que da fe es que el padre de sus hijos -Elvia no era casada- era distante y no los apoyaba en nada.

Los rumores de sus varios romances, podrían relacionarse con estereotipos discriminadores y sexistas frecuentes en la sociedad patriarcal que estigmatiza a una mujer soltera y con hijos.

INFORMANTE: MARLENE [REDACTED], dedicada a los quehaceres domésticos.

Conoce a la occisa hace unos ocho años. La última vez que la vio viva fue en el mes de octubre de 2009. Menciona que no conocía a ningún enamorado de ella y de igual manera no conocía de los supuestos varios amantes que ciertos rumores le atribuyen. En los primeros días de octubre oyó a su amiga sosteniendo una discusión por teléfono y hablando en tonos altos *"...ya te he dicho que no me busques, que no me llames..."* y apenas pasados pocos minutos otra llamada en que exclamaba *"...no, ya te he dicho tantas veces..."* además la informante asegura que oyó *"...pero eso sí, yo estoy en Loja y voy a dejar diciendo a donde voy y con quien voy a estar..."* además *"...pero Juan Carlos, te he dicho que no me llames..."* o *"...ve Juan te he dicho yo que no tengo nada que ver con él..."*.

Elvia, añade la informante, siempre tenía una actitud distendida y jovial “...siempre risueña, alegre y bromista...” su amiga era generosa y de buenos sentimientos, siendo la preocupación por una hija adolescente la experiencia emocional más molesta en su cotidianidad, aunque siempre habría tenido una disposición favorable a afrontar sus problemas con suficiencia “...creía que podía manejar sola todos los problemas...” observación que nos hablaría de una mujer que pese a las vicisitudes cotidianas siente que tiene poder de resolver en forma autónoma, aunque la informante no ha sabido reconocer la ambivalencia afectiva que se esconde en las relaciones afectivas.

INFORMANTE: FANNY [REDACTED], comerciante.

La conoce aproximadamente tres años al tenor de los negocios que las ligaban, Elvia le compraba verduras para su negocio y a partir de allí alcanzaron una amistad muy estrecha. Sabe la informante que la occisa tenía un amante llamado “Juan” quien con mucha frecuencia le iba a encontrar en el mercado para llevarla en su vehículo “...el día que ella estaba acá le llevaba de noche a la casa...era una camioneta roja, pero él no se bajaba...siempre era la misma camioneta...”. Menciona también la informante que alguna vez le contó que tenía problemas por los celos de él “...que le quería pegar...que se enojaba mucho con ella”.

Ha revelado también a la informante, los sentimientos que la occisa guardaba hacia su amante “...me contaba que le quería bastante ella al Juan Carlos...”

INFORMANTE: MARÍA ISABEL [REDACTED], vecina y amiga en Rumizhitana.

Conoce a la occisa hace dieciocho años. Trabajaba todos los días con ella desde hace siete meses. “...tenía un carácter bonito, era chistosa, nunca enojona...” describe la informante a su amiga. Atribuye características como la generosidad y la preocupación por los hijos al perfil de personalidad de la occisa; añade que ante los problemas más bien era reflexiva que emocional. En el trato social era desinhibida y espontánea. Ante la circunstancia de ser una madre soltera, llevaba con dignidad su situación y era muy dedicada “...los hijos creo que no han sentido la ausencia de un padre porque ella trabajaba y no les hizo falta...”. Cariñosa se preocupaba en especial por su hija Mireya, adolescente cuyas demandas al parecer chocaban con las expectativas de la madre fallecida “...sufría por la hija cuando se le iba....no sé por qué los problemas, tal vez por no estudiar...” dice la entrevistada.

INFORMANTE: EMPERATRIZ [REDACTED], hermana mayor de la occisa.

Dice de su hermana que era una mujer que se sobreponía a los problemas, trabajaba por sus hijos y llevaba un estilo de vida tranquilo, “...ella doblaba sus lomos y trabajaba...” dice para dar cuenta de la fortaleza espiritual de la hermana menor. Sabía de la existencia de un amante y cuando ella, conociendo el acoso celoso del él le aconsejaba que lo deje ella le respondía “...déjame vivir mi vida...”. Esta observación nos permite inferir que la hoy occisa atravesaba por un estado de ambivalencia afectiva y dependencia emocional a la pareja. “...he oído insultos de él por teléfono...le abandonaba porque le maltrataba pero él le perseguía hasta encontrarla...” es decir, la informante detalla situaciones propias de un conflicto de pareja en el cual hay manifestaciones de violencia y actitud posesiva por parte del hombre. “...me contaba que todo le prohíbe, que de todo le riñe y hasta le criticaba el cuerpo...” es decir el acoso llega a los límites de imponer una restricción social y desvalorizar aspectos personales que demandan aceptación.

“...una vez se preocupó por lo que el Juan Carlos pasó con la volqueta y aquí estaba el papá del hijo, y decía: chuta y ahorita mismo llega este señor aquí y ya me vio el bruto del Juan Carlos...”. El calificativo que atribuye en dicha oportunidad, así como cuando a él se refería como “el bobo ese” no era en sentido peyorativo para el sujeto sino para enfatizar que la actitud de él es injusta e irracional porque ella no tenía relaciones con otros hombres. “...todo piensa que son mis mozos...” habría contado en alguna oportunidad a la informante.

INFORMANTE: PAÚL [REDACTED], hijo mayor de la occisa.

Sabía que eran amigos con el Juan Carlos. No ha sido testigo de sufrimientos de la madre. Nunca le ha visto llorando a ella y tampoco él o sus hermanas han sido víctimas de agresiones por parte de ella. Estas aseveraciones nos permiten inferir que el hijo, no conocía de los problemas afectivos por los cuales cursaba la madre. Valora las cualidades de su madre diciendo *“...era una persona que no se afectaba por lo problemas, buscaba como salir...”*.

INFORMANTE: JESSICA [REDACTED], hija.

Sabe que su madre tenía cierto temor a casarse, no deseaba *“atarse”* a Juan Carlos. Menciona que con la madre mantenían un aceptable nivel de diálogo, había confianza, pero ella guardaba cierta distancia en sus asuntos personales más íntimos. Cree la entrevistada que su mamá era emocionalmente dependiente del novio.

II. ANTECEDENTES AFECTIVO EMOCIONALES Y ESTADO MENTAL DE LA OCCISA EL DIA DE LOS HECHOS

INFORMANTE: GALO [REDACTED]

Alrededor de las 18:30 la recoge en Rumizhitana para llevarla a Loja, *“...no hablaba mucho, iba callada como preocupada...ella no era callada, pero ese día iba callada...”* al parecer la occisa habría presentado una actitud interpersonal distinta de lo habitual y estaba taciturna. *“...iba como intranquila, como impaciente...ella no quería contestar delante de nosotros...era otro proceder...”,* además la occisa habría estado tensa, intranquila.

La apreciación de que *“no quería contestar delante de nosotros”* se refiere a que habría recibido varias llamadas que al parecer eran inoportunas y habría tenido cierto escrúpulo para hablar ante sus amigos, hecho que podría deberse que el/la interlocutor y lo que quizá tenían que hablar, eran una persona y asuntos de su mundo muy privado o circunstancias que eran vergonzantes o dolorosas como para que sus amigos oigan algo.

INFORMANTE: EMMA [REDACTED] cónyuge de Galo [REDACTED].

Alrededor de las 18:00 ella pide que la lleven a Loja, decía que tiene que ir a comprar unas medicinas para un absceso que tenía, *“...estaba como apurada, quiso irse en bus...”* ante la tardanza del señor [REDACTED] en llegar y por su impaciencia quería tomar un bus hacia Loja. Más tarde ya en el vehículo iba muy callada *“...era muy conversona, ese día nada...”* además interpreta que ante la impaciencia de llegar al parecer *“...estaba deseosa de estar sola...”*. Narra que durante el trayecto recibió dos llamadas que cortó de inmediato casi sin hablar y arguyó que era su hermano quien llamaba.

La informante también ha percibido el estado de intranquilidad de su amiga en los últimos momentos que la vio con vida y evitando hablar por teléfono en presencia de ellos.

INFORMANTE: MARÍA ISABEL [REDACTED]

Indica que su amiga Elvia, muchas veces estaba confundida y turbada por los conflictos que tenía con su novio de los últimos cinco años. Sabe que se llamaba Juan Carlos [REDACTED] y solo lo ha visto muy esporádicamente y en forma muy breve. Narra que ella le contaba que él quiere casarse pero ella no tomaba una decisión concluyente “...es que mucho le peleaba y decía que eso si no me gusta que tiene el carácter pésimo...él le daba anillos y le peleaba cuando ella no se ponía...siempre estaba indecisa de terminar o no con el Juan Carlos...”, aun cuando la entrevistada conociendo que Juan Carlos tenía hijos y estaba soltero al igual que su amiga, le aconsejaba “cásate con el [REDACTED]” pero ella siempre indecisa “...le tenía un poco de miedo por bravo y celoso, se separaban y él le buscaba...” es decir estaba en una típica relación afectiva con marcada dependencia emocional, hecho por demás usual en mujeres que sufren violencia conyugal en relaciones que aunque disfuncionales al menos les permiten espacios de gratificación. Las relaciones con Juan Carlos [REDACTED] eran más bien clandestinas, era un amante invisible de quien la entrevistada solo el nombre conocía con suficiencia y ni los hijos tenían certezas “...no le gustaba citarse en la casa por lo hijos...los encuentros eran semana a semana...” es decir la occisa guardaba ciertos márgenes morales para no afectar su imagen y la de la familia.

El día de los hechos, durante toda la jornada de trabajo la occisa estuvo tranquila, algo preocupada por un absceso en su cara, sin embargo siempre con su carácter distendido y alegre “...la tarde fue la peor maravilla que tuvimos...” dice para calificar las horas muy gratas en medio de bromas y conversaciones jocosas; ante las llamadas para encontrarse con [REDACTED] bromeaba “...que se va a bañar porque la huanchaquita está hedionda...”. Ante la inquietud de la informante por las varias llamadas y la decisión de irse súbitamente hacia Loja, la occisa habría dicho “...me voy, no ves que está que llama y llama...”.

INFORMANTE: EMPERATRIZ [REDACTED]

Los pocos momentos que estuvo en casa de su hermana Elvia, estuvo disfrutando de una tarde amena “...hoy me he reído peor que nunca...” habría sido una de las últimas exclamaciones de la hoy occisa antes de partir hacia Loja.

III. RASGOS DE PERSONALIDAD DE LA OCCISA

a. PENSAMIENTO Y ACTIVIDAD INTELECTUAL

La occisa predominantemente tendría un tipo de pensamiento donde combina su capacidad de abstraer y el sentido común, de tal manera que fue capaz de prever circunstancias de riesgo para la familia, por ello toma acciones como trabajar y fomentar un negocio propio que le permita subsistir. De igual manera percibe riesgos en las conductas de su hija y en su rol de madre ejerce control. Es capaz también de analizar un escenario de riesgo para ella en una potencial relación conyugal con Juan Carlos [REDACTED], por ello a pesar de sus sentimientos se mantiene indecisa. Al parecer la occisa poseía una buena capacidad de comunicación desde un pensamiento espontáneo, fluido; además carente de ideas patológicas.

b. AFECTOS Y EMOCIONES

Es claro que su vida afectiva tiene como figuras importantes a sus hijos, a ellos ha estado dedicada su actividad y por ellos se habría guardado de mantener abiertamente su relación afectiva.

c. RELACIONES INTERPERSONALES

En vida la occisa habría disfrutado de reconocimiento social por parte de personas de su comunidad circundante, procede de un pequeño poblado, del tipo en el cual las fuerzas sociales aglutinan merced a su carácter colectivista, de tal manera que la identidad social de la persona estuvo matizada y reforzada por el colectivo, por ello, su muerte impacta y moviliza. Gozó de amistades intensivas y de otras menos profundas; no se encontró indicios de conflictividad social o interpersonal. Amable, generosa, comunicativa, desinhibida y dueña de un buen estado de ánimo, mantenía buenas relaciones interpersonales.

IV. CONCLUSIONES

1. La señora ELVIA VICENTA [REDACTED], permanentemente tenía funciones cognoscitivas (sensopercepciones, memoria y pensamiento) adecuadas las mismas que le permitían tener clara noción del mundo externo, de su mundo interno y a partir de allí determinar su conducta.
2. No encontramos evidencias de trastorno de la personalidad ni de estados psicóticos en ELVIA VICENTA [REDACTED].
3. No encontramos indicios de procesos afectivos y emocionales patológicos o disfuncionales, como impulsividad, agresividad destructiva o inestabilidad emocional que la predispongan a conductas de provocación.
4. Es altamente probable que ELVIA VICENTA [REDACTED] fuera víctima crónica de maltrato psicológico y físico por parte de su enamorado.
5. Hipótesis de homicidio: la criminogénesis tendría como condiciones y factores una tormentosa relación afectiva matizada por los celos y las actitudes posesivas propias del machismo que se traducen en acoso, hostilidad, restricción y agresión física y psicológica a la mujer. La criminodinamia estaría explicada por una nueva pelea durante el encuentro amoroso tras varias semanas sin verse y dos intentos fallidos de reunirse. Los sentimientos y emociones involucradas en el hombre serían el dolor angustiante por la posibilidad –real o imaginaria- de perder la pareja, el miedo y la ira confluyendo en un estado de frustración que activa la violencia homicida en un episodio impulsivo.

Es lo que puedo informar.

Dr. Italo Fernando Rojas Cueva
PERITO PSICÓLOGO FORENSE

ANEXO 3

MODELO DE CUESTIONARIO AUTOPSIA PSICOLOGICA

HISTORIA PSICOLÓGICA FORENSE

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nro: _____

NOMBRE			
NACIMIENTO:		EDAD:	
PROCD:	DOM:		
ESTADO CIVIL :		HIJOS:	
INSTRUCCIÓN:	PROFESIÓN:		
OCUPACIÓN:	RELIGIÓN:		
DELITO:	L. HECHOS:		
S. ACTIVO			
ACOMPAÑA			
ORDENA:	I.P./ IF/C		
LUGAR:	FECHA-HORA:		

II. MOTIVO DE CONSULTA

III. ANTECEDENTES DEL HECHO

IV. CARACTERIZACIÓN DEL AGRESOR

VII. GRUPO FAMILIAR DE ORIGEN

PADRE:
MADRE:
HNOS:
PATOLOGÍAS:
VIDA FAMILIAR:

VIII. GRUPO FAMILIAR PROPIO

CÓNYUGE:
HIJOS:
PATOLOGÍAS:
VIDA FAMILIAR:

IX. HISTORIAL AFECTIVO; EMOCIONAL Y VIDA SEXUAL

SENTIMIENTOS:
EMOCIONES:
VIDA SEXUAL:

X. HISTORIA ESCOLAR

XI. HISTORIA LABORAL

XII. FUNCIONES PSÍQUICAS

ORIENTACIÓN:
ATENCIÓN:
MEMORIA:
SENSOPERCEPCIONES:
PENSAMIENTO:
ESTADO DE ÁNIMO:
VOLUNTAD
SUEÑO:
APETITO:
AUTOLISIS:
ADICCIONES:

XIII. RASGOS DE TEMPERAMENTO Y CARÁCTER

XIV. ADAPTACIÓN CARCELARIA O A LA SITUACIÓN ACTUAL

XV. VERSIONES DE FAMILIARES Y OTRAS OBSERVACIONES

CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DE F43.0 TRASTORNO POR ESTRÉS AGUDO

A. ACONTECIMIENTO TRAUMÁTICO EN EL QUE HAN EXISTIDO

- Muertes o amenaza para su integridad física o la de los demás y respuesta con temor, desesperanza u horror intenso.

B. SÍNTOMAS DISOCIATIVOS DURANTE O DESPUÉS DEL ACONTECIMIENTO TRAUMÁTICO

- Embotamiento, desapego o ausencia de reactividad emocional
- Aturdimiento
- Desrealización - Despersonalización
- Amnesia disociativa

C. REEXPERIMENTACIÓN PERSISTENTE

D. EVITACIÓN DE ESTÍMULOS ASOCIADOS

E. SÍNTOMAS ANSIEDAD O AUMENTO DE ACTIVACIÓN

F. PRESENCIA DE MALESTAR SIGNIFICATIVO O DETERIORO

G. DURACIÓN DE 2 DÍAS A 4 SEMANAS Y APARECEN EN EL PRIMER MES

CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DE F43.1 TRASTORNO POR ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

A. ACONTECIMIENTO TRAUMÁTICO EN EL QUE HAN EXISTIDO

- Muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás
- Respuesta con un temor, una desesperanza o un horror intensos
- En niños respuesta en comportamientos desestructurados o agitados

B. REEXPERIMENTACIÓN PERSISTENTE

- Recuerdos recurrentes e intrusos que provocan malestar
- Sueños recurrentes sobre el acontecimiento
- Episodios disociativos de flashback
- Malestar intenso al exponerse a estímulos asociados
- Respuestas fisiológicas a estímulos asociados

C. EVITACIÓN PERSISTENTE DE ESTÍMULOS ASOCIADOS Y EMBOTAMIENTO DE REACTIVIDAD

- Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático
- Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma
- Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma
- Reducción acusada del interés o la participación en actividades significativas
- Sensación de desapego o enajenación frente a los demás
- Restricción de la vida afectiva
- Sensación de un futuro desolador

D. SÍNTOMAS DE AUMENTO DE LA ACTIVACIÓN

- Dificultades para conciliar o mantener el sueño
- Irritabilidad o ataques de ira
- Dificultades para concentrarse
- Hipervigilancia
- Respuestas exageradas de sobresalto

- Criterios B, C y D se prolongan más de 1 mes.
- Agudo: menos de 3 meses
- Crónico: 3 meses o más

INDICADORES DE DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS

Sentimientos negativos: humillación, culpa, ira, vergüenza	Cambio en sistema de valores: confianza y justicia
Ansiedad	Agresividad, hostilidad, abuso de sustancias
Preocupación y tendencia revivir el trauma	Dependencia emocional o aislamiento
Depresión	Sensación de vulnerabilidad
Indefensión, desesperanza, pérdida de confianza	Cambio de estilo de vida por ansiedad
Disminución de la autoestima	Disfunción sexual
Alteraciones de ritmo y contenido del sueño	Pérdida de interés en actividades gratificantes

CONSECUENCIAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES EN ADULTOS

A CORTO PLAZO	Quejas físicas, alteraciones del apetito, trastorno del sueño y pesadillas, desánimo, ansiedad y miedo generalizado y tendencia al aislamiento. La conducta global está desorganizada y existe cierta dificultad para retornar la vida cotidiana.
A MEDIANO PLAZO	Depresión, pérdida de autoestima, dificultad para la interacción social y disfunciones sexuales. Se retoman la vida habitual pero con ciertas limitaciones. Son frecuentes los miedos, estando éstos relacionados con estímulos que recuerdan la agresión.
A LARGO PLAZO	Irritabilidad, desconfianza, alerta excesiva, embotamiento afectivo, disfunciones sexuales y capacidad disminuida para disfrutar de la vida. La relación de pareja se suele ver afectada en gran medida.

REPERCUSIONES PSICOLÓGICAS DE LAS AGRESIONES Y ABUSOS SEXUALES EN MENORES

EFEECTO	SINTOMA	EFEECTO	SINTOMA
FISICO	Problemas en el sueño; problemas en apetito; mal control esfínteres	EMOCIONAL	Miedo, hostilidad, agresividad, culpa, vergüenza, depresión, ansiedad, baja AE, sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo, TEPT.
CONDUCTUAL	Consumo de sustancias; Huídas del hogar; autolesionismo, suicidio; hiperactividad; bajo rendimiento escolar	SOCIAL	Déficits en las habilidades sociales; retraimiento; conductas antisociales
SEXUAL	Conocimientos inadecuados a la edad; sexualidad precoz; pseudo madurez; curiosidad excesiva; masturbación compulsiva; exhibicionismo.		

PARA GRADOS ACADÉMICOS DE LICENCIADOS (TERCER NIVEL)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

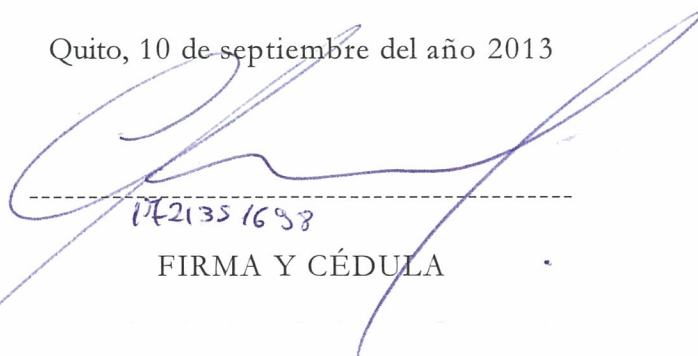
DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, **CARLOS EDUARDO GARZÓN CEVALLOS** con Cédula de Ciudadanía No. 1721351698 autor del trabajo de graduación intitulado: “**LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA LA DETERMINACION DEL FEMINICIDIO EN EL ECUADOR**”, previa a la obtención del grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS** en la Facultad de **JURISPRUDENCIA**:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.


2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.


Quito, 10 de septiembre del año 2013



1721351698

FIRMA Y CÉDULA

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **172135169-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**GARZON CEVALLOS
CARLOS EDUARDO**


LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**


FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARZON CARLOS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS SYLVIA CUMANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-27

 000799996

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



